



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Presidente

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Año I

Miércoles 9 de febrero de 2022

Sesión 5 Anexo I

Mesa Directiva

Presidente

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Vicepresidentes

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Dip. Santiago Creel Miranda

Dip. Marcela Guerra Castillo

Secretarios

Dip. Brenda Espinoza López

Dip. Karen Michel González Márquez

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Jasmine María Bugarín Rodríguez

Dip. Luis Enrique Martínez Ventura

Dip. Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Dip. María Macarena Chávez Flores

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Morena

Dip. Jorge Romero Herrera
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Jorge Álvarez Máynez
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, miércoles 9 de febrero de 2022	Sesión 5 Anexo I

SUMARIO

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN

CÓDIGO CIVIL FEDERAL

Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 308 del Código Civil Federal. 5

LEY DE EDUCACIÓN NAVAL

Dictamen de la Comisión de Marina, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley de Educación Naval. 35

LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Dictamen de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. 56

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES
Y LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos, en materia de capacitación política y perspectiva de género. **78**

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

Dictamen de la Comisión de Radio y Televisión, con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción IX del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. **159**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 308 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados en la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue devuelto el "Dictamen de la Comisión de Justicia de diversas Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman el artículo 308 del Código Civil Federal", aprobado por la Comisión de Justicia en la LXIV Legislatura el 19 de abril de 2021.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1 fracción II; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, y 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás aplicables; y de conformidad con los puntos resolutivos "Primero" y "Tercero" del "Acuerdo de la Mesa Directiva relativo al mecanismo para procesar los proyectos de dictamen devueltos a las comisiones ordinarias por disposición del artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados", las y los integrantes de esta Comisión de Justicia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el Dictamen formulado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La metodología del presente dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

- I. En el primer apartado, denominado "**ANTECEDENTES**", se narran las etapas que ha seguido el proceso legislativo desde la fecha en que el Dictamen fue devuelto a esta Comisión. Se señalan también los trámites realizados durante la LXIV Legislatura relativos a la presentación y turno de las Iniciativas que son materia del presente dictamen.



- II. En el segundo apartado, denominado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se expone sintéticamente el planteamiento del problema y los argumentos contenidos en la exposición de motivos de la iniciativa bajo estudio. Además, se presenta un cuadro comparativo del texto normativo vigente con la modificación propuesta.
- III. En el tercer apartado, denominado "**CONSIDERACIONES**", se recupera el análisis de la constitucionalidad y convencionalidad de la propuesta; el estudio de los argumentos planteados y la viabilidad jurídica de la modificación normativa, y los argumentos expuestos por esta Comisión en la LXIV Legislatura, mismos que sustentan el sentido y alcance del dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 14 de octubre de 2021, mediante Oficio No. D.G.P.L. 65-II-7-0102, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados devolvió a la Comisión de Justicia el "Dictamen de la Comisión de Justicia de diversas Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman el artículo 308 del Código Civil Federal" presentado en la LXIV Legislatura.
2. En reunión de fecha 17 de noviembre de 2021, la Junta Directiva de la Comisión de Justicia aprobó el "Acuerdo de la Junta Directiva de la Comisión de Justicia por el cual se determina el trámite para los dictámenes de la LXIV Legislatura devueltos por la Mesa Directiva", en cuyo resolutivo "Primero" se determinó el siguiente trámite para el presente Dictamen: "Se procesa para su nueva discusión".
3. Las iniciativas que son materia del presente Dictamen siguieron los siguientes trámites legislativos para su presentación, turno y dictamen por parte de esta Comisión:



- a. Con fecha 23 de septiembre de 2020, la Diputada Martha Patricia Ramírez Lucero del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la "Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 308 del Código Civil Federal".
- b. En sesión de la misma fecha, mediante Oficio No. D.G.P.L. 64-II-7-2153 y bajo el número de expediente 8970, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa de mérito a la Comisión de Justicia para su análisis y la elaboración del Dictamen correspondiente.
- c. Con fecha 24 de noviembre de 2020, la Diputada Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, presentó la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman el artículo 308 del Código Civil Federal".
- d. En sesión de la misma fecha, mediante Oficio No. D.G.P.L. 64-II-2-2209 y bajo el número de expediente 9880, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa de mérito a la Comisión de Justicia para su análisis y la elaboración del Dictamen correspondiente.
- e. En reunión de fecha 19 de abril de 2021, la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura aprobó el presente dictamen con 24 votos a favor, que representaron unanimidad de las y los legisladores presentes.

II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

- 1. Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 308 del Código Civil Federal, presentada por la Diputada Martha Patricia Ramírez Lucero.**



La legisladora señala la igualdad es un derecho humano protegido por múltiples instrumentos internacionales y garantizado por el artículo 4º constitucional al establecer que la mujer y el hombre son iguales ante la ley. A pesar de ello, existen leyes generales con artículos inconstitucionales como el artículo 308 del Código Civil Federal, el cual prevé que los alimentos comprenden la educación del beneficiario hasta obtener un arte, oficio o profesión adecuados a su sexo.

Dicho supuesto legal se encuentra basado en roles de género y división sexual del trabajo. Hecho que vulnera derechos humanos tales como la igualdad, la no discriminación, el libre desarrollo de la personalidad, así como el derecho a la libertad del trabajo, pues si bien los hombres y las mujeres son anatómicamente diferentes no existe distinción biológica en cuanto a los valores, cualidades intelectuales, aptitudes, actitudes, y los sentimientos.

A su vez, precisa que la diferencia entre los sexos tiene en su origen principalmente en el entorno cultural y social de cada una de las personas. La sociedad, en concordancia con su contexto histórico, social y político, es la que determina los estereotipos y los roles de género asignados a los sujetos en cuanto a la manera de conducirse y comportarse en su desenvolvimiento cotidiano.

Por otro lado, menciona que la legislación contempla una ideología de roles de género que violenta los derechos humanos. Dado que al condicionar a los beneficiarios el derecho a los alimentos "siempre y cuando desarrollen un arte, oficio o profesión adecuados a su sexo", atenta el derecho el libre desarrollo de la personalidad, igualdad y no discriminación, así como el derecho a la libertad del trabajo, previstos en la Constitución y diversos instrumentos internacionales.

Para ilustrar mejor, la propuesta legislativa se presenta en el siguiente cuadro comparativo:



CÓDIGO CIVIL FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo 308.- Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad. Respecto de los menores los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación primaria del alimentista, y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su sexo y circunstancias personales.	Artículo 308.- Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad. Respecto de los menores los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación primaria del alimentista, y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a sus circunstancias personales

2. Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman el artículo 308 del Código Civil Federal, presentada por la Diputada Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina.

La promovente comienza precisando que la violencia por razón de género es una de las prácticas violatorias de derechos humanos más extendidas y toleradas alrededor del mundo y presente en todos los ámbitos de la vida humana. El origen de este fenómeno se debe a los roles basados en género, así como a los estereotipos de género.

Asimismo, las normas sociales respecto al género son adquiridas desde las primeras etapas de la vida humana. De ahí que exista una normalización en las actitudes de discriminación y desigualdad hacia la mujer. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, 66.1% de mujeres han sufrido al menos algún incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida.

Posteriormente, la promovente hace referencia a la jurisprudencia sostenida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, donde se estableció que los



legisladores no pueden discriminar por razón de género, basándose en el derecho humano a la igualdad entre el hombre y la mujer. Derivado de lo anterior, bajo el mandato del artículo 4º constitucional, todas las leyes secundarias deben estar exentas de discriminación basada en género.

De igual forma, expresa que el artículo 6, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, sostiene que la igualdad entre géneros amerita la eliminación de toda forma de discriminación en cualquier ámbito. Asimismo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos estableció que un estereotipo de género es perjudicial cuando se limita la capacidad de los hombres y las mujeres para desarrollar sus facultades personales, una carrera profesional o tomar decisiones sobre sus proyectos de vida.

Por otro lado, la legisladora indica que, de acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el libre desarrollo de la personalidad comprende el ámbito laboral y la profesión, así como que el derecho humano a la dignidad estriba en el derecho de cada persona a elegir su forma y proyecto de vida. Bajo esta tesitura, la promovente argumenta que es necesaria una reforma al artículo 308 del Código Civil Federal, toda vez que, el texto, al basarse en cuestiones de género, es discriminatorio.

Para ilustrar mejor, la propuesta legislativa se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO CIVIL FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo 308.- Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad. Respecto de los menores los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación	Artículo 308.- Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad. Respecto de los menores los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación



primaria del alimentista, y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su sexo y circunstancias personales.	primaria del alimentista, y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a sus circunstancias personales.
--	--

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. COMPETENCIA

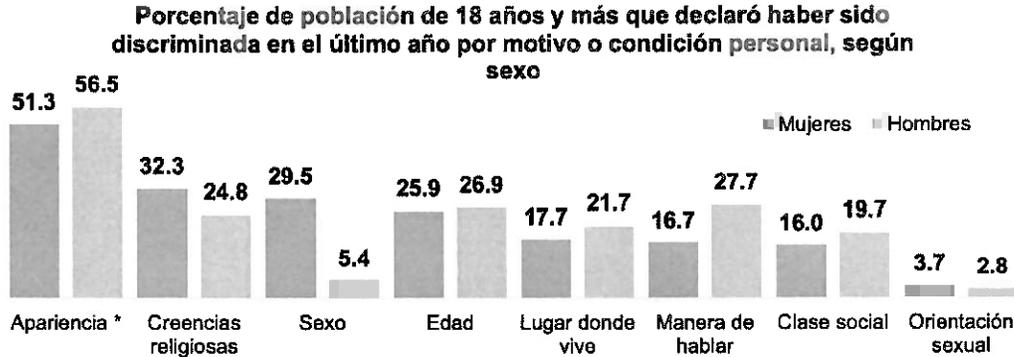
Esta Comisión de Justicia es competente para conocer y dictaminar estos asuntos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, numeral 1, fracción II y 157, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. JUSTIFICACIÓN

Esta Comisión coincide con el promovente en la importancia del problema planteado, puesto que la prevalencia de estereotipos de género simboliza un atentado contra el desarrollo del libre desarrollo de la personalidad de los individuos. Además, puntualiza que fomentar roles de género a cada uno de los sexos puede desencadenar una serie de fenómenos sociales, tales como la discriminación contra la mujer traducida en brechas de género y violencia, las cuales acentúan su condición de vulnerabilidad.

La discriminación es un problema en el que intervienen diversos factores sociales que juegan un papel determinante en su ejecución. De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017, 20.2% de los 84 millones de personas de 18 y más años que radican en México se ha sentido discriminada por algún motivo relacionado con su religión, orientación sexual o sexo.¹

¹ Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, "Discriminación Mujeres", CONAPRED, 2017, Disponible en línea en: <https://bit.ly/39LtRXC>



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017.

Si bien es cierto que la discriminación puede afectar a cualquier persona, existen ciertos grupos o colectivos sociales que lo han sufrido históricamente a lo largo de los años, tal es el caso de la mujer. Según datos del ENADIS, al menos 29.5 de las mujeres han declarado ser víctimas de discriminación ya sea en la escuela, en el trabajo, en las calles, en la política, en los medios, en la academia y en las actividades científicas y tecnológicas, pero también en otros espacios que deberían ser "seguros" como el hogar.²

La discriminación por género es una de las variantes de la discriminación más normalizadas. Diversos especialistas aseguran que ésta es fomentada desde el hogar con actos tan cotidianos como la asignación de tareas domésticas, puesto que frecuentemente éstas labores son encomendadas en mayor medida a las mujeres que a los hombres.³ En este sentido, debe reconocerse el papel de las mujeres en el entorno familiar.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT), las mujeres reportaron una mayor participación en las labores del hogar que los hombres. Tal es el caso del rubro de preparación y servicio de alimentos, en donde las mujeres reportan una tasa de participación de 93.5% mientras que

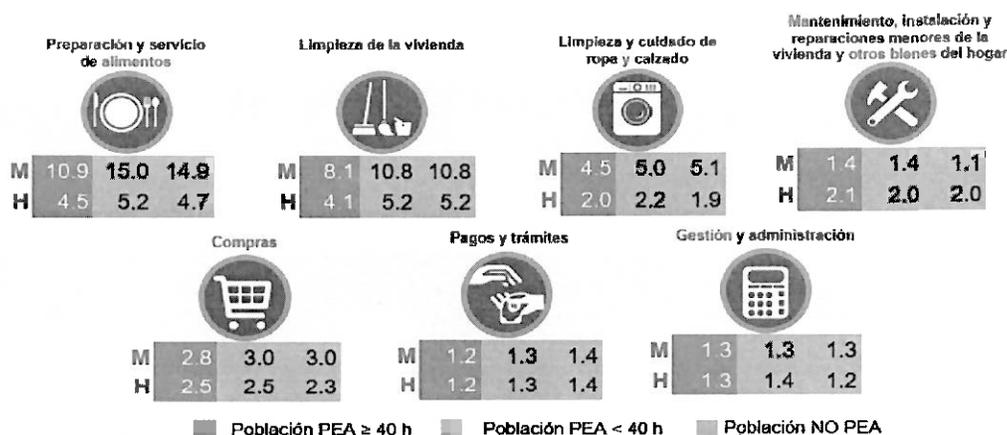
² Medina Reza, J, "Equidad de género y discriminación", El Economista, Gestión, 2019. Disponible en línea en: <https://bit.ly/3sXp4dh>

³Valdez Domingo, "Discriminación se fomenta desde la casa: investigadora", El Universal, 2018. Disponible en línea en: <https://bit.ly/3fLbXlg>



los hombres un 63.6%. A su vez en la misma actividad las mujeres reportan 9.1 horas más de trabajo semanal que los hombres.⁴

Promedio de horas a la semana de la población de 12 años y más que realiza la actividad, por condición de participación económica y horas de trabajo, tipo de actividad doméstica y sexo



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2019.

De igual forma, la encuesta registró que las mujeres reportaron 12.3 horas de cuidados directos y 28.8 horas con cuidados pasivos. Por otra parte, los hombres tienen un promedio de 5.4 horas de cuidados directos y 12.9 horas incluyendo cuidados pasivos. No obstante, sin considerar los cuidados pasivos, las mujeres dedican 6.9 horas más a los cuidados de integrantes del hogar que los hombres; ahora bien, incluyendo cuidados pasivos, las mujeres dedican 15.9 horas más que los hombres.⁵

Por otra parte, la discriminación de género produce brechas significativas en los ámbitos educativo y laboral. Los resultados del Segundo Informe del Observatorio de Trabajo Digno de la organización Acción Ciudadana Frente a la Pobreza señalaron que México tiene la peor brecha salarial de América Latina, puesto que las mujeres ganan hasta 797 pesos menos.⁶

⁴ Nota Técnica, "Encuesta Nacional Sobre Uso del Tiempo", ENUT, 2019, <https://bit.ly/3rT66Xw>

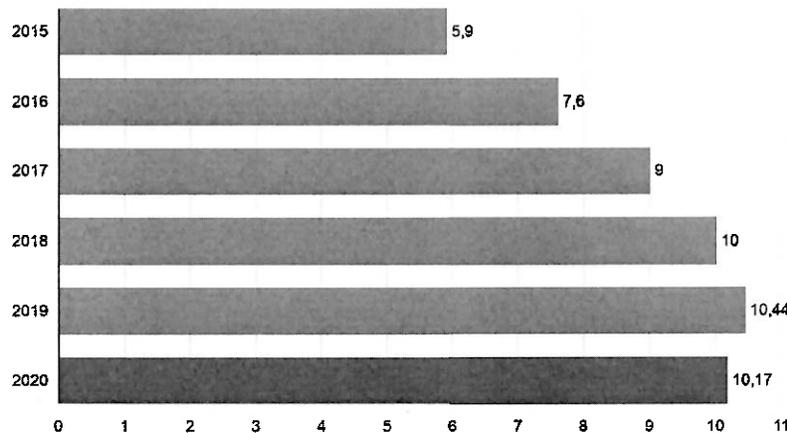
⁵ Íbid

⁶ Íbid.



A su vez, las mujeres mexicanas precisan que las principales problemáticas a la que se enfrentan como grupo discriminado son la inseguridad la violencia.⁷ De conformidad con datos del INEGI, 66 de cada 100 mujeres de 15 años y más, han experimentado al menos un acto de violencia de cualquier tipo, ya sea violencia emocional, física, sexual, económica, patrimonial o discriminación laboral. La cual, ha sido ejercida por diferentes agresores, sea la pareja, el esposo, novio o algún familiar.⁸

Muertes violentas de mujeres en México
Víctimas diarias de feminicidios y homicidios dolosos



Fuente: informe "Violencia contra las mujeres". SESNSP, 2020.

En consonancia con lo anterior, los datos del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, apunten que en el año 2020 se registró una alta incidencia delictiva de actos de violencia de género. Al menos se cometieron 3, 723 muertes violentas de mujeres, sumando feminicidios y homicidios dolosos.⁹

⁷ García, A.K., "Las mujeres en México son el único grupo discriminado que no es minoría", El Economista, Arte e ideas, 2019. Disponible en línea en: <https://bit.ly/39LtZX6>

⁸ Nota Técnica, "Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la mujer", INEGI, 2019. Disponible en línea en: <https://bit.ly/3wyD0ge>

⁹ González Díaz, Marco, "Feminicidios en México | Arussi Unda, de Las Brujas del Mar: "El machismo y la impunidad hacen la mezcla perfecta en donde se odia a las mujeres y no pasa nada", BBC News, 2021, <https://bbc.in/3EL1tmc>



Por ello, es indispensable que el texto legal se adecúe a la realidad y considere aquellos factores tendientes a incentivar la discriminación y menoscabar el libre desarrollo de la personalidad de los menores con derecho a recibir alimentos. Toda vez que, la redacción actual acentúa las condiciones de desigualdad a la que se enfrentan cada uno de los sexos, particularmente las mujeres.

Por otro lado, es preciso señalar, que diversas entidades federativas abordan la figura de alimentos sin atender a ninguna condición de género que pudiere menoscabar el desarrollo de la libre personalidad de los acreedores de alimentos. Una de ellas, es la el Código de Civil de la Ciudad de México, que precisa que respecto de los menores, los alimentos comprenden los gastos para su educación y para proporcionarles oficio, arte o profesión adecuados "a sus circunstancias personales".

"Artículo 308.- Los alimentos comprenden:

...

II.- Respecto de los menores, además, los gastos para su educación y para proporcionarles oficio, arte o profesión adecuados a sus circunstancias personales;"

Otros códigos contemplan la figura de alimentos al margen de la "edad y circunstancias personales" de los menores, pero sin ninguna distinción en razón de su sexo. Tal es el caso del Código Civil para el Estado de Nuevo León, que expresa que los alimentos, respecto de los menores de edad, los gastos necesarios para la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior del alimentista y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su edad y circunstancias personales.

Art. 308.- Los alimentos comprenden la manutención en general que incluye entre otros, la comida, el vestido, la habitación y la salud. Respecto de los menores de edad, los alimentos comprenderán además, los gastos necesarios para la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior del alimentista y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su



edad y circunstancias personales, lo cual también deberá considerarse respecto de los mayores de edad, cuando el caso así lo amerite.

Un caso similar, se presenta en el Código Civil para el Estado de Quintana Roo, que en su disposición relativa a alimentos, únicamente atiende a las circunstancias personales de los menores edad.

“Artículo 845.- Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en caso de enfermedad. En el caso de la cónyuge o concubina comprenderá los gastos que generen el embarazo y el parto. En el caso de los menores de edad comprenderá además los gastos necesarios para su preparación académica y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honesta y adecuada a sus circunstancias personales [...]”

Al tenor de lo expuesto, la Comisión reconoce la importancia del principio de progresividad e igualdad jurídica indispensable para la tutela de los derechos humanos. Por tanto, considera **procedente** ajustar la normatividad a fin de introducir la figura de la compensación de los cónyuges en el ámbito federal.

TERCERA. VIABILIDAD JURÍDICA.

La Iniciativa bajo estudio propone disposiciones acordes con lo establecido en la Constitución y los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano. Dado que atiende al principio superior de los menores, salvaguardado en el artículo 4º constitucional, el cual establece que el derecho de las niñas y niños a que se satisfagan sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Lo anterior de conformidad a la jurisprudencia de rubro **INTERÉS SUPERIOR DE LOS MENORES DE EDAD. NECESIDAD DE UN ESCRUTINIO ESTRICTO CUANDO SE AFECTEN SUS INTERESES**¹⁰, que considera que el desarrollo de los

¹⁰ Época: Décima Época; Registro digital: 2012592; Instancia: Pleno; Materia(s): Constitucional; Tesis: P./J. 7/2016 (10a.); Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Libro 34, Septiembre de 2016, Tomo I, página 10; Tipo: Jurisprudencia.



niños, niñas y adolescentes deben ser criterios rectores en la elaboración de normas.

A su vez, el planteamiento es acorde al principio de igualdad entre hombres y mujeres, y al principio de igualdad jurídica, de conformidad a la jurisprudencia constitucional de rubro **"DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD JURÍDICA. SU ÁMBITO MATERIAL DE VALIDEZ A PARTIR DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JUNIO DE 2011."**¹¹ Por tanto, es pertinente responde a lo señalado en

INTERÉS SUPERIOR DE LOS MENORES DE EDAD. NECESIDAD DE UN ESCRUTINIO ESTRICTO CUANDO SE AFECTEN SUS INTERESES.

El interés superior de los niños, niñas y adolescentes implica que el desarrollo de éstos y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a su vida. Así, todas las autoridades deben asegurar y garantizar que en todos los asuntos, decisiones y políticas públicas en las que se les involucre, todos los niños, niñas y adolescentes tengan el disfrute y goce de todos sus derechos humanos, especialmente de aquellos que permiten su óptimo desarrollo, esto es, los que aseguran la satisfacción de sus necesidades básicas como alimentación, vivienda, salud física y emocional, el vivir en familia con lazos afectivos, la educación y el sano esparcimiento, elementos -todos- esenciales para su desarrollo integral. En ese sentido, el principio del interés superior del menor de edad implica que la protección de sus derechos debe realizarse por parte de las autoridades a través de medidas reforzadas o agravadas en todos los ámbitos que estén relacionados directa o indirectamente con los niños, niñas y adolescentes, ya que sus intereses deben protegerse siempre con una mayor intensidad. En esa lógica, cuando los juzgadores tienen que analizar la constitucionalidad de normas, o bien, aplicarlas, y éstas inciden sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es necesario realizar un escrutinio más estricto en relación con la necesidad y proporcionalidad de la medida de modo que se permita vislumbrar los grados de afectación a los intereses de los menores y la forma en que deben armonizarse para que dicha medida sea una herramienta útil para garantizar el bienestar integral del menor en todo momento.

¹¹ Época: Décima Época; Registro digital: 2015680; Instancia: Primera Sala; Materia(s): Constitucional; Tesis: 1a./J. 124/2017 (10a.); Fuente: Semanario Judicial de la Federación; Libro 49, Diciembre de 2017, Tomo I, página 156; Tipo: Jurisprudencia.

DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD JURÍDICA. SU ÁMBITO MATERIAL DE VALIDEZ A PARTIR DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JUNIO DE 2011.

El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado mediante decreto publicado en el citado diario, al establecer que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en el propio texto constitucional y en los



diversos instrumentos ratificados por México como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que comprende el conjunto de derechos que los Estados deben garantizar a las mujeres en materia civil, política, económica y social a fin de combatir las desigualdades existentes entre hombres y mujeres.

El planteamiento atiende a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Debido a que, en su artículo 5, se señala que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.

En este sentido, la propuesta también coincide con lo avalado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en virtud de la cual, toda persona debe gozar de sus derechos sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma o cualquier otra condición. También resulta acorde a lo expresado en la Declaración de los Derechos del Niño, a partir de la cual los derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni

tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, modificó sustancialmente el contenido de los derechos protegidos constitucionalmente, incluido el de igualdad, el cual es un principio adjetivo que se predica siempre de algo y que, por tanto, se define y actualiza progresivamente a través del tiempo y a la luz de una multiplicidad de factores sociales, culturales, económicos, políticos, entre otros. Consecuentemente, si bien es cierto que el concepto jurídico de igualdad desde un punto de vista abstracto se encontraba presente desde antes de dicha reforma constitucional, también lo es que sus condiciones de aplicación y supuestos de protección se han ampliado significativamente con el contenido de los tratados internacionales; un ejemplo de ello lo constituye la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que establece criterios específicos para verificar si existe o no discriminación, los cuales complementan materialmente a los preceptos constitucionales. De ahí que, a partir de la citada reforma, cuando se alegue una violación al principio de igualdad jurídica, el juzgador no puede desdeñar el texto de los tratados internacionales que hacen referencia a la igualdad y a la prohibición de discriminación, sino que debe efectuar el escrutinio de constitucionalidad correspondiente teniendo como ámbito material de validez a la Constitución y a los diferentes tratados ratificados por México, máxime cuando ese análisis ha sido solicitado por el quejoso.

distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

La iniciativa apela a lo establecido a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que promueve la prevención y erradicación de la violencia de las mujeres a partir de los principios de igualdad y no discriminación. De igual manera, se adecúa con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres que regula y garantiza la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres sin discriminación en los ámbitos públicos y privados

Además, la propuesta que pretende no condicionar, por razón del sexo de la persona menor de edad, los gastos destinados para la educación primaria del alimentista, y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a sus circunstancias personales, atiende al derecho al libre desarrollo de la personalidad señalado en la tesis de rubro **DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. ASPECTOS QUE COMPRENDE.**¹² Dado que todo individuo es libre de elegir en forma libre y autónoma su proyecto de vida sin ningún tipo de control injustificado que menoscabe el cumplimiento de sus metas u objetivos.

¹² Época: Novena Época; Registro digital: 165822; Instancia: Pleno; Materia(s): Civil, Constitucional; Tesis: P. LXVI/2009; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXX, Diciembre de 2009, página 7; Tipo: Aislada.

DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. ASPECTOS QUE COMPRENDE.

De la dignidad humana, como derecho fundamental superior reconocido por el orden jurídico mexicano, deriva, entre otros derechos personalísimos, el de todo individuo a elegir en forma libre y autónoma su proyecto de vida. Así, acorde a la doctrina y jurisprudencia comparadas, tal derecho es el reconocimiento del Estado sobre la facultad natural de toda persona a ser individualmente como quiere ser, sin coacción ni controles injustificados, con el fin de cumplir las metas u objetivos que se ha fijado, de acuerdo con sus valores, ideas, expectativas, gustos, etcétera. Por tanto, el libre desarrollo de la personalidad comprende, entre otras expresiones, la libertad de contraer matrimonio o no hacerlo; de procrear hijos y cuántos, o bien, decidir no tenerlos; de escoger su apariencia personal; su profesión o actividad laboral, así como la libre opción sexual, en tanto que todos estos aspectos son parte de la forma en que una persona desea proyectarse y vivir su vida y que, por tanto, sólo a ella corresponde decidir autónomamente.



CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS.

En virtud de lo planteado, esta Comisión sostiene la relevancia de garantizar el derecho de las personas menores de edad a recibir alimentos al margen de los principios de progresividad e igualdad jurídica. Por ello, resulta necesario adoptar un marco normativo que contemple los derechos de las niñas, niños y adolescentes sin ningún perjuicio relativo a su sexo.

En este orden de ideas, es indispensable realizar un estudio de la naturaleza jurídica de los alimentos. El Código Civil no establece un concepto de obligación alimentaria, pero doctrinalmente puede ser definido como la relación jurídica entre dos partes en virtud de la cual el deudor alimentario debe proveer los medios materiales para el sostenimiento y desarrollo del acreedor alimentario.¹³

Al respecto se han pronunciado diversos juristas como Fausto Rico Álvarez, quien sostiene que la existencia de la obligación alimentaria responde a la necesidad de proveer el sostenimiento y desarrollo de aquellos seres humanos que no pueden mantenerse por sí mismos. Así, la palabra "sostenimiento", se refiere a la satisfacción de las necesidades materiales del acreedor alimentario, mientras que con la palabra "desarrollo", nos referimos a la preparación de dicho acreedor para que pueda mantenerse por sí mismo, en los casos en que esto sea posible.¹⁴

En este sentido, es posible aseverar que los alimentos proporcionan los recursos necesarios para que la persona menor de edad pueda satisfacer sus necesidades y prepararse para mantenerse por sí mismo en un futuro. De ahí que los alimentos atienden a una cuestión de satisfacción de necesidades y no así a una diferenciación entre sexos que atenta contra el

¹³ Rico Álvarez, Bandala Garza, Cohen Chicurel, "*Derecho de Familia*", Tercera Edición, Porrúa, pp. 39-40

¹⁴ *Ibíd.*



libre desarrollo de la personalidad, pues vulnera la autonomía del acreedor alimentario en cuanto a la elección de su proyecto de vida.

El marco normativo actual debe apartarse de consideraciones subjetivas que representen un obstáculo en el goce de sus derechos a las niñas, niños y adolescentes en detrimento de su desarrollo, ya que las disposiciones emitidas por autoridades legislativas deben salvaguardar el principio de igualdad jurídica en sentido formal. En ese sentido, las autoridades legislativas deben observar el control del contenido de las normas a fin de evitar diferenciaciones legislativas sin justificación constitucional, dado que las violaciones del principio de igualdad jurídica originan actos discriminatorios que podrían conllevar una diferenciación entre ciertos grupos sociales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, estimamos **procedente aprobar** las Iniciativas con proyecto de Decreto descritas en el apartado de "Antecedentes", por lo que sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 308 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

Artículo Único. Se reforma el artículo 308 del Código Civil Federal, para quedar como sigue:

Artículo 308.- Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad. Respecto de los menores los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación primaria del alimentista, y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a sus circunstancias personales.



Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 14 días del mes de diciembre de 2021.

2a Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:2

14 de diciembre de 2021

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA d. Dictamen de la Comisión de Justicia con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 308 del Código Civil Federal

INTEGRANTES Comisión de Justicia

Diputado	Posicion	Firma
 Aleida Alavez Ruiz	A favor	BB6D85C1FE4CAC406988121E68AF6 F6C42F92C3A06D1F911004DC9C881 48CB63D99BF15B14C602BDD2314C ADCF4B2D0D48FD87F435F501E5B52 5F17C0C23BC89
 Alma Carolina Viggiano Austria	A favor	F1F69E4DEA2E15C7A3E69D5878C0 E5119B10555351B8FA12ED8B550BB 19BFBC33724309F8EE435D8DA8A05 D5F2DFBFFB1019A63A6A7C619D76 BA7C0F947BF043
 Andrea Chávez Treviño	A favor	58787A1B2538240B20FD7D0BDE863 50218069E43084D8E91E626157F4BC 782186842DE336BAF0A74B4DAE3A1 E414CF43417CC10449AD24CA28A6F 96238DB5173
 Carlos Humberto Quintana Martínez	A favor	D3A533B3E9ED2B4F22DFA90D04B1 0E89352281DBB6AB67246068E59BB D42D9FE86011A3470D9CDF4334D0E F20C918E214782F6B29438000FD793 75376C66AADF
 Claudia Delgadillo González	Ausentes	1128830DCBAF80C61AFE2D7F48DF EB7F77CD90D217E417707B4255DBE 296B62FF72D96B7CFA42C2E53730C B0DFCC8C7D30B0109C0AC905CDC F22E1296C84170E

2a Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:2

14 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA d. Dictamen de la Comisión de Justicia con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 308 del Código Civil Federal

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Elizabeth Pérez Valdez

A favor

4F5819CBD1092C3B8BA1C344D19C2
9E989BF49F361F0F47D7F72CC3579
49A8460C3C7B8D6C491B6225FAEDO
E68D7BD16276C52FC97CCBF0528F
F6391DD56351A



Felipe Fernando Macías Olvera

A favor

8C515FDF18F038A63D2A8BE357974
8F44F0A62F0617248BE21325709811
74FD3F73A57E2003AC7E386E82458
59C830B91E3B3B5E69FA5B094380D
044B8F06537



Guillermo Octavio Huerta Ling

A favor

4987F134B2621F639B7634555D94F1
5A657F04D645751033FBF93779D458
8C40035C6E125F4597B79784B6EBF
C3FE73FF839C1BE50F5F8671EAA84
AA95F4EBBC



Hamlet García Almaguer

A favor

3B8D0B5964CF841519C5AEF57288A
FA328E80583B1A8FCDFD83DBB3471
128C93189ADB4CF383EC8334BD77D
5429E4913066477150ABE342EEADB
2A505283997A



Jorge Luis Llaven Abarca

A favor

B201C00E9058C46AD0E7F7999DF6B
AB7681C6D15E0FF45F112B63FCF28
AFF126823169CD1079C9FAEEEC649D
F6B3025ECF4FD75FC79BAFF26A34
C7CDEBA8231A2



Juan Isaías Bertín Sandoval

A favor

C47240FED17E1C0133E3535876F0D
5114BE315086B4295CE45F8F780B62
F746D97E129BE7D22E45B68EA2B5F
A3A34C6D07D780DC5C26056B39D71
75CC535E831

2a Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:2

14 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA d. Dictamen de la Comisión de Justicia con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 308 del Código Civil Federal

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Juan Ramiro Robledo Ruíz

Ausentes

361CB97E08D9B64936264AE945C56
DFFB7E3F4576B8AA5EADB8B66929
BB8E667A47E6B2CCC6CC57AA44AA
B5F0253C6903A836EC428772582BE
B20CF6FAE0445A



Julieta Mejía Ibáñez

A favor

F7682E76C061AC13D0EABC0774435
CE44346CBD20B9B57D02FC6C78982
2B6460488C1227565663F18A1E7D55
9F8ECFE93F39607753FD8D27E749F
009740F128E



Julio Cesar Moreno Rivera

A favor

909689A34305EDAC819FA941FDF90
289E4BCC487456F6D6602510C2833
F5B6AC5855C2D8AEA3A8F02BD8CE
D1FEF9412C1D8C1BFC93022263B53
09EA77E1BD4D2



Karla Ayala Villalobos

Ausentes

4A529B8C03B7390C331448CA12A03
BD3168A4C311D93508481EA6908ED
C6A05D01E26AB8D8A2B6DBD6D1A5
54B944243F3041ED2BFAE54DF3F04
C8442C8FE1F30



Kathia Maria Bolio Pinelo

A favor

C3397047AED9B4AF69BB05ABB7AA
E442D21058ED462733D49318EB094
F9D6F823C85EA987F76E28437DE2A
9ED9B380C5A31C575452F3C5416D4
160FDBD416411



Leonel Godoy Rangel

Ausentes

53A437D07DF03F83D94BFFCE530A5
DC4ED3F1E45753AF748F94BE34D21
642455C3C9551B2EA9F94D3675CF8
5C6878849F39AAEE535719CFA3C59
E12B64066BF9

2a Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:2

14 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA d. Dictamen de la Comisión de Justicia con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 308 del Código Civil Federal

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Lizbeth Mata Lozano

A favor

022CE5D62FA3B6855B5EE1B773B5E
2F76C60F6CF6DEA3BC50041BB125B
54EC01F42AB4B6BEAE78C0DB677E
B62973FDB40B8092004AA96E9CEAF
EB4C45544F4D0



Manuel Alejandro Robles Gómez

A favor

6A72F2D5D6241204BF2F68B4AC002
1E7F0F3B3F3D23A64B5D9E3434791
EC0002A6025AAC36E5B9BFB37C7B
1395DD752E5CD760769244A81F70A
72649B83E88F0



Manuel Vázquez Arellano

A favor

3ED4AC9D7D4F569231BAFB968CAB
8226AB000252566B7F03D6B6ED2C9
9846A8BAD56DD91933F6ECD9800D
D0C654F12BD3BA97298688E27CC4C
99144B375F1ED9



María del Rocío Corona Nakamura

A favor

53E719B0CE1A998484802F9CEDC16
08ADDC0B219B2A16C9C1B91B0000
B2388D38B422B6A61207A540EF7410
74A55ED0CD0117FEDC673401B9187
208F5094C57D



María Isabel Alfaro Morales

A favor

2A1DCEB6F23162F513D72BE3C0102
6D3C6349482902895BF2A7FC82D77
0A5FAA5B019E787C723F300D51F73
82E0350605A0E4362861F287881EC3
CB74C694179



Maribel Guadalupe Villaseñor Dávila

Ausentes

8289B284C7009EE5082FF90A60454D
46190920842C504831D996D3B2E375
E7C648D97B6CEFBF9217DC196E906
A97AED3F5A3DF64158384E2BCAF76
8272C54F14

2a Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:2

14 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA d. Dictamen de la Comisión de Justicia con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 308 del Código Civil Federal

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Mary Carmen Bernal Martínez

A favor

E0C6B95A8688CB7158FEA4CA677C
FE35BD146DA1967855DAF2D793374
5B1010D7D559571E8CD3E37097E89
2E500952E4ECBFC32CCB08A6B7DA
A0955FF5E6A642



Mirza Flores Gómez

A favor

C94C4DE7B6438E5B91B1750939280
78B94686D893F1F599F2A6256E7465
F22B9F65562D98B2C6B71BF5A0F1D
347CEF2412F0E6138CA55A63578052
29EC66E975



Paulina Rubio Fernández

A favor

66A82DA5DD495544CA9AAA2BBE9A
B057D67DCC713C54EE007710C29D
E4D4806AB7F7B5409A930B23D4331
F3A29381E7BD3A7973F812A795C73
6AE7BD0327AC25



Reyna Celeste Ascencio Ortega

A favor

CD24281E63C44D7EDCBC181D8775
72C8844A624FD8316AAF5C5867E40B
8F4FD6AB62E601758B7743F28D9F5
C0DC866A3682377666DB4B7E3F3DB
8564A0A6B5CEF



Rosangela Amairany Peña Escalante

A favor

35457D43CDAF8C82E989D1459BC05
77F0FFA09E553477DC9A8F89DA76D
86E8A0E0FE7702FE03EF1698242402
F0837DE21C3154B2C8D95230022A0
C2D558E7B38



Sonia Mendoza Díaz

A favor

BE2E5908A4D231E9F0E97203A0240
E4BB99147F0F9281CECB94D7E58C
CC3BA7D3711C45436368DEB952CA
66A436B4CCD6C0923CDA004A81864
910AE041EDDF81

2a Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:2

14 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA d. Dictamen de la Comisión de Justicia con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 308 del Código Civil Federal

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Sue Ellen Bernal Bolnik

A favor

B1E524DBEC2F5081C613799ECFAA
7AAA43273BCFD9667DEB6A7167AE
E164E1D2BF7744F74B74D0F2A188F
C18F9EAE7D93CD71949D212F3AAE
CF38ACE8FC813DA



Yolanda De la Torre Valdez

A favor

A20BE25CCBA7ED2DAB514B650D5F
1E88BBCFB01269926C0902394BF1B
8C7703362B6D4FF0B8EBE9A8DDCA
76D859D0A0E4D8C16FDC2AF0C6A7
9E01A8B9C5374B9

Total 31



2a Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:2

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION		2	
INTEGRANTES			
DIPUTADOS	Integrante		
	Asistencia Inicial		Asistencia Final
 Alma Carolina Viggiano Austria	Asistencia por sistema 1E740807C2D71C7E4 05B0CE9F6A2F946B4 4834495110EE60545 A7643BF9A9292A936 08B304555159C64301 5C80347EFAA4B92D C14E89BC1837857FC B9003E4ED	Asistencia por sistema	1E740807C2D71C7E40 5B0CE9F6A2F946B448 34495110EE60545A764 3BF9A9292A93608B30 4555159C643015C8034 7EFAA4B92DC14E89B C1837857FCB9003E4E D
 Andrea Chávez Treviño	Asistencia de viva voz 2AA9EEFC112C32375 8DC2C46B9CA03D73 5E0FC4CF70C621C2 A728DDCA985E936B F9F3EFB4FEB6AE8A 766ECD7A664AB458 3EDB93DDD4D58660 3EB75D6E122BEB	Asistencia de viva voz	2AA9EEFC112C323758 DC2C46B9CA03D735E 0FC4CF70C621C2A728 DDCA985E936BF9F3E FB4FEB6AE8A766ECD F7A664AB4583EDB93 DDD4D586603EB75D6 E122BEB
 Carlos Humberto Quintana Martínez	Asistencia por sistema B92EB3800BC7AE6E F7C1650543F092A41 51FCE365D80724DB4 00B515450F7FF345A F6E2348BBE5A5F461 1BDB6D69524192174 681EE9892B19F7D71 FFDD0842C7	Asistencia por sistema	B92EB3800BC7AE6EF 7C1650543F092A4151 FCE365D80724DB400B 515450F7FF345AF6E2 348BBE5A5F4611BDB6 D69524192174681EE9 892B19F7D71FFDD084 2C7
 Juan Isaías Bertín Sandoval	Asistencia por sistema 57ABC4D892E50F887 BD473F0695746030B F7ED4A9BA7CAFB85 00D393B959E0DC292 2ABE073CAE93CA39 9257110A089E8C172 06DD3EC2A30005D1 FC1C3CAB37D0	Asistencia por sistema	57ABC4D892E50F887B D473F0695746030BF7 ED4A9BA7CAFB8500D 393B959E0DC2922ABE 073CAE93CA39925711 0A089E8C17206DD3E C2A30005D1FC1C3CA B37D0
 Leonel Godoy Rangel	Asistencia por sistema 322BE6BCBC0411C4 72CD5488D21CDC4D 5F294BE129DA2103E FBC9D612B8966DA0 F780CF1763D3E86BD F129733470EEEDA54 B8A30753A1B7E24B3 BDD4B7E9AE67	Asistencia por sistema	322BE6BCBC0411C47 2CD5488D21CDC4D5F 294BE129DA2103EFB C9D612B8966DA0F780 CF1763D3E86BDF1297 33470EEEDA54B8A307 53A1B7E24B3BDD4B7 E9AE67



2a Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:2

NÚMERO DE SESION		2	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Manuel Alejandro Robles Gómez	Asistencia por sistema CD3B93A200D354F02 BC63489EA1B4135A5 07B00FAA541283D9B F26456B0E3CE1F4E8 5F0C3F6DF60D0D42 C92A7F82ECDE47AE 1E539D49CD18EE214 819209945BE	Asistencia por sistema CD3B93A200D354F02B C63489EA1B4135A507 B00FAA541283D9BF26 456B0E3CE1F4E85F0C 3F6DF60D0D42C92A7 F82ECDE47AE1E539D 49CD18EE2148192099 45BE
	Manuel Vázquez Arellano	Asistencia por sistema 80AA9B09264A58232 FB025A21F8BF0691B E1ED0C2B40467E2B BF809E9274EDA969F BE2334BC5DA0E9AA 78D5FB04B4C634838 94699D76592DC3FE6 53F29038CE6	Asistencia por sistema 80AA9B09264A58232F B025A21F8BF0691BE1 ED0C2B40467E2BBF8 09E9274EDA969FBE23 34BC5DA0E9AA78D5F B04B4C63483894699D 76592DC3FE653F2903 8CE6
	María del Rocío Corona Nakamura	Asistencia por sistema 29F8F13227AE7C280 664E29221A71414E8 3116B80AA2311DADF 05AC5B0A4E195678A 0DC710B627A9AB778 5873EEECA0E4E2455 6E6013476774AF7EB 1C3522C05	Asistencia por sistema 29F8F13227AE7C2806 64E29221A71414E8311 6B80AA2311DADF05A C5B0A4E195678A0DC 710B627A9AB7785873 EEECA0E4E24556E60 13476774AF7EB1C352 2C05
	María Isabel Alfaro Morales	Asistencia por sistema 3E0E96FDE4392993F E84900E3A7BF9C186 AC73F6B5E018AE706 DACB3B848BB7C7EE BF2F223DEEDA4751 A53E5ECD A0E16A8C 3924FB35D51FB28B9 3B82D0855264	Asistencia por sistema 3E0E96FDE4392993FE 84900E3A7BF9C186AC 73F6B5E018AE706DA CB3B848BB7C7EEBF2 F223DEEDA4751A53E 5ECD A0E16A8C3924F B35D51FB28B93B82D0 855264
	Reyna Celeste Ascencio Ortega	Asistencia por sistema 6943EB8FF56014D48 D7898B5E186B08FF3 CC1F8E44E6AF6723 B945BBF14C7405CF8 1A0752B0E8CF7E892 ED7DC5D35E92FB07 0752CB1C6C835E87B 05D6758AB3D	Asistencia por sistema 6943EB8FF56014D48D 7898B5E186B08FF3CC 1F8E44E6AF6723B945 BBF14C7405CF81A075 2B0E8CF7E892ED7DC 5D35E92FB070752CB1 C6C835E87B05D6758A B3D
	Rosangela Amairany Peña Escalante	Asistencia por sistema D44310B4A04A0C842 BD56C784FAE6D3CC E67ABBFA4549D0C4 3B2D77BD13594E9A8 70A3E1DC570483F35 FAC23573AB77E5B80 6AF5528AB89B71BD0 96DF8BF16BA	Asistencia por sistema D44310B4A04A0C842B D56C784FAE6D3CCE6 7ABBFA4549D0C43B2 D77BD13594E9A870A3 E1DC570483F35FAC23 573AB77E5B806AF552 8AB89B71BD096DF8B F16BA



2a Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:2

NÚMERO DE SESION		2	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Asistencia por sistema	48D49CFB677BD11F B9F79980FA66983C0 3F0323FB24BBC3F0D 092529CDB204F7AA8 47A5A268EBAC27DD 594DEC752FA1CA8E 86A5E2C9322388223 F1B3632FCC72	Asistencia por sistema 48D49CFB677BD11FB 9F79980FA66983C03F 0323FB24BBC3F0D092 529CDB204F7AA847A5 A268EBAC27DD594DE C752FA1CA8E86A5E2 C9322388223F1B3632 FCC72
Yolanda De la Torre Valdez			
	Asistencia por sistema	EEADEF365B072FD0 3BD0D5A324E6DA1B 03353C7775D04452A 80B4D6B3675479D38 6F7C6D640858F1072 9F46BF9F52B93FB13 723FFA8C56B0F62FC 7890EAA8B9C	Asistencia por sistema EEADEF365B072FD03 BD0D5A324E6DA1B03 353C7775D04452A80B 4D6B3675479D386F7C 6D640858F10729F46B F9F52B93FB13723FFA 8C56B0F62FC7890EAA 8B9C
Aleida Alavez Ruiz			
	Inasistencia	037BE035157B2D220 DB39B8A1760F59398 1B0F0BA1F495DC861 3D5B353D7FDC21036 53D9671EF5AA169C CFF0B58727CDF60C 181ABB9C2FEDCA18 E9526BC2E537	Inasistencia 037BE035157B2D220D B39B8A1760F593981B 0F0BA1F495DC8613D5 B353D7FDC2103653D9 671EF5AA169CCFF0B 58727CDF60C181ABB9 C2FEDCA18E9526BC2 E537
Claudia Delgadillo González			
	Asistencia por sistema	00C0DFE01161F312D 18F17664103F0F1ED 0437CFDCC9C85CB1 6501A3896A604C9E3 A67F4BF69B8C8A5F ED8176C1FA77B6CD 007B585BDA039C942 01B86A551B50	Asistencia por sistema 00C0DFE01161F312D1 8F17664103F0F1ED04 37CFDCC9C85CB1650 1A3896A604C9E3A67F 4BF69B8C8A5FED817 6C1FA77B6CD007B585 BDA039C94201B86A55 1B50
Elizabeth Pérez Valdez			
	Asistencia por sistema	8CD902D9688D1C4A 959978BE8658F0B53 FB3745C1053D068C7 BDDECA6A8F9C924E 1D2339D92E774A767 E78255DDA2ACE506 F102F0365F84BA454 1E4391E73232	Asistencia por sistema 8CD902D9688D1C4A9 59978BE8658F0B53FB 3745C1053D068C7BD DECA6A8F9C924E1D2 339D92E774A767E782 55DDA2ACE506F102F 0365F84BA4541E4391 E73232
Felipe Fernando Macías Olvera			
	Asistencia por sistema	B1D5DEFB5012CDD8 72C3D74CBE4523C7 127F9D2443E7D4DA9 331EABB3B6C68E9B 56822C09A40A673F9 6F6758F68D9AF07F1 A229A40DEFCAF0CC 974013798EE17	Asistencia por sistema B1D5DEFB5012CDD87 2C3D74CBE4523C7127 F9D2443E7D4DA9331E ABB3B6C68E9B56822 C09A40A673F96F6758 F68D9AF07F1A229A40 DEFCAF0CC97401379 8EE17
Guillermo Octavio Huerta Ling			

2a Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:2

NÚMERO DE SESION

2

DIPUTADOS

Integrante

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Hamiet García Almaguer

Asistencia por sistema

455462BE95233283F3
76B2785638AB5E77D
ECAF32D515C883E3
1C9E5E88CD5C4260
D694346CAB9699D09
C2C4EA15615D25C7
B4E5D8BD2D96318B
3675D8C6E5D7

Asistencia por sistema

455462BE95233283F37
6B2785638AB5E77DEC
AF32D515C883E31C9E
5E88CD5C4260D69434
6CAB9699D09C2C4EA
15615D25C7B4E5D8B
D2D96318B3675D8C6E
5D7



Jorge Luis Llaven Abarca

Asistencia por sistema

041BE0A1DF65E8763
FD9C3A5E2E581D63
34E70F509D5E5C8C2
A4E1E061230FEA593
91D65CCE200BEA5D
0A880E092A56AC446
2B543FEA3A9AF2E6
AE63EE778411

Asistencia por sistema

041BE0A1DF65E8763F
D9C3A5E2E581D6334
E70F509D5E5C8C2A4
E1E061230FEA59391D
65CCE200BEA5D0A88
0E092A56AC4462B543
FEA3A9AF2E6AE63EE
778411



Juan Ramiro Robledo Ruiz

Asistencia por sistema

7F0F27308FFA4B1DF
7DA4035E05729A5C0
F8A0DB30D11B1665F
5A5A5C80B6742BEB7
C1770D2D44EE471E6
31C74128150005746A
023552FD8EDA8E83
C55BA4E1A

Asistencia por sistema

7F0F27308FFA4B1DF7
DA4035E05729A5C0F8
A0DB30D11B1665F5A5
A5C80B6742BEB7C177
0D2D44EE471E631C74
128150005746A023552
FD8EDA8E83C55BA4E
1A



Julieta Mejía Ibáñez

Asistencia de viva voz

C31C0FAFD88CE38C
A8E91C6B108B953D4
8254849B9037C2F43
811D93C79EDF1E9E
B81845A8248E3C590
F2A617303C2735E4B
5E09C90C6CD236AA
DBAE83142E9B

Asistencia de viva voz

C31C0FAFD88CE38CA
8E91C6B108B953D482
54849B9037C2F43811
D93C79EDF1E9E8B18
45A8248E3C590F2A61
7303C2735E4B5E09C9
0C6CD236AADBAAE831
42E9B



Julio Cesar Moreno Rivera

Asistencia por sistema

3E5B5DCDDB017730
06CB2AA262724E902
98A41A129EAA16AA0
22863D6E1C95A9E40
E69A4D367E22A2AF9
F7975C330DECBFCE
ADD0CB8C65406DB4
F1DA9701F263

Asistencia por sistema

3E5B5DCDDB0177300
6CB2AA262724E90298
A41A129EAA16AA0228
63D6E1C95A9E40E69A
4D367E22A2AF9F7975
C330DECBFCEADD0C
B8C65406DB4F1DA970
1F263



Karla Ayala Villalobos

Asistencia por sistema

AF173008F54B94819
7880D7DC44873259D
F11AF4E5860BEA7B1
C2A4195406C3A4359
03BCF0D0EE4DC60D
C47236902DAAE54A9
3536028ACDECCD18
0C5E41CC749

Asistencia por sistema

AF173008F54B9481978
80D7DC44873259DF11
AF4E5860BEA7B1C2A
4195406C3A435903BC
F0D0EE4DC60DC4723
6902DAAE54A9353602
8ACDECCD180C5E41
CC749



2a Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:2

NÚMERO DE SESION

2

DIPUTADOS

Secretaria

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Kathia Maria Bolio Pinelo

Asistencia de
viva voz

D45EA7B8C66C45865
2FEE856C58C89230D
948B367D69EF93126
53E629AC949B74A9D
925E4466AF076E026
F80454EC2EE04C901
230C996B71DA42EC4
DE8C74D5E

Asistencia de
viva voz

D45EA7B8C66C458652
FEE856C58C89230D94
8B367D69EF9312653E
629AC949B74A9D925E
4466AF076E026F80454
EC2EE04C901230C996
B71DA42EC4DE8C74D
5E



Lizbeth Mata Lozano

Asistencia por
sistema

EF24FB63688829A7A
1BB2F8AAC0DA264C
676274CEB6728658B
5469B8D57FF5F5F73
DF999A5F08EE2617B
16EFD0D68357C6503
4C478509C5753E1D3
DD62495AFB

Asistencia por
sistema

EF24FB63688829A7A1
BB2F8AAC0DA264C67
6274CEB6728658B546
9B8D57FF5F5F73DF99
9A5F08EE2617B16EFD
0D68357C65034C4785
09C5753E1D3DD62495
AFB



Maribel Guadalupe Villaseñor Dávila

Asistencia por
sistema

6D48D56889E21912F
1678E5E071F304C73
D533E0708DB8773A1
2EEBBEF23EA3E779
0B5C76E017E9E20C2
54F3CC63481B74413
A1BAD90F35025FC8
DBFD8465608

Asistencia por
sistema

6D48D56889E21912F1
678E5E071F304C73D5
33E0708DB8773A12EE
BBEF23EA3E7790B5C
76E017E9E20C254F3C
C63481B74413A1BAD9
0F35025FC8DBFD8465
608



Mary Carmen Bernal Martínez

Asistencia por
sistema

BA135B0DD9B1E535
EAE06D3BB7FFA6F0
B1EEB7F82EEA35DD
4D08EF18AF8F9ED20
6D0ED7C72246C5B7
A232AA66D55467CB7
593F3451239F7053F6
9697BCA6AA41

Asistencia por
sistema

BA135B0DD9B1E535E
AE06D3BB7FFA6F0B1
EEB7F82EEA35DD4D0
8EF18AF8F9ED206D0
ED7C72246C5B7A232
AA66D55467CB7593F3
451239F7053F69697B
CA6AA41



Mirza Flores Gómez

Asistencia por
sistema

A19BDEA3A76D56FB
3CF82D54C4AA778C
9079AF69EEFB22654
A6CBD5327447E784D
CECAD461009FC232
C1D8BB1A93455CDD
2E37C97F051497751
8F0AE21B46162

Asistencia por
sistema

A19BDEA3A76D56FB3
CF82D54C4AA778C90
79AF69EEFB22654A6C
BD5327447E784DCEC
AD461009FC232C1D8
BB1A93455CDD2E37C
97F0514977518F0AE21
B46162



Paulina Rubio Fernández

Asistencia por
sistema

73D2CE672E2322646
747F02F4DFC0D7F0
D8047BB674CD8E8B
DCAD3E79CE527415
2E735E1FF63E05B0B
3184E817A39E653D4
D641B8D9E907399D5
C224F783EC78

Asistencia por
sistema

73D2CE672E23226467
47F02F4DFC0D7F0D80
47BB674CD8E8BDCAD
3E79CE5274152E735E
1FF63E05B0B3184E81
7A39E653D4D641B8D9
E907399D5C224F783E
C78



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Justicia

2a Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:2

NÚMERO DE SESION		2	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Asistencia por sistema	FFCD15144F8032B02	FFCD15144F8032B02F
		F977690EBEEDDEEB	977690EBEEDDEEBA8
	Asistencia por sistema	A8BAE8766657553D5	BAE8766657553D55C8
		5C81865CCACC05E6	1865CCACC05E6C6F1
		C6F13F0D8A4119A11	3F0D8A4119A11C9C00
		C9C004DA6FA011210	4DA6FA011210C9C564
		C9C564775D9014A61	775D9014A618B355E7
		8B355E7AB7B	AB7B
		937DA315D736997A7	937DA315D736997A71
		1FFA0C5ABF3035420	FFA0C5ABF30354209A
		9A67FB58AD73314C	67FB58AD73314CDD9
		DD99C1E3646D75168	9C1E3646D751684F14
		4F14F183754A6213C	F183754A6213C8D13E
		8D13EB9DC89777421	B9DC8977742105A108
		05A1084FB10250300	4FB10250300D3D95AF
		D3D95AFAE3	AE3
		Total	31



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA, EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL, PARA INCORPORAR EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y LAS PERSPECTIVAS DE GÉNERO E INTERCULTURALIDAD.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Marina de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue devuelto en términos del artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 10, fracción III, de la Ley de Educación Naval, por lo que sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- Durante la LXIV Legislatura, en la sesión celebrada el día 20 de julio de 2020, la Diputada Lorenia Iveth Valles Sampedro, del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante el Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 10, fracción III, de la Ley de Educación Naval.

2.- En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, turnó la iniciativa a la Comisión de Marina de la Cámara de Diputados para dictamen.

3.-La Comisión de Marina de la LXIV Legislatura, se avocó al estudio de la iniciativa y en su reunión ordinaria del 26 de abril de 2021, aprobó el dictamen en sentido positivo a la iniciativa de mérito y la remitió a la Mesa Directiva para su trámite correspondiente.

4. El 30 de abril de 2021 concluyó el periodo ordinario de sesiones de la Cámara de Diputados, sin que se sometiera el dictamen de la Comisión de



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA, EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL, PARA INCORPORAR EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y LAS PERSPECTIVAS DE GÉNERO E INTERCULTURALIDAD.

Marina, a discusión y votación del Pleno, quedando en poder de la Mesa Directiva.

5. El 1 de septiembre de 2021 quedó formalmente instalada la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados.

6. Mediante acuerdo de la Junta de Coordinación Política, publicado en la Gaceta Parlamentaria el 30 de septiembre del 2021, se integraron las Comisiones Ordinarias que habrían de funcionar en la Cámara de Diputados durante la LXV Legislatura.

7. El 12 de octubre de 2021, la Comisión de Marina de la LXV Legislatura quedó formalmente instalada, con la integración establecida en el acuerdo de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, publicado en la Gaceta Parlamentaria el 30 de septiembre de 2021

6. El 14 de octubre de 2021, mediante oficio número D.G.P.L. 65-II-1-87, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados devolvió a la Comisión de Marina el dictamen de mérito, para los efectos del artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

7.- El 17 de octubre de 2021, la Comisión de Marina de la LXV legislatura, aprobó en reunión ordinaria, el Acuerdo respecto de los Dictámenes aprobados por la Comisión de Marina de la LXIV Legislatura, pendientes de discusión por el Pleno de la Cámara de Diputados.

8. El 23 de noviembre de 2021, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, emitió el Acuerdo relativo al mecanismo para procesar los proyectos de dictamen devueltos a las comisiones ordinarias, por disposición del artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados, que en lo conducente, dispone que los "proyectos que se lleven a una nueva discusión, **deberán ser dictaminados por las comisiones ordinarias**, los procedimientos de su programación, discusión y votación deberán sujetarse y llevarse a cabo en los términos que dispone la normatividad parlamentaria".



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA, EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL, PARA INCORPORAR EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y LAS PERSPECTIVAS DE GÉNERO E INTERCULTURALIDAD.

9. La Comisión de Marina de la LXV Legislatura realizó diversos trabajos con el propósito de analizar el contenido de la Iniciativa, retomando el análisis y argumentos de la Comisión de Marina de la LXIV Legislatura, integrando observaciones y comentarios en el cuerpo de este nuevo Dictamen, mismo que se somete a consideración de esta Soberanía, en los términos que aquí se exponen.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La diputada promovente, señaló en su exposición de motivos, entre otros, los siguientes argumentos:

"El Constituyente Permanente aprobó la reforma constitucional en materia educativa que contiene diversos aspectos que fortalecen la instrucción en nuestro país en la construcción del México del futuro en sus diversos ámbitos, dentro de la cual se incluyen diversos criterios que deben incluirse en toda aquella educación que imparta el Estado, como lo es el caso de la Educación Naval. Estos criterios se refieren al enfoque de derechos humanos y las perspectivas intercultural y de género, como conceptos innovadores y vanguardistas.

En el cuarto párrafo del artículo tercero constitucional se establece lo siguiente: "La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje."



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA, EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL, PARA INCORPORAR EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y LAS PERSPECTIVAS DE GÉNERO E INTERCULTURALIDAD.

En el doceavo párrafo del mismo artículo constitucional se señala que "Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literalidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras".

En ese mismo párrafo, en su fracción II, inciso g) señala que dentro de los criterios de la Educación que imparta el Estado está el de "Intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social."

Por otro lado, la Ley de Planeación incluyó en 2018 la perspectiva intercultural que deberá observarse en el diseño de planes y programas públicos y tomar las medidas para su evaluación.

Derivado de lo anterior, la presente iniciativa se enfoca en incluir dentro del artículo 10 que se refiere a los objetivos del sistema educativo la formación intercultural, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

Argumentación

La Ley de Educación Naval tiene por objeto "normar la educación pública que imparte la Secretaría de Marina a través de la Universidad Naval, en sus diversos niveles educativos, la cual está orientada al conocimiento, difusión, aplicación de la ciencia, la doctrina y Cultura Naval, a fin de contribuir con el desarrollo marítimo nacional."



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA, EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL, PARA INCORPORAR EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y LAS PERSPECTIVAS DE GÉNERO E INTERCULTURALIDAD.

En consecuencia, "el Secretario de Marina, tiene la facultad y responsabilidad de establecer o modificar las políticas y normas del Sistema Educativo Naval, así como de ordenar mediante acuerdos la creación de nuevos establecimientos educativos navales o dejarlos en receso con base en las necesidades de la Institución, garantizando los derechos del Discente".

En la misma ley se define al Sistema Educativo como "el conjunto de recursos humanos, financieros, de infraestructura y procesos educativos a través de los cuales, la Secretaria de Marina, ofrece una educación naval integral de calidad, mediante el desarrollo de competencias y valores". Este sistema educativo se basa en una serie de objetivos dentro del cual destaca el incluido en la fracción III del artículo 10 que actualmente se refiere a: "Preparar profesionistas competitivos con una formación naval, científica, tecnológica, incluyente, humanista y de calidad ciudadana".

Es en esta fracción que se vería completa si se incluyen los tres preceptos sobre los cuales se fundamenta esta iniciativa y que se derivan de la reforma constitucional del artículo 3º sobre la educación para que queden incluidos tanto el enfoque de derechos humanos como las perspectivas intercultural y de género para que la preparación de profesionistas del sistema educativo naval también tengan una formación en estos preceptos.

La fracción III del artículo 15 de la Ley General de Educación establece como fines de la Educación que imparta el Estado el de "Inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y oportunidades para las personas".

El artículo primero constitucional es la base actual por el que se delinea el alcance de los derechos humanos en la legislación. En su párrafo tercero señala que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos



y esto se hará conforme a sus principios básicos que son los de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Amartya Sen define a los derechos humanos como "demandas éticas, que anteceden a toda forma de derecho positivo, demandas que son capaces de resistir y sostenerse ante el escrutinio crítico e informado de otras posturas políticas o morales, demandas cuyo contenido principal son el ejercicio libertades que conllevan una importancia especial para los individuos y la sociedad".

Por otro lado, la interculturalidad es quizá el concepto más novedoso puesto que busca asegurar la igualdad en las sociedades culturales diversas. Fomenta la mezcla de interacción entre personas de diferentes orígenes, culturas y creencias para construir una identidad colectiva que abarque el pluralismo cultural, los derechos humanos, la democracia, la igualdad de género y la no discriminación.

A escala comunitaria, el propósito de las relaciones interculturales es fortalecer la cohesión para reducir la tensión local, fomentar la confianza mutua y desarrollar el sentido de pertenencia a una sociedad abierta.

A nivel de política pública, la interculturalidad se visualiza desde una perspectiva práctica y una filosófica. Desde la perspectiva práctica, busca aprovechar la ventaja de la diversidad al facilitar la interacción en diversas áreas y espacios. La participación en la vida personal y social también debe promoverse, a través de políticas dirigidas al empoderamiento de la comunidad y al poder compartido.

Desde la perspectiva filosófica, la interculturalidad es una forma de pensar que analiza de qué forma se implementa la idea de la diversidad dentro de un espacio y la capacidad de este para aceptarlo, basándose en el supuesto de que la diversidad puede ser una fortaleza cuando se maneja de manera positiva.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA, EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL, PARA INCORPORAR EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y LAS PERSPECTIVAS DE GÉNERO E INTERCULTURALIDAD.

En síntesis, la interculturalidad se trata del respeto y el diálogo entre individuos y grupos como primera premisa, que trasciende la simple coexistencia y la tan trillada y rebasada tolerancia para lograr una convivencia y reconocimiento bajo el manto de la democracia y el desarrollo, que enriquecen los valores de las personas y su entorno en el que se realizan.

La interculturalidad se refiere al logro de la inclusión social guiada por los principios de igualdad, ventaja de la diversidad e interacción. Estos principios ayudan a diseñar un alcance comprehensivo para la diversidad, la inclusión y la seguridad humana, e identifican el rol específico de las autoridades. Estos principios son el núcleo de la perspectiva de interculturalidad y pueden ser también exitosamente aplicados a otras políticas relacionadas con la diversidad con las que la interculturalidad ya intersecta, tales como la implementación de derechos humanos, la no discriminación, igualdad de género, igualdad con relación a la orientación sexual, el combate a la pobreza y las desigualdades, el logro de la sustentabilidad, entre otros.

La interculturalidad evita exaltar el valor de las personas o modos de vida, sino que se ocupa de la relación que existen entre ellas, ni tampoco la identidad de las personas sino la convergencia entre los miembros de la sociedad. Se trata, entonces, de la promoción sistemática y gradual del Estado y la sociedad de espacios y procesos de interacción positiva, capaces de abrir y generalizar relaciones de confianza, reconocimiento mutuo, comunicación efectiva, diálogo y debate, aprendizaje e intercambio, regulación pacífica del conflicto, cooperación y convivencia.

Por tanto, la educación con perspectiva intercultural pretende desarrollar la comprensión entre las culturas a través de la exploración de las similitudes y diferencias entre las culturas y los pueblos. La falta de entendimiento intercultural a menudo conduce a la discriminación racial, la intolerancia, la denigración y la violencia local y global.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA, EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL, PARA INCORPORAR EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y LAS PERSPECTIVAS DE GÉNERO E INTERCULTURALIDAD.

Por lo que se refiere a la perspectiva de género, la Ley General de Educación establece en su artículo 29 que "Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género para, desde ello, contribuir a la construcción de una sociedad en donde a las mujeres y a los hombres se les reconozcan sus derechos y los ejerzan en igualdad de oportunidades.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE EDUCACIÓN NAVAL.	
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
<p>Artículo 10. Los objetivos del Sistema Educativo son:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Preparar profesionistas competitivos con una formación naval, científica, tecnológica, incluyente, humanista y de calidad ciudadana;</p> <p>IV. a VII. ...</p>	<p>Artículo 10. Los objetivos del Sistema Educativo son:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Preparar profesionistas competitivos con una formación naval, científica, tecnológica, incluyente, humanista, de calidad ciudadana, intercultural, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género;</p> <p>IV. a VII. ...</p>

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con lo establecido en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXVII y 45 numeral 6, inciso e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA, EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL, PARA INCORPORAR EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y LAS PERSPECTIVAS DE GÉNERO E INTERCULTURALIDAD.

el artículo 80, numeral 1, fracción II, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Marina, es competente para conocer y elaborar el dictamen correspondiente sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 10, fracción III, de la Ley de Educación Naval.

SEGUNDA. En la propuesta de reforma que se analiza en este dictamen, se pretende la adición de nuevos conceptos, que deberán de integrarse en los objetivos del sistema educativo que imparte la Secretaría de Marina, a través de la Universidad Naval, en sus diversos niveles educativos, como lo son la formación intercultural, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género. Para valorar la viabilidad en la integración de la Ley es preciso analizar cada uno de los conceptos en lo particular, como se desarrollará en las siguientes consideraciones.

TERCERA. La Ley de Educación Naval, tiene por objeto normar la educación pública que imparte en sus diversos niveles la Universidad Naval, la cual está orientada al conocimiento, difusión, aplicación de la ciencia, la doctrina y cultura naval, a fin de contribuir al desarrollo marítimo nacional. En la misma ley se define al Sistema Educativo como el conjunto de recursos humanos, financieros, de infraestructura y procesos educativos a través de los cuales, la Secretaría de Marina, ofrece una educación naval integral de calidad, mediante el desarrollo de competencias y valores.

Ahora bien, este sistema educativo se basa en una serie de objetivos dentro del cual destaca el incluido en la fracción III del artículo 10, que actualmente se refiere a, preparar profesionistas competitivos con una formación naval, científica, tecnológica, incluyente, humanista y de calidad ciudadana. De la misma manera la fracción III del artículo 15 de la Ley General de Educación, establece como fines de la Educación que imparte el Estado, el de inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, para promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y oportunidades para las personas.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA, EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL, PARA INCORPORAR EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y LAS PERSPECTIVAS DE GÉNERO E INTERCULTURALIDAD.

La Interculturalidad es quizá el concepto más novedoso, el cual busca asegurar la igualdad en las sociedades culturales diversas, fomenta la mezcla de interacción entre personas de diferentes orígenes, culturas y creencias para construir una identidad colectiva que abarque el pluralismo cultural, los derechos humanos, la democracia, la igualdad de género y la no discriminación.

Se trata entonces, de la promoción sistemática y gradual del Estado y la sociedad de espacios y procesos de interacción positiva, capaces de abrir y generalizar relaciones de confianza, reconocimiento mutuo, comunicación efectiva, diálogo y debate, aprendizaje e intercambio, regulación pacífica del conflicto cooperación y convivencia. La falta de entendimiento intercultural a menudo, conduce a la discriminación racial, la intolerancia, la denigración y la violencia local y global, de tal forma que lo propuesto por la legisladora, abonará a contar con profesionistas con un bagaje cultural más amplio beneficiando por consiguiente a todos los mexicanos.

CUARTA. La Ley General de Educación en su artículo 29, es coincidente con la propuesta en estudio, ya que señala que los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género para, desde ello, contribuir a la construcción de una sociedad en donde las mujeres y a los hombres, se les reconozcan su derechos y los ejerzan en igualdad de oportunidades, razón por lo cual, este concepto recae en una perfecta armonización con el ordenamiento jurídico superior jerárquico en la materia, lo cual resulta ampliamente viable para considerar positiva su modificación.

QUINTA. El artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de proteger y garantizar los derechos humanos. En tal razón por protección debemos entender que los servidores públicos tienen que hacer todo lo que esté a su alcance para proteger los derechos humanos; y garantizar, se refiere a que las autoridades están

obligadas a proveer los mecanismos necesarios para asegurar el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos y evitar que sean violados.

En razón de lo anterior esta Comisión de Marina, coincide con la legisladora proponente, en reformar la fracción III del artículo 10 de la Ley de Educación Naval, con el objeto de incluir el enfoque de derechos humanos, como parte de la formación académica de los futuros oficiales de la Armada de México, en razón de que armoniza su contenido a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que nuestro país es parte, en materia de derechos humanos.

Por las consideraciones antes expuestas, los integrantes de la Comisión de Marina proponen a esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL

Artículo Único.- Se reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley de Educación Naval, para quedar como sigue:

Artículo 10. Los objetivos del Sistema Educativo son:

I. y II. ...

III. Preparar profesionistas competitivos con una formación naval, científica, tecnológica, incluyente, humanista, de calidad ciudadana, **intercultural, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género;**

IV. a VII. ...

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA, EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL, PARA INCORPORAR EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y LAS PERSPECTIVAS DE GÉNERO E INTERCULTURALIDAD.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así se acordó y votó en la Reunión Ordinaria de la Comisión de Marina en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 10 días del mes de diciembre de 2021.

Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión de Marina
LXV
Ordinario

Número de sesion:3

10 de diciembre de 2021

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Votación del Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley de Educación Naval.

INTEGRANTES Comisión de Marina.

Diputado	Posicion	Firma
 Amalia Castell Ibáñez (PAN)	A favor	88176713A5D25CA54E33A46BF8E3E 8A4133F94575CE7C1A12A636482C5 656430F05B9B0E885B7D00F5DD621 CF895981A233F0F10714FEFCFE555 9E5E479D6D6D
 Ana Laura Bernal Camarena (PT)	A favor	2E5570F490704828F537B17B33B4BF 1C86F1D3882EC9AD3C132D2E1B0A 9A5AF915552035013B55D2A2B114B5 72800496A16A00F0E60268983F8758 5BDC2942D9
 Andrés Mauricio Cantú Ramírez (PRI)	A favor	E88A133FEEE3C1EA48B50623944C4 D22849753123D800D3DF35CA69BCC 8BAD585E906F1BDBAFE617FAB583 ECF694C036D6F2A6C5A75F16EF9F6 1DE83E19B3A48
 Erasmo González Robledo (MORENA)	A favor	2C678F7F498772E3EC2D70E5C8ED8 25BFEDDF6C81381D512BA375769C9 D3DBC63157182D83B031A64648CDC FF0FFF571342A8920900C8C6ECDDE 935632CE8C73

Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión de Marina
LXV
Ordinario

Número de sesión:3

10 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA Votación del Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley de Educación Naval.

INTEGRANTES Comisión de Marina.



Fernando Torres Graciano

(PAN)

A favor

BBC874180D7EC2DCD14B9C460E8D
FEA8A302CB17B8E2EF2E5A7B5DDE
769D0867CC7CED18AA5D2D9A7ECD
1B0BB5FAD258292365673EA8A70DA
651A294FC0EE619



Héctor Chávez Ruiz

(PRD)

A favor

961619A0178FE755D7D775E4CA056
0B7D66E144B80E46CED8E552F940B
0E41F5A40D4C259982F185C4D32C6
979CED6C21D8F914D7B8ACDEAD8E
C03244957DC12



Héctor Ireneo Mares Cossío

(MORENA)

Ausentes

8E9A4BA8C5EEB681965EEC1284BC
7DE2C2825C50F3E982814AF5C9B05
18553C76A9450C46F55F6503D8C200
80ED2F593DA1892B4BCDF2CE1667
AB69B58926619



Jaime Martínez López

(MORENA)

A favor

B7B7A4BC513C7B36618CAF6AB1C9
499B50170C4359E3B4AE403292A7C
17E3B0BFAC200C73A30C32D6EF0
4019B4F5CF125A325B391142A4792C
0360D3BDC6402



Javier Joaquín López Casarín

(PVEM)

A favor

27E2E47A60F44269D469EBEA23A3F
EEA20FF86C4397B737DAEE6952497
EDE6834A76A9A449914F06985CD46
B7A322A0993A5F4F6B34F865E4ECF
69432B44ED0D

Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión de Marina
LXV
Ordinario

Número de sesión:3

10 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA Votación del Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley de Educación Naval.

INTEGRANTES Comisión de Marina.



José Luis Elorza Flores

(MORENA)

A favor

F99370D471F0E70CF360D08D6906A
422BB172361186FA2F4E846BA46701
BB96A54B87562298DA587BB84C325
B621602353F74C63BAC5E23BDF306
511A33F0C8A



Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM)

A favor

2661B68E2330EEC39F071AF8FAFAD
5AE8800355EC1278C5D91235213FC
1546D4D0B591D48E64E5E1AC188F0
3BD02EF42E6B47C4FF4CEAA76F293
615663FA3605



Leonel Godoy Rangel

(MORENA)

Ausentes

088F1B8C26CCD97A3061FA513D5F4
343049D04AB85321293BC723318CB
C357FD9D9E6D30B1152617199FBD2
9348CBB83CA8F204D49684379BA9
C688D2228734



Marco Antonio Almendariz Puppo

(PAN)

A favor

1EAF299CF4D279F77F49E76C437B9
381386FAE6C2D1495916E86A2FAF7
6FFBE74FD13995D9A94C5352A88CF
5C6DF4B26F722C38F8177F02AF16A
FF6CBDED0D83



Marco Antonio Pérez Garibay

(MORENA)

A favor

0B98C6C15B3A1978151AE1E9195D7
A53CC9072B5DA8F071F76B5304C49
470252602909672599B50F6A4BCAD7
3C4F299D71452081F46761418AEB05
8C7BDBD493

Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión de Marina
LXV
Ordinario

Número de sesión:3

10 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA Votación del Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley de Educación Naval.

INTEGRANTES Comisión de Marina.



María Bertha Espinoza Segura

(MORENA)

A favor

5840EC15626A72F4F666D2B5CBBB7
50633ABFDE06EB6760161F4FFD138
50FBDD118A74918BCC95D772D43E
C7B2308E33E2A09BEE20D26AACB3
BD1631D7C9847F



María Magdalena Olivia Esquivel Nava

(MORENA)

A favor

717760292E3372DF10136C642A710B
19E992E85FE922C6DB22CF432E889
817B40A6CEB5667F5038BF30FEE97
BC15CEA18A8568E650F0291E3C1D2
50EEDA76448



Óscar Cantón Zetina

(MORENA)

A favor

170CAF4052EF8E238CD0F35FDFA4B
3BA475C27EBD87ED7B4439A60C105
17AF40B53FCBB552077E9548C311C
8D6B3422DBC058D4F2717A913FEEA
E3BA5AB062D6



Salvador Caro Cabrera

(MC)

A favor

75C6BFA06C52FA3633480EFBB2682
2DE12810619A3031893734629BC682
B1FC31C3DB521ACABBAC54FBDEF
A087263667405A9DD99E18D663074E
29148E27A090



Sofía Carvajal Isunza

(PRI)

Ausentes

9B57C95FA7042277DEDE3F153F238
68D54FBA8244CCE576E8BE4862349
2000669977BA24A47B7749AB3608EC
C1553CDA57A36AC1BFBFAB403D2C
0CD780EA163C

Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión de Marina
LXV
Ordinario

Número de sesión:3

10 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA Votación del Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley de Educación Naval.

INTEGRANTES Comisión de Marina.



Vicente Javier Verástegui Ostos

(PAN)

A favor

A4EEAA26F4DF0E4B42500CF1BA9D
E591F36FC7F818D096795823E079A0
3C9C6DAB929F044D808D2A44C4CC
1813F6BE471F59BF08936C01548C2E
7A0BBE95CB62

Total 20



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Marina.

Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión de Marina

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:3

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION		3	
INTEGRANTES			
DIPUTADOS	Integrante		
	Asistencia Inicial		Asistencia Final
 Erasmo González Robledo	Asistencia de viva voz 743F841EB60FEE530 085E3F53A93F38441 30487E714E6DD5D67 16879E4373A2039A9 71092FE65528F51111 3788FA3C776262E6A C6A2535703D4F3349 A881770B	Asistencia de viva voz	743F841EB60FEE5300 85E3F53A93F38441304 87E714E6DD5D671687 9E4373A2039A971092 FE65528F511113788F A3C776262E6AC6A253 5703D4F3349A881770 B
 Jaime Martínez López	Asistencia por sistema 2DE6C1C5BB040FA0 2285E8732EAB850AD 0848D6077166EBE43 2EC0870A6909FF017 1186AF3F193CB6715 5FEA0A2CA531E48A 0167024B7269D7F33 012E6E083E5	Asistencia por sistema	2DE6C1C5BB040FA02 285E8732EAB850AD08 48D6077166EBE432EC 0870A6909FF0171186A F3F193CB67155FEA0A 2CA531E48A0167024B 7269D7F33012E6E083 E5
 Ana Laura Bernal Camarena	Asistencia de viva voz 95079D2BEF3C50873 2A7236F667F3ED8DB 4A7BE7B4A61D465B B4BC507DDE9A61C9 CCF4ED8DDCA6D85 72767D9B0C13FC9F7 3AC51FCFCF09D93D 004BB5968C6906	Asistencia de viva voz	95079D2BEF3C508732 A7236F667F3ED8DB4A 7BE7B4A61D465BB4B C507DDE9A61C9CCF4 ED8DDCA6D8572767D 9B0C13FC9F73AC51F CFCF09D93D004BB59 68C6906
 Andrés Mauricio Cantú Ramírez	Asistencia de viva voz A2CAA43441C751988 E3F1A5E3E6912181E 5351DCC59AEA6644 A1614C5B38B2D6A75 967CE146EB3BE0EA 716A5523B7B705FF9 C4E1567131D936CE0 DB0D9F9B634	Asistencia de viva voz	A2CAA43441C751988E 3F1A5E3E6912181E53 51DCC59AEA6644A16 14C5B38B2D6A75967C E146EB3BE0EA716A55 23B7B705FF9C4E1567 131D936CE0DB0D9F9 B634
 Fernando Torres Graciano	Asistencia por sistema 0CD0BB4925C9B9FF 4A685C724CAE52C68 2FE240468E44544D4 84225C124E1F15014 D24E057038085F728 E1BC5D821DA78E18 EDFE1B8BC1A8267E 8B359C3615CB	Asistencia por sistema	0CD0BB4925C9B9FF4 A685C724CAE52C682F E240468E44544D4842 25C124E1F15014D24E 057038085F728E1BC5 D821DA78E18EDFE1B 8BC1A826768B359C36 15CB



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Marina.

Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión de Marina

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:3

NÚMERO DE SESION	3
DIPUTADOS	Integrante

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Juan Luis Carrillo Soberanis	Asistencia por sistema 60601518323D85EB5 0AA5D5BC66239E98 A99586E1C7AA05EE B7F80D759E882F537 FCCC848963321CAA FCC13BF70682D5204 252FF910795BB7217 E3C21640FD36	Asistencia por sistema 60601518323D85EB50 AA5D5BC66239E98A99 586E1C7AA05EEB7F80 D759E882F537FCCC84 8963321CAAFCC13BF 70682D5204252FF9107 95BB7217E3C21640FD 36
 Leonel Godoy Rangel	Inasistencia 1EB4470A39CB8370C 5539A58CCEA08220B 8937ED699A297D552 25941D9437453A1BA 07EF30EBDAAEF86D 30F62D4909C3D7E44 AC259C12D17454645 0139DF0FDB	Inasistencia 1EB4470A39CB8370C5 539A58CCEA08220B89 37ED699A297D552259 41D9437453A1BA07EF 30EBDAAEF86D30F62 D4909C3D7E44AC259 C12D174546450139DF 0FDB
 Marco Antonio Pérez Garibay	Asistencia por sistema ECF9F4ACCD45F6CB A58419C665A123128 D61E4AB64476E0128 8466F0672AE77C7D3 DF302A002BA27BE78 58860571A0F2FE931 9E369BB50D56211B2 AA8D0F39E1	Asistencia por sistema ECF9F4ACCD45F6CBA 58419C665A123128D6 1E4AB64476E0128846 6F0672AE77C7D3DF30 2A002BA27BE7858860 571A0F2FE9319E369B B50D56211B2AA8D0F3 9E1
 Maria Magdalena Olivia Esquivel Nava	Asistencia por sistema B6A27320B8B2AD63 D16AA635F7611074E 113AF5EA71B9A55A8 97642625157C1B2B9 45FCEB93F5747F2C8 7885DDA578BD5F7E 4D31F7426C24DB5A D30578C5B3FE	Asistencia por sistema B6A27320B8B2AD63D1 6AA635F7611074E113 AF5EA71B9A55A89764 2625157C1B2B945FCE B93F5747F2C87885DD A578BD5F7E4D31F742 6C24DB5AD30578C5B 3FE
 Amalia Castell Ibáñez	Asistencia por sistema 8FBDC82E38344AEB D0C3E5354D50A6770 54A5A9F9F40D06D74 1D6D27C9FB96A31D 0CE8E25C3139994F8 5A6F6D3AAFB56C67 BC0148BD99205A977 00C132BFFD0F	Asistencia por sistema 8FBDC82E38344AEBD 0C3E5354D50A677054 A5A9F9F40D06D741D6 D27C9FB96A31D0CE8 E25C3139994F85A6F6 D3AAFB56C67BC0148 BD99205A97700C132B FFD0F
 Héctor Chávez Ruiz	Asistencia por sistema C0CECB8090A212264 B02BDEE99FA39ED6 AB5C7D9CB1553172 CFB71A863C22102C1 82577E0F9AB324576 90087B7BCD177B3D D5A3B75B781CA2A0 D8C0DAB0C02B0	Asistencia por sistema C0CECB8090A212264 B02BDEE99FA39ED6A B5C7D9CB1553172CF B71A863C22102C1825 77E0F9AB3245769008 7B7BCD177B3DD5A3B 75B781CA2A0D8C0DA B0C02B0



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Marina.

Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión de Marina

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:3

NÚMERO DE SESION	3
DIPUTADOS	Integrante

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Héctor Ireneo Mares Cossío	Inasistencia D6248D477C90AE0F CA403A788DECE008 B60C71CA9B6263F7E F62A7A8BEF3EC74B 5318FBB0DB7C0CF8 ADAF0E8B5CCFD1B7 9734B151D3E3EA88C EAC4C302277FAB	Inasistencia D6248D477C90AE0FC A403A788DECE008B60 C71CA9B6263F7EF62A 7A8BEF3EC74B5318F BB0DB7C0CF8ADAF0E 8B5CCFD1B79734B151 D3E3EA88CEAC4C302 277FAB
 Javier Joaquín López Casarín	Asistencia por sistema 46DDF638AB26777DF 5CE9F6AA789261C4B 56907E81D01F5BCAA 537320670DA79C22E CB414DAAE15A0DA6 89D2DFEF90C87E46 E9E61BE1C6CBFE7A 709DF24C10B4	Asistencia por sistema 46DDF638AB26777DF5 CE9F6AA789261C4B56 907E81D01F5BCAA537 320670DA79C22ECB41 4DAAE15A0DA689D2D FEF90C87E46E9E61B E1C6CBFE7A709DF24 C10B4
 José Luis Elorza Flores	Asistencia por sistema 9728046D35DDBFC16 1C86A17D33E5C0F1 AE3678FB55D08C2C 6DB6A70D29608FB8 D478F17D9F56C3C79 ABD4966080405A86E 6A57087DB3FDF9856 B4EB38C45543	Asistencia por sistema 9728046D35DDBFC161 C86A17D33E5C0F1AE 3678FB55D08C2C6DB 6A70D29608FB8D478F 17D9F56C3C79ABD49 66080405A86E6A57087 DB3FDF9856B4EB38C 45543
 Marco Antonio Almendariz Puppo	Asistencia por sistema 893364586331CAD44 B3BA1DDABD795E94 BE57141A0B9C4152C A4ACF0D745740BE54 283C13639D2994441 D6BA785AB2D8E67D 8DD1DE5637D7E04F 9FE9A8787A16	Asistencia por sistema 893364586331CAD44B 3BA1DDABD795E94BE 57141A0B9C4152CA4A CF0D745740BE54283C 13639D2994441D6BA7 85AB2D8E67D8DD1DE 5637D7E04F9FE9A878 7A16
 María Bertha Espinoza Segura	Asistencia por sistema 6019F95F51E55CCD3 DF6459436AC8E95CF AD436743B9EE4C3C B3546180275F8F62A 7BF1335EFC2F210A4 C6C0FAC17E26B05A EC46706D88FFB20F0 A26BFEA998D	Asistencia por sistema 6019F95F51E55CCD3D F6459436AC8E95CFA D436743B9EE4C3CB3 546180275F8F62A7BF 1335EFC2F210A4C6C0 FAC17E26B05AEC467 06D88FFB20F0A26BFE A998D
 Óscar Cantón Zetina	Asistencia por sistema 319F8536A10E350FF A41698DEFF61352BA D3C5EB3F84C8EF72 6E0C0639D5A0D01B7 D375AD02099354BC DFAF5168F99DC4214 F5D2463797955445E 0AEEA94AA79	Asistencia por sistema 319F8536A10E350FFA 41698DEFF61352BAD3 C5EB3F84C8EF726E0 C0639D5A0D01B7D375 AD02099354BCDFAF5 168F99DC4214F5D246 3797955445E0AEEA94 AA79

Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión de Marina

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:3

NÚMERO DE SESION		3	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Salvador Caro Cabrera	Asistencia por sistema E1733FFC7E3709FF4 6EDF3484B888E4B25 04861F618161C017D 7CF6E854FBA786324 792F348FFF4AAE369 1A9E01273E7183555 D0F6718F7285DB875 BE5F7A3C9	Asistencia por sistema E1733FFC7E3709FF46 EDF3484B888E4B2504 861F618161C017D7CF 6E854FBA786324792F 348FFF4AAE3691A9E0 1273E7183555D0F6718 F7285DB875BE5F7A3C 9
	Sofia Carvajal Isunza	Inasistencia F0E1E747351D632EC 55EA58345519FBB8B BBF3781823F7C9AA6 908D181D269C63F6C 5026A7A75F0EAA821 3E531EDCC296009D 7CAFA3137F740FD4 DA8327A9971	Inasistencia F0E1E747351D632EC5 5EA58345519FBB8BBB F3781823F7C9AA6908 D181D269C63F6C5026 A7A75F0EAA8213E531 EDCC296009D7CAFA3 137F740FD4DA8327A9 971
	Vicente Javier Verástegui Ostos	Asistencia por sistema FD5DD75613AA3E8C 35FC6BCE078A487F5 C470CB1FA30E0F152 5702020DCBBD6256E 234FBE6AD36FE9207 D792748F8644B6085 5681DED158E86D835 98D87EC55B	Asistencia por sistema FD5DD75613AA3E8C3 5FC6BCE078A487F5C 470CB1FA30E0F15257 02020DCBBD6256E234 FBE6AD36FE9207D792 748F8644B60855681D ED158E86D83598D87E C55B
		Total	20



TURNO 13, EXPEDIENTE 11272, (LXIV LEGISLATURA) DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS CON PROYECTO DE DECRETO RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, POR MOTIVO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA ANGÉLICA ZAMUDIO MACÍAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Honorable Asamblea:

Esta Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, recibió, con fundamento al artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados la devolución del *“Dictamen de la Comisión de Pueblos Indígenas de la LXIV Legislatura respecto a la iniciativa que reforma el artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, a cargo de la Diputada Martha Angélica Zamudio Macías, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano”*.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Legislativa que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, numeral 1, fracción II; 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 y demás relativos y aplicables del Reglamento de las Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración de la iniciativa que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la deliberación que realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

METODOLOGÍA



La dictaminadora, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado **“I. Antecedentes”**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado **“II. Contenido de la Iniciativa”**, se hace una descripción de la iniciativa, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances.

En la sección **“III. Consideraciones”**, esta Comisión expone los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

I. ANTECEDENTES

- 1.** En el mes de diciembre de 2020, la Diputada de la LXIV Legislatura, Dip. Martha Angélica Zamudio Macías, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
- 2.** La Mesa Directiva de la LXIV legislatura remitió, dicha iniciativa, para su análisis y estudio, a la entonces Comisión de Pueblos Indígenas. La misma emitió el dictamen correspondiente y lo remitió a la Mesa Directiva.
- 3.** El 14 de octubre del 2021, mediante oficio No. D.G.P.L 65-II-5-133, el mencionado dictamen, fue devuelto en calidad de proyecto.
- 4.** El 24 de noviembre del 2021, en la segunda reunión ordinaria, por acuerdo de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos se decidió procesar con las actualizaciones correspondientes el presente proyecto, y remitirlo a la Mesa Directiva para su votación en el pleno.
- 5.** El 23 de noviembre, a esta Comisión, a través de oficio D.G.P.L. 65-II-8-0583, se informó que, de conformidad con el Acuerdo de la Mesa Directiva Relativo al Mecanismo para procesar los Proyectos de Dictamen devueltos a las Comisiones Ordinarias, se



estableció el día 28 de febrero del 2022, como plazo máximo para remitir a la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados los dictámenes sujetos a una nueva discusión.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

La Diputada proponente refiere diversas consideraciones para sustentar su iniciativa, los cuales expone de la siguiente manera:

La presente iniciativa tiene como objeto incluir en las actividades del Estado en sus diversos órdenes de gobierno, el Instrumentar las medidas necesarias para que en los municipios en dónde al menos un 20 % de la población hable una lengua indígena, los espacios públicos, los edificios e instalaciones gubernamentales.

La proponente presenta su iniciativa de la siguiente manera:

"De acuerdo con los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), en 2020 se tuvo registro de 7 millones 364 mil 645 personas que hablaban una lengua indígena en territorio nacional.¹ Esta cifra es 6.13% superior a la registrada en la anterior edición del Censo, cuando se encontraron 6 millones 913 mil 362 personas en la misma condición.²

Este aumento, que a primer vistazo podría lucir esperanzador, no es más que una ilusión pasajera ante la implacable castellanización de la lengua en México. Tomando en consideración el crecimiento poblacional que ha experimentado el país en los últimos diez años, la proporción de hablantes de lenguas indígenas se ha reducido, pasando de representar el 6.7% de la población nacional en 2010 a solo 6.2% en 2020.³ Si ampliamos dicha perspectiva histórica a los albores de los gobiernos revolucionarios del siglo pasado, tenemos como resultado una disminución aún más dramática, pues las cifras oficiales de aquel entonces reportan que al menos 16% de la población mexicana hablaba una lengua indígena en 1930.⁴

La desaparición progresiva de las lenguas indígenas nacionales no ha sido resultado del azar sino de la omisión y supresión sistemática de las mismas por parte del Estado mexicano. De acuerdo con la renombrada lingüista mixe Yásnaya Aguilar, las lenguas indígenas no han desaparecido debido a su desuso sino a las políticas del gobierno mexicano y su búsqueda por una identidad nacional única.⁵ En el marco de la celebración del año internacional de las lenguas indígenas, Aguilar fue invitada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para ofrecer un discurso conmemorativo. En vez de acallar y celebrar, la lingüista denunció los enormes obstáculos que el Estado mexicano ha impuesto a las poblaciones indígenas en el proceso de conservar su identidad. Expresó que las lenguas nacionales "[...] no mueren, las matan. El Estado mexicano las ha borrado con el pensamiento único, la cultura única, el Estado único".⁶ Sobre el papel del Estado mexicano, aseguró que "fue México el que nos quitó nuestras lenguas, el agua de su nombre nos borra y nos silencia. Aun cuando han cambiado las leyes, estas continúan siendo discriminadas dentro de los sistemas educativos, de salud y del judicial".⁷



En este sentido, Yásnaya Aguilar no es la única académica o activista que ha encontrado en el Estado mexicano al culpable de la desaparición de las lenguas indígenas. El lingüista Felipe Canuto Castillo también ha descrito a detalle la discrepancia que existe entre lo que dicen las leyes y lo que hacen las autoridades públicas.⁸ De acuerdo con Canuto Castillo, la principal causa de este deterioro es el contexto social adverso en el cual desarrollan su vida diaria las personas hablantes de una lengua indígena. A pesar de que los pueblos han contado con la protección legal que ofrece la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas por cerca de dos décadas, el resto de las instituciones e infraestructura complementaria que ofrece el Estado mexicano no han avanzado a la par ni han transformado sus culturales institucionales para dar cabida a un cambio sistemático.⁹ La ley cuenta con poca utilidad al estar acotada casi exclusivamente a las funciones y atribuciones del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI). Fuera de este ámbito, la legislación tiene alcances muy limitados y poco complementarios con disposiciones similares en los sistemas públicos de educación, salud y justicia.

Para revitalizar el uso de las lenguas indígenas en México se requiere no solo de una institución que promueva su investigación y difusión en instituciones culturales sino también su uso en los espacios públicos y gubernamentales en dónde habitan las personas que tienen la capacidad de utilizarlas en su vida diaria.¹⁰

Y agrega que:

En este sentido, la presente iniciativa busca modificar la fracción XV del artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas para modificar el estrecho contexto en el que dicha disposición es aplicable y sumar un número de espacios públicos que deberán ser intervenidos con el fin de mejorar la integración de las lenguas indígenas de origen en el ámbito local.

De manera ilustrativa, a continuación se expone la fracción que se propone modificar, así como la propuesta de redacción que se pondrá a consideración de las y los legisladores quienes atiendan la presente:

<i>Dice</i>	<i>Debe decir</i>
<p><i>Artículo 13. Corresponde al Estado en sus distintos órdenes de gobierno la creación de instituciones y la realización de actividades en sus respectivos ámbitos de competencia, para lograr los objetivos generales de la presente Ley, y en particular las siguientes:</i></p> <p><i>I. a XIV. [...]</i></p> <p><i>XV. Instrumentar las medidas necesarias para que en los municipios indígenas del país, las señales informativas de nomenclatura oficial así como sus topónimos, sean inscritos en español y en las lenguas originarias de uso en el territorio</i></p>	<p><i>Artículo 13. Corresponde al Estado en sus distintos órdenes de gobierno la creación de instituciones y la realización de actividades en sus respectivos ámbitos de competencia, para lograr los objetivos generales de la presente Ley, y en particular las siguientes:</i></p> <p><i>I. a XIV. [...]</i></p> <p><i>XV. Instrumentar las medidas necesarias para que en los municipios en dónde al menos un 20% de la población hable una lengua indígena, los espacios públicos, los edificios e instalaciones gubernamentales y las señales informativas de nomenclatura oficial, así como sus topónimos, sean inscritos o señalizados en</i></p>



	<i>español y en las lenguas originarias de uso en el territorio.</i>
--	--

Las modificaciones aquí propuestas tienen dos fines: incrementar el espacio geográfico en donde podrán implementarse las medidas acordadas y determinar que los espacios públicos y gubernamentales también habrán de ser señalizados haciendo uso de las lenguas originarias en el territorio.

Si se busca incrementar el espacio geográfico del cual depende la aplicabilidad de la norma vigente, es importante destacar lo que nuestras leyes consideran por "municipio indígena". Desafortunadamente, ninguna de las normas vigentes cuenta con una definición estricta de lo que hace a un municipio obtener el denominativo indígena. Tanto la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas como la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas mencionan municipios únicamente en el sentido constitucional, es decir, como uno de los tres órdenes de gobierno con su planteamiento y estructuras generales.

La definición más cercana a la intención original de la Ley proviene del estudio Regiones Indígenas de México, elaborado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en 2006. En dicho estudio, se establece que los municipios indígenas son aquellos en donde más del 40% de la población se identifica como tal.¹¹

Esta misma metodología fue utilizada en la reforma de la Ley General de Derechos Lingüísticos concretada en 2010 y fue la base interpretativa mediante la cual se aplicó el "Programa Especial de Pueblos Indígenas 2014- 2018" de la administración federal anterior.¹²

El límite inferior que establece la metodología de Regiones Indígenas tiene por defecto la exclusión de un número considerable de comunidades indígenas que yacen en municipios semiurbanos de todo el país dentro de los cuales los habitantes indígenas no alcanzan a representar el 40% de su población total.

El caso más ilustrativo de este vicio de origen es lo que ocurre con la región indígena Mayo-Yaqui en el norte de Sinaloa y sur de Sonora. A pesar de que ambas comunidades indígenas se encuentran plenamente identificadas en ambos estados, sus asentamientos se encuentran dispersos en el vasto territorio de ambas entidades federativas, sin representar la población mayoritaria de ninguno de los municipios en los que se encuentran. Debido a esto, ninguno de los municipios de Sinaloa y Sonora fueron identificados como "municipios indígenas" por la CDI.

En los hechos, la anterior situación significó que los pobladores de la región indígena Mayo-Yaqui no pudieron calificar para acceder a diversos beneficios que, en teoría, les hubiesen correspondido durante administraciones anteriores.

Dado que ninguno de los ordenamientos vigentes se sujeta a esta definición o provee una alternativa para su interpretación, es importante modificar la fracción con el fin de delimitar el espacio geográfico en el cual podrá ser aplicable. Por ello, se propone eliminar la categoría de "municipio indígena" y, en su lugar, establecer un límite inferior que permita que todos los municipios en las regiones indígenas puedan acceder a esta atención.



En cuanto a la ampliación de la señalización en lenguas indígenas a espacios públicos e infraestructura gubernamental es importante tomar en consideración la forma en la que se mantienen vivas las lenguas que usamos diariamente.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés), “una lengua desaparece cuando se extinguen sus hablantes, o cuándo éstos dejan de utilizarla para expresarse en otra que, con frecuencia, está más extendida y es hablada por un grupo preponderante. La supervivencia de una lengua puede verse amenazada por factores externos, por ejemplo, un sojuzgamiento de índole militar, económica, religiosa, cultural o educativa; y también por factores internos, por ejemplo la actitud de rechazo de una comunidad hacia su propio idioma. Hoy en día, el aumento de los fenómenos migratorios y la celeridad de la urbanización suelen acarrear una desaparición de los modos de vida tradicionales, así como una fuerte presión para hablar la lengua predominante que es necesaria –o se percibe como tal– para participar plenamente en la vida de la sociedad y progresar en el plano económico”.¹³

Las lenguas vivas demuestran su vitalidad a través de su uso cotidiano en todas nuestras actividades habituales. Si las personas se ven obligadas a reservar su uso al interior de sus hogares, las probabilidades de que la lengua desaparezca se incrementan.

Si el Estado mexicano no garantiza las condiciones materiales para el uso habitual de las lenguas indígenas, no será posible revertir la tendencia a la desaparición que actualmente les amenaza. Pintar los espacios públicos, la infraestructura gubernamental y las señalizaciones de la vía pública con las palabras y descripciones de nuestras lenguas indígenas permitirá que su uso se incremente y normalice, permitiendo que quienes habitan en estas comunidades cuenten con las condiciones materiales necesarias para reconocerse en su propio entorno y haciendo que todos quienes visiten establezcan un vínculo más cercano y empático con el lenguaje local.

Explica que:

Sobre el carácter de pluricultural de nuestra nación, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “la Nación Mexicana es única e indivisible” y que “tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”.¹⁴

Sobre el derecho a la cultura, nuestra Carta Magna establece que “toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural”.¹⁵

Sobre la promoción de las lenguas indígenas nacionales, la propia Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas establece que “[...] tiene por objeto regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso cotidiano y desarrollo de las lenguas indígenas, bajo un contexto de respeto a sus derechos.”¹⁶



Finalmente, sobre la responsabilidad de los tres órdenes de gobierno que integran nuestro país, la misma norma reconoce que "El Estado a través de sus tres órdenes de gobierno, -Federación, Entidades Federativas y municipios-, en los ámbitos de sus respectivas competencias, reconocerá, protegerá y promoverá la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas nacionales".¹⁷

La proponente presenta su propuesta de decreto de la siguiente manera

Decreto que reforma la fracción XV del artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas

Único. Se reforma la fracción XV del artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas

Capítulo III

De la Distribución, Concurrencia y Coordinación de Competencias

Artículo 13. *Corresponde al Estado en sus distintos órdenes de gobierno la creación de instituciones y la realización de actividades en sus respectivos ámbitos de competencia, para lograr los objetivos generales de la presente Ley, y en particular las siguientes:*

I. a XIV. [...]

XV. Instrumentar las medidas necesarias para que en los municipios en dónde al menos un 20% de la población hable una lengua indígena, los espacios públicos, los edificios e instalaciones gubernamentales y las señales informativas de nomenclatura oficial, así como sus topónimos, sean inscritos o señalizados en español y en las lenguas originarias de uso en el territorio.

Transitorio

Único. *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Notas

1. *Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Censo de Población y Vivienda 2020. Aguascalientes. Inegi. 2021. Consultado en:*

https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxg=LenguaIndigena_Lengua_01_3d9fd443-d336-4897-ae45-d78c0ef85a30

2. *Ibíd.*

3. *Ibíd.*



4. *Ibíd.*

5. *Barragán, Almudena. Yásnaya Aguilar: "Las lenguas indígenas no se mueren, las mata el Estado mexicano". México. El País. 2019. Consultado en: https://verne.elpais.com/verne/2019/03/02/mexico/1551557234_502317.html*

6. *Ibíd.*

7. *Ibíd.*

8. *Canuto Castillo, Felipe. "Las Lenguas Indígenas en el México de Hoy: Política y Realidad Lingüísticas". En Lenguas Modernas. Vol. 42. Santiago de Chile. Universidad de Chile. 2013. Pág. 31-45.*

9. *Ibíd.*

10. *Redacción. Sistema educativo, responsable de extinción de lenguas indígenas: Yásnaya Aguilar. México. Contra Línea. 2021. Consultado en: <https://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/2021/02/18/sistema-educativo-responsable-de-extincion-de-lenguas-indigenas-yasnaya-aquilar/>*

11. *Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas-PNUD. Regiones Indígenas de México. México. CDI-PNUD. 2006. Consultado en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/35735/cdi-regiones-indigenas-mexico.pdf>.*

12. *Diario Oficial de la Federación. Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018. México. Secretaría de Gobernación. 2014. Consultado en:*

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343116&fecha=30/04/2014.

13. *Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Lenguas en Peligro. París. UNESCO. 2021. Consultado en: <http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/endangered-languages/faq-onendangered-languages>*

14. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. artículo 2º. Párrafo Primero y Segundo. (Última Reforma: DOF 11-03-2021)*

15. *Ibíd. artículo 4º. Párrafo Doceavo.*

16. *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. artículo 1. (Última Reforma: DOF 20-06-2018)*

17. *Ibíd. Artículo 5.*



III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La inclusión de los Pueblos Indígenas dentro de la sociedad pluricultural y respetuosa de sus tradiciones y su cosmovisión, esto debe darse a través del reconocimiento e instrumentación de los derechos fundamentales básicos, como tales deben asegurarse con una garantía en la norma. Está Comisión de Pueblos Indígenas y afroamericanos determina que el presente dictamen constituye una mejora en la inclusión por el fomento del carácter plurilingüe que plantea en su cuerpo normativo.

SEGUNDA. En este orden de ideas, la reforma garantiza una mayor protección y garantía al respeto, difusión y promoción de las lenguas indígenas, asegurándoles una reciprocidad intercultural en los espacios, donde son de uso cotidiano adecuando el espacio público para ello.

TERCERA. El Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024, nos menciona que se deben de promover la obligatoriedad del empleo y difusión de las lenguas indígenas en espacios institucionales y en medios de comunicación, esto se ve reflejado en la presente iniciativa, con los cambios normativos propuestos.

CUARTA. La iniciativa utiliza la expresión lenguas originarias. Sin embargo, de acuerdo a Ley General de Derechos lingüísticos de los pueblos indígenas, la expresión legal en uso es la de lenguas indígenas. Por lo cual se hace esa modificación en el decreto que aquí se propone.

De igual manera esta Comisión considera innecesario incluir la expresión “los espacios públicos, los edificios e instalaciones gubernamentales” pues las señales informativas de nomenclatura oficial, así como sus topónimos, se regirán por disposiciones locales. El objetivo en todo caso es que dichas señales informativas se hagan en lenguas indígenas.

Para clarificar los cambios señalados, se plasma el siguiente cuadro:

Dice	Iniciativa	Dictamen
Artículo 13. Corresponde al Estado en sus distintos órdenes de gobierno la	Artículo 13. Corresponde al Estado en sus distintos órdenes de gobierno la	Artículo 13. Corresponde al Estado en sus distintos órdenes de gobierno la



<p>creación de instituciones y la realización de actividades en sus respectivos ámbitos de competencia, para lograr los objetivos generales de la presente Ley, y en particular las siguientes:</p> <p>I. a XIV. [...]</p> <p>XV. Instrumentar las medidas necesarias para que en los municipios indígenas del país, las señales informativas de nomenclatura oficial así como sus topónimos, sean inscritos en español y en las lenguas originarias de uso en el territorio</p>	<p>creación de instituciones y la realización de actividades en sus respectivos ámbitos de competencia, para lograr los objetivos generales de la presente Ley, y en particular las siguientes:</p> <p>I. a XIV. [...]</p> <p>XV. Instrumentar las medidas necesarias para que en los municipios en dónde al menos un 20% de la población hable una lengua indígena, los espacios públicos, los edificios e instalaciones gubernamentales y las señales informativas de nomenclatura oficial, así como sus topónimos, sean inscritos o señalizados en español y en las lenguas originarias de uso en el territorio.</p>	<p>creación de instituciones y la realización de actividades en sus respectivos ámbitos de competencia, para lograr los objetivos generales de la presente Ley, y en particular las siguientes:</p> <p>I. a XIV. [...]</p> <p>XV. Instrumentar las medidas necesarias para que en los municipios en donde al menos un 20% de la población hable una lengua indígena, las señales informativas de nomenclatura oficial, así como sus topónimos, sean inscritos en español y en las lenguas indígenas de uso en el territorio.</p>
--	---	--

QUINTA. Debe mencionarse que con fecha 9 de diciembre del año 2021, el Director General del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, a través del oficio CAFP/DG/LXV/757/21, expidió documento en el cual se “determina que la aprobación de la propuesta planteada en la iniciativa no genera impacto presupuestal a la Federación”.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Por los motivos y consideraciones antes expuestos, esta Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la LXV Legislatura presenta a la Honorable Asamblea de la Cámara de Diputados el siguiente Proyecto de

Decreto que reforma la fracción XV del artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas

Único. Se reforma la fracción XV del artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas

ARTÍCULO 13. ...

I. a XIV. ...

XV. Instrumentar las medidas necesarias para que en los municipios **en donde al menos un 20% de la población hable una lengua indígena**, las señales informativas de nomenclatura oficial, así como sus topónimos, sean inscritos en español y en las lenguas **indígenas** de uso en el territorio.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de enero del año 2022.

Aprueban las y los Diputados Integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos.

**Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Pueblos
Indígenas y Afromexicanos**

LXV
Ordinario

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA 3. Turno 13, Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XV del Artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos

Diputado	Posicion	Firma
 Alfredo Vázquez Vázquez (MORENA)	A favor	713EE7BAF119B7BA27E09870574B8 3FCA4163CD45DFA5414B04464DDE D5CD10DBDD163B0473F77D0AB95A 1DBDBC613F5BF42D1AAD4A935B02 017628CABEB49C6
 Alma Rosa Hernández Escobar (PAN)	Ausentes	1C1C24EDCA7913B004D864486DBB 1AB39B352282053664355A7C8A2307 A2C0A54D7748F74ED137F5ED17404 FD5BC1897D74673762821CD5220FB A5A74C304C82
 Anabey Garcia Velasco (PAN)	A favor	94F96438754E6E9BE9BDFAC560E86 CAB55943435D3D845A6066BC55F3D 8CE2FAD0050319368315822AE2EFF E998EA8FD668102B5F47EAE39F980 F6580ACE6BCA
 Araceli Ocampo Manzanares (MORENA)	A favor	BACB557784AC9AE95B88A7E1B82C 255DAB60304D0A01CAA44C91706A2 B103A485146983740430C749ECE08F 87B135EF9C1D6143969EB88D6E14B 36F6D60E5311

**Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Pueblos
Indígenas y Afromexicanos**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 3. Turno 13, Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XV del Artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos



Berenice Montes Estrada

(PAN)

A favor

5A088B09678C8200469FC614ABCD8
BFF724D6063AF21BFFE9F6A887753
B4016FDC04485026FD05DC1834386
2281E707170F7395C3D93EB01DEF4
4E9E52FBD2CE



Blanca Carolina Perez Gutierrez

(MORENA)

A favor

BD690F696E5B2A913B75F2A0DBB68
A1AEBF5BBEAC44628F87268846FE9
A1641F0708D79AD965F3F276253D0
D035919445FC635D1B51EC4FB8FE6
85C6EB2956FB



Brenda Ramiro Alejo

(MORENA)

A favor

17F45D1B6A1C604AC977341BFDD46
6C7704A93FE26FC6E938947629F09
D9301ECFFF2521882A9B00CC81567
F4D4CECB386CA49CF5D6C2C64154
3F12E6877D05B



Brianda Aurora Vázquez Álvarez

(MORENA)

A favor

7BE2AB43181C849C2C291F080150F
27581DF95194196B857394B742A253
E52102367492BE54190BA997D4FAB
9F3B9766C769E2BC26B3B802AE56D
1BF876B1258



Carlos Alberto Valenzuela González

(PAN)

Ausentes

0843457293135A2296302C3C5E1756
9F0D03FE01C83F524A418A59D2CF3
7D83C1906813F8ACE0DE5C34E190C
7526BCE91E303812BA5E2AE3BFBD
DE825926C5BF

**Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Pueblos
Indígenas y Afromexicanos**
LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 3. Turno 13, Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XV del Artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos



Carlos López Guadarrama

(MORENA)

A favor

0D7E686DD89690AB032898F682F717
198DE098FB96087B5C040B11A257D
7C191B569DDFF49E372C8B959C74E
C33820939AC99B5A7EE29BF78EA01
B4C7F421CE8



Celestina Castillo Secundino

(MORENA)

A favor

99BB56275EC67735114CC5D27A722
55442A5C5DFBEAAC5457C8FB77BE
77AB70E54A7A8CA6ED3CA9395B330
F72D04E9AD974CFBC575F12D18E41
2BB8B36037C3D



Consuelo del Carmen Navarrete Navarro

(PVEM)

A favor

86274BBAC621FCC84B3AE04DCFF4
158F8529714E1712061BE345ECBFA0
8C75E3CBF8886898FF3921BEC5B2B
BF6937C3B9909938F2F8705800A3C0
A92064DA27F



Eduardo Zarzosa Sánchez

(PRI)

A favor

2B53805CF3B441BE961AB3A81C9A9
5A110C3FF60C31F567F78A2D9760A
E167132754027D2853EF885D65C644
F9DF2F8F906D71007C464A474B4AD
C7F1FBBD51



Esther Martínez Romano

(PT)

A favor

F9FBDDBB98F49ADDF033358B217D
7D317A99B4146F9A5AB28A66D61CB
DC399A1E1011336F216FADB4D663D
D130B9FB84D473A9B18E618635D99
1E97C4726D938

**Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Pueblos
Indígenas y Afromexicanos**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 3. Turno 13, Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XV del Artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos



Fabiola Rafael Dircio

(PRD)

A favor

81FF21807F09A3081C739FE067BC51
6B5450B8ACE312B05FC776225502A
F9CEEA25242FD97EC628061A5B3B
D72C520B0FF12DD0A144013B88D04
04D39379CD2C



Fatima Almendra Cruz Peláez

(PVEM)

A favor

87B9B201F7FF0100CE1FF1B6182E3
DBD1794E05964888260858EE7C4F6
FB14641DB1A9AEFB7128B2AC005C4
F5443B55A42CB34F945A9FA8C0F09
8B31CE645E1B



Horacio Fernández Castillo

(MC)

A favor

0F46E732DBF34A700341BDA894120
D233BFC022A44F3152702B2CA3DF7
4FD1DDE47A5593E88987477FFB6D1
EBDF327E3F3FC727E71A371B9A3E
C5918C5709246



Irma Juan Carlos

(MORENA)

A favor

EE202321F08B5AD5DE2329056B2C8
D4EACEDF186C25D5EC6A0B6E2B5
CC0FABD3E60917A5010AF5ED1F251
C806126548BD64C14E3471C30BD5A
7577CDA604B04C



Luz Adriana Candelario Figueroa

(MORENA)

A favor

5A82E70694FBDB30A4807486DA4BF
95DABFFB1F708EA761B6635E9A517
8E9D79C47E87902C6F31E2DA88B58
BB5616F9868AF856ECC7CAD67D40
BE65BB99D65B8

**Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Pueblos
Indígenas y Afromexicanos**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 3. Turno 13, Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XV del Artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos



Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía

(MC)

A favor

6E555EE68FDF67AF27765CD18E22E
EC6CA5C2A9C130E0A255010E26B51
4448F8CE1129536A3390EFFEB944C
EA97FB680322CCD8E5A1D2DFB51F
BFBC930C1622F



María del Rosario Reyes Silva

(MORENA)

A favor

2CC7BF4E28FA5CDE20BA9EDB8D49
6625742A402E485CB3683DB484062E
D9CEE07E15FE71AF130148960A711
23609D887879ED7FC1B14BB096A10
74F4C7D6B605



Maribel Martínez Ruiz

(PT)

A favor

4830F6D19F1534B484E8FCC8EC734
98C3E99019FF578D02E86D8502FBF
F2BBCB186DC7C29092B6DB54E5E1
205E04F37CCF78FF0AC3A63A477D2
E86AB80979860



Mayra Alicia Mendoza Alvarez

(MORENA)

A favor

A4B0F9E4F583F615823F9B28B96D13
F2C378F5F8CB371106E15904F513A7
EA0C5578B97EF55B8887E2455C737
589F04C6856F770F98E8F54B34A032
A320B8801



Pedro Sergio Peñaloza Pérez

(MORENA)

A favor

AA7C5F95F668EDB08A7438E8DA831
91EE37029C2B7DC7A38D6F24D8CC
3A291469032761C46AC3BEC07CD59
CDCA509ACFC7BEF68316FBB35533
80E4EE990BA5A2

**Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Pueblos
Indígenas y Afromexicanos**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 3. Turno 13, Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XV del Artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos



Roberto Antonio Rubio Montejo

(PVEM)

A favor

20B651CEDD6F616573EBB7C179E24
524B6556C05D598FCD0E65B1D0C52
6318649203A2340B5D12FF986A5F34
61F61FD2CF34779E1AF0B6EB1DC16
7C367AC8390



Saúl Hernández Hernández

(MORENA)

A favor

56312033E82F93D6C9253AF9E8C854
378507F414904E94E816064B4764E0
82BB6D98DE203D219B0643D27AE18
B63832CFEB786C147F85C920DFEB8
420225AB8A



Sayonara Vargas Rodríguez

(PRI)

A favor

B759A74BA5A4F415B79E38099659B1
A65C70CBC03182244D8D1B51ADB8
F18A219FDA25B88AF09F7831F0FD4
07A17FCB604F6260F6BAB60B7FB7B
A78D41321ED8



Sergio Enrique Chalé Cauch

(PAN)

Ausentes

F6A0BE831D52EE237137F5D9875B0
606A3D6081E5BD01235343E339CF6
53AB889C148023EBA07EF351CE4CB
B2277039A7EFB54F4286B9C05DBDC
69A1E914DF42



Yeimi Yazmin Aguilar Cifuentes

(PRI)

A favor

60FB23E2871B884539F7B81DC684A
407BF534B31093775D2E37D2E78418
7AC53B838E754BCFF59128B652AFD
E8CF8DE6B2D1F6740DA5C5B435165
0E77E7E2389

Total 29



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:0

miércoles, 26 de enero de 2022

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION		0		
INTEGRANTES				
DIPUTADOS	Integrante			
	Asistencia Inicial		Asistencia Final	
 Alfredo Vázquez Vázquez	Asistencia de viva voz	B26B604AEDB2E9E6 63B360B08467BE9F6 96EF80EE2A6058AC4 555735ED528DCF3D2 70CA32FE20B1952EE FEAA2CA8999F577A8 34A72DE1F7BA0084C C268182747	Asistencia de viva voz	B26B604AEDB2E9E66 3B360B08467BE9F696 EF80EE2A6058AC4555 735ED528DCF3D270C A32FE20B1952EEFEA A2CA8999F577A834A7 2DE1F7BA0084CC2681 82747
 Celestina Castillo Secundino	Asistencia por sistema	DE0723721159EECE1 9145FB34ACB06A0EF 478638E16E5CA23FC 9D91DA744E80C9937 9934AC2AE4AE78124 DB42D0415AE88C02 A4E1FC1AE5926A70F 63E26516ED	Asistencia por sistema	DE0723721159EECE19 145FB34ACB06A0EF47 8638E16E5CA23FC9D9 1DA744E80C99379934 AC2AE4AE78124DB42 D0415AE88C02A4E1F C1AE5926A70F63E265 16ED
 Eduardo Zarzosa Sánchez	Asistencia por sistema	A8350BC7883D38B93 656C46C4FC7787197 E4AD0A39021882928 A177454CF740815D7 E18A9B51CB471F6C D4FB6B4CB882BEFA 8D580897E90C09281 5561A1E9CF1	Asistencia por sistema	A8350BC7883D38B936 56C46C4FC7787197E4 AD0A39021882928A17 7454CF740815D7E18A 9B51CB471F6CD4FB6 B4CB882BEFA8D5808 97E90C092815561A1E 9CF1
 Fatima Almendra Cruz Peláez	Asistencia por sistema	A36527DD73840F1A6 DCC96CAE2E7B30C8 07B331FB5341A1349 EA0CCD8DC6E6854F 8292B05A56C9836F6 79EEDC69A3A990D7 E1F09D34B67CBB325 D8D9704E1F3C	Asistencia por sistema	A36527DD73840F1A6D CC96CAE2E7B30C807 B331FB5341A1349EA0 CCD8DC6E6854F8292 B05A56C9836F679EED C69A3A990D7E1F09D3 4B67CBB325D8D9704 E1F3C
 Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía	Asistencia de viva voz	11C949A0150F804F6 059DFA2BEE7DC698 723E9590DC0CCD21 CCC4F145B872EDB7 0D6DD669E1A45A991 E441F617A9A412198 4351999BF6DA83DA5 6D2579CF2E29	Asistencia de viva voz	11C949A0150F804F60 59DFA2BEE7DC69872 3E9590DC0CCD21CCC 4F145B872EDB70D6D D669E1A45A991E441F 617A9A4121984351999 BF6DA83DA56D2579C F2E29



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:0

miércoles, 26 de enero de 2022

NÚMERO DE SESION	0
DIPUTADOS	Integrante

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Maria del Rosario Reyes Silva

Asistencia por sistema
A0831DDB0A39C442
E0825B74E8274A937
DEAA735DD8D1FEB1
1E7FCE69F05274BEE
DED9CB764A6FD596
AA01FD3033C4DB1C
765D5C2BC8B04432
CB7291428A576

Asistencia por sistema
A0831DDB0A39C442E
0825B74E8274A937DE
AA735DD8D1FEB11E7
FCE69F05274BEEDED
9CB764A6FD596AA01F
D3033C4DB1C765D5C
2BC8B04432CB72914
28A576



Maribel Martínez Ruiz

Asistencia por sistema
52DE732AF517DD3E
556738B9E4996019B
A016B2A55288DA2F1
2B23A8D9FAC736C1
45C569469715B3A58
F647AE98DC85998FE
2A6EFD48FE82CFA9
7981F885627F

Asistencia por sistema
52DE732AF517DD3E55
6738B9E4996019BA01
6B2A55288DA2F12B23
A8D9FAC736C145C56
9469715B3A58F647AE
98DC85998FE2A6EFD
48FE82CFA97981F885
627F



Mayra Alicia Mendoza Alvarez

Asistencia por sistema
6CDC7B07450EA55F
1EDDB16F5A279C83
9778863601C77D0B1
B5B29F0401B84A7C1
CDF671870D0C46E5
F3C338405AE1C9BC
A14EF23722269682B
8CAEDD4391D49

Asistencia por sistema
6CDC7B07450EA55F1
EDDB16F5A279C83977
8863601C77D0B1B5B2
9F0401B84A7C1CDF67
1870D0C46E5F3C3384
05AE1C9BCA14EF237
22269682B8CAEDD439
1D49



Sergio Enrique Chalé Cauich

Inasistencia
F34EB1655DDE70AE
F8FEF7B5971C79B4C
BFA2199CB57ED9C7
32F1C53AE6A7B5A72
4F3CCBFA72B9A60B
8F72EB3B2CF8812D
B977ABCD73CC26FC
1FF44D28A38E6F

Inasistencia
F34EB1655DDE70AEF
8FEF7B5971C79B4CB
FA2199CB57ED9C732
F1C53AE6A7B5A724F3
CCBFA72B9A60B8F72
EB3B2CF8812DB977A
BCD73CC26FC1FF44D
28A38E6F



Alma Rosa Hernández Escobar

Inasistencia
93442E16799094B14
E238298DFD4BAA3F
0BA1697FF2BE3E4E5
B0B2DBA60C7A92D9
6C7F2E3187020A1E0
F401BDAD702AAC85
FCD5294E9D299196C
D1DC9C5DE03D

Inasistencia
93442E16799094B14E2
38298DFD4BAA3F0BA
1697FF2BE3E4E5B0B2
DBA60C7A92D96C7F2
E3187020A1E0F401BD
AD702AAC85FCD5294
E9D299196CD1DC9C5
DE03D



Anabey García Velasco

Asistencia por sistema
995C80B23A1400CF9
721DAADF3931187C
E2BC23DA4F46F3B3
DC3A165DF9C557E2
C95CBDF5FDF7FFD8
39E16A25C16EBB37A
7311AE638B6C3A244
C693F561AF2C8

Asistencia por sistema
995C80B23A1400CF97
21DAADF3931187CE2
BC23DA4F46F3B3DC3
A165DF9C557E2C95C
BDF5FDF7FFD839E16
A25C16EBB37A7311A
E638B6C3A244C693F5
61AF2C8



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:0

miércoles, 26 de enero de 2022

NUMERO DE SESION	0
DIPUTADOS	Integrante

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Araceli Ocampo Manzanares

Asistencia de
viva voz

92F1262E1C96E6520
2A9FF0101A9C77B40
52DCB10AA08F0822
D36F8C805457820BD
97E8B99DC6F102F9D
6B9A89244800148DF
3343874E0767B05139
28967B30B

Asistencia de
viva voz

92F1262E1C96E65202
A9FF0101A9C77B4052
DCB10AA08F0822D36
F8C805457820BD97E8
B99DC6F102F9D6B9A
89244800148DF334387
4E0767B0513928967B3
0B



Berenice Montes Estrada

Asistencia por
sistema

35D0984AB2D7F1A67
A7C52B6528F6D267B
D88D1E4444C140C5
EFD59742C6C44B45
AF67C98EA021462C3
2CC258A54C6893EE
A33F2C327B6B71935
37C34AF7E5FB

Asistencia por
sistema

35D0984AB2D7F1A67A
7C52B6528F6D267BD8
8D1E4444C140C5EFD
59742C6C44B45AF67C
98EA021462C32CC258
A54C6893EEA33F2C32
7B6B7193537C34AF7E
5FB



Blanca Carolina Perez Gutierrez

Asistencia por
sistema

EE861189408416A0D
AC51C2411DED511F
FD71242A2EE274A80
F7151F8D0D98C6E27
62A386FF968C4D1CE
94EB0CC30EEE8150
7BA84FCEC1CA1721
EE53A7B65BB7

Asistencia por
sistema

EE861189408416A0DA
C51C2411DED511FFD
71242A2EE274A80F71
51F8D0D98C6E2762A3
86FF968C4D1CE94EB
0CC30EEE81507BA84
FCEC1CA1721EE53A7
B65BB7



Brenda Ramiro Alejo

Asistencia por
sistema

43694F1DDCB28F571
4969AD6640C529C1D
6966B4348CC8DFEE
8E7752C36F1C6243E
536519055F31A19CF
02BB8196E91721313
2E06F2E9A021EF677
F12677543E

Asistencia por
sistema

43694F1DDCB28F5714
969AD6640C529C1D69
66B4348CC8DFEE8E7
752C36F1C6243E5365
19055F31A19CF02BB8
196E917213132E06F2
E9A021EF677F126775
43E



Brianda Aurora Vázquez Álvarez

Asistencia por
sistema

82760DF138E1BF339
3D4A6E7FB5AFAD89
14DC6F8B3DAA1957
5017FADCA0FA69F0
E98B437C899CB8AD
5CDC60500D0148C10
B3AA914BBDF8EB3
311F8C0249BDDA

Asistencia por
sistema

82760DF138E1BF3393
D4A6E7FB5AFAD8914
DC6F8B3DAA19575017
FADCA0FA69F0E98B4
37C899CB8AD5CDC60
500D0148C10B3AA914
BBDF8EB3311F8C02
49BDDA



Carlos Alberto Valenzuela González

Inasistencia

83C2062ED8A213FE6
CB085FABC4C31B68
10F8A63164825280A9
041B7275C856CAE7A
F80D526DB778FF28E
0204BECC3FF638F18
28BADA8945E8FF4C
F31B7DA4F6

Inasistencia

83C2062ED8A213FE6C
B085FABC4C31B6810F
8A63164825280A9041B
7275C856CAE7AF80D5
26DB778FF28E0204BE
CC3FF638F1828BADA
8945E8FF4CF31B7DA4
F6



**CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:0

miércoles, 26 de enero de 2022

NÚMERO DE SESION	0
DIPUTADOS	Integrante

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Carlos López Guadarrama	Asistencia por sistema 687085BB2FCB1A3F4 4399386F4887E781D C12B82266F1DB1086 6CE9299AFDADC63E C468EA2BF986D03E5 271125B1B95BC4DB5 4AC3829AF1C42C3A 7EB6142953B	Asistencia por sistema 687085BB2FCB1A3F44 399386F4887E781DC1 2B82266F1DB1086CE 9299AFDADC63EC468 EA2BF986D03E527112 5B1B95BC4DB54AC38 29AF1C42C3A7EB6142 953B
 Consuelo del Carmen Navarrete Navarro	Asistencia de viva voz 2F2FFD52830B6DEE EA66F9663462199320 39E1C8CDBDE12946 FAA42C261476FA2F9 F33FE8972664EC81F 95AA37E635E1D523F 8FAAE9FAD3058D5A 11F37F492AF	Asistencia de viva voz 2F2FFD52830B6DEEE A66F966346219932039 E1C8CDBDE12946FAA 42C261476FA2F9F33F E8972664EC81F95AA3 7E635E1D523F8FAAE9 FAD3058D5A11F37F49 2AF
 Esther Martínez Romano	Asistencia por sistema 3EFC60A82B0CF8CF AE38D7778AFB49363 5BC5C10A5D3B853F 6139F6DC8CC362E54 AC27EF060D956E269 1F9922D988DB814A5 F7F11964EEB4563C7 E6AF432A003	Asistencia por sistema 3EFC60A82B0CF8CFA E38D7778AFB4936358 C5C10A5D3B853F6139 F6DC8CC362E54AC27 EF060D956E2691F992 2D988DB814A5F7F119 64EEB4563C7E6AF432 A003
 Fabiola Rafael Dircio	Asistencia por sistema 3A643F921DD4A55C C34BA6E785BB522B9 5B66AEOC2C278B754 106329C1CF0E667AE 38952EE57C6AC2D23 E1F5E9E909ACDEE3 B6A217D877732D2AE 6209E0C07CB	Asistencia por sistema 3A643F921DD4A55CC 34BA6E785BB522B95B 66AEOC2C278B754106 329C1CF0E667AE3895 2EE57C6AC2D23E1F5 E9E909ACDEE3B6A21 7D877732D2AE6209E0 C07CB
 Horacio Fernández Castillo	Asistencia de viva voz 49A55CF81F3D6B8E4 DE676F6CC7B89006 C80E726400D25554E 81EBECB85BC363A1 21DA6F90EA1C0EAD 7B542BF5505891E48 C63F75A4BA23D08C 08A2CB7039C9B	Asistencia de viva voz 49A55CF81F3D6B8E4 DE676F6CC7B89006C 80E726400D25554E81 EBECB85BC363A121D A6F90EA1C0EAD7B54 2BF5505891E48C63F7 5A4BA23D08C08A2CB 7039C9B
 Irma Juan Carlos	Asistencia por sistema 3688574EF880BFE5C BF878C665855B781C 31290083ABE5ADF18 23F5DBCFAF48B7A0 3375480E19FD8BEF2 2B124FBFCFEA15401 3840C0454736A771F 1920585AEA	Asistencia por sistema 3688574EF880BFE5CB F878C665855B781C31 290083ABE5ADF1823F 5DBCFAF48B7A033754 80E19FD8BEF22B124F BFCFEA154013840C04 54736A771F1920585A EA



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:0

miércoles, 26 de enero de 2022

NÚMERO DE SESION	0
DIPUTADOS	Integrante

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
 Luz Adriana Candelario Figueroa	Asistencia de viva voz C25EE048F32C48B1 CC73A8797EA6B4F45 EF05DDBDC4AF5EC0 6837C8DFB9C1E3AA D9E6EB1B7BEFD1C0 51AF2A9917B5EE606 F9CDBBE3F70C532E C6E03513660249	Asistencia de viva voz	C25EE048F32C48B1C C73A8797EA6B4F45EF 05DDBDC4AF5EC0683 7C8DFB9C1E3AAD9E6 EB1B7BEFD1C051AF2 A9917B5EE606F9CDB BE3F70C532EC6E0351 3660249
 Pedro Sergio Peñalosa Pérez	Asistencia por sistema 439449071DDD37D39 5B8A9762A9C83D739 9A136DEB1DE3BD8E 04841AD08C04EC8A5 0FC8B6479E8090395 F6E1E2E36E498218D 0DBA7F5D9BB4F2E5 BA2A45F1594	Asistencia por sistema	439449071DDD37D395 B8A9762A9C83D739A 136DEB1DE3BD8E048 41AD08C04EC8A50FC 8B6479E8090395F6E1 E2E36E498218D0DBA7 F5D9BB4F2E5BA2A45 F1594
 Roberto Antonio Rubio Montejo	Asistencia por sistema 48CCFAB5839FEA21 E3F29DCDB9C95858 3E6D35737A9146423 BF390CE046D5B4908 55969D24AF1EDEAF 2281F0C7D6555C5E2 2895630869FB5197F3 A63083F58F3	Asistencia por sistema	48CCFAB5839FEA21E 3F29DCDB9C958583E 6D35737A9146423BF3 90CE046D5B49085596 9D24AF1EDEAF2281F 0C7D6555C5E2289563 0869FB5197F3A63083 F58F3
 Saúl Hernández Hernández	Asistencia por sistema 5DC5CAFCCBF66683 1F594434AF1D12CB7 6408323A644C1AE7F F0B50B999D827141E 1DCF08A5CDF06C3A 0CB22AAD4C6749599 A406A9E1CD5C2F67 15DF9C404444	Asistencia por sistema	5DC5CAFCCBF666831 F594434AF1D12CB764 08323A644C1AE7FF0B 50B999D827141E1DCF 08A5CDF06C3A0CB22 AAD4C6749599A406A9 E1CD5C2F6715DF9C4 04444
 Sayonara Vargas Rodríguez	Asistencia por sistema 4AA7C561E583AC9B 2C4C0A2C27056E853 28E6E14C11430EB58 EC360C5A03CDA09C AC5DA97E6CE5B230 3CCBEF57BA1033D7 EEC86BBD089C3ABB 70DB5675BCC3CF	Asistencia por sistema	4AA7C561E583AC9B2 C4C0A2C27056E85328 E6E14C11430EB58EC3 60C5A03CDA09CAC5D A97E6CE5B230CCBE F57BA1033D7EEC86B BD089C3ABB70DB567 5BCC3CF
 Yeimi Yazmín Aguilar Cifuentes	Asistencia por sistema DE499715692EF6C92 2F1DA60F4D35B08B9 95BA79A3AC0D9A71 8BCA14A792010F494 AE2F4E26188C4971B 52998D483D3DC5E51 580C1E64DACE74645 C3F75924F5	Asistencia por sistema	DE499715692EF6C922 F1DA60F4D35B08B995 BA79A3AC0D9A718BC A14A792010F494AE2F 4E26188C4971B52998 D483D3DC5E51580C1 E64DACE74645C3F759 24F5

Total

29

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

Declaratoria de Publicidad
Diciembre 14 del 2021.

DICTAMEN

CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN MATERIA DE CAPACITACIÓN POLÍTICA Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.

A la Comisión de Gobernación y Población le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen las siguientes Iniciativas:

1. Con proyecto de decreto que reforman diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y de la Ley General de Partidos Políticos, presentada por la Diputada Martha Tagle Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de MC para la LXIV Legislatura, misma que obra publicada en la *Gaceta Parlamentaria*, año XXII, número 5336-I, del día miércoles 7 de agosto de 2019;
2. Con proyecto de Decreto que reforma el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, presentada por la Diputada Lourdes Erika Sánchez Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del PRI para la LXIV Legislatura, misma que obra publicada en la *Gaceta Parlamentaria*, año XXII, número 5452-V, del día jueves 6 de febrero de 2020, y
3. Con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del numeral 1 del inciso a) del artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, suscrita por la Diputada María Guadalupe Almaguer Pardo, integrante del Grupo Parlamentario del PRD para la LXIV Legislatura, la cual fue publicada en la *Gaceta de la Comisión Permanente LXIV/2SR-17* del 10 de junio de 2020 y en la *Gaceta Parlamentaria* 5537-1 del día miércoles 10 de junio de 2020.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 numeral 6, inciso e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de la Honorable Asamblea el presente:

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedentes Legislativos**" se da cuenta del trámite dado a las iniciativas materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenidos de las Iniciativas**" se compone de dos capítulos: en el referente a "**Postulados de la propuesta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, y en el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**", se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de las iniciativas**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de las propuestas, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y las y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

- VI. En el apartado denominado **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta Dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado **“Proyecto de Decreto”** se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 fracciones XXIII y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 81, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, así como por lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 4º, 35, 41, 73 fracciones XXIX-U y XXXI, así como 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que refieren a la facultad legislativa en materia electoral y administrativa sancionatoria electoral; es que esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En la sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2019, la Diputada Martha Tagle Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de MC para la LXIV Legislatura,

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

presentó Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y de la Ley General de Partidos Políticos, misma que obra publicada en la *Gaceta Parlamentaria*, año XXII, número 5336-I, del día miércoles 7 de agosto de 2019.

2. En la fecha de su presentación, la Mesa Directiva del Pleno de la Cámara de Diputados turnó a esta Comisión de Gobernación y Población dicha iniciativa, para su dictaminación.
3. En la sesión ordinaria celebrada el 6 de febrero de 2020, la Diputada Lourdes Erika Sánchez Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del PRI para la LXIV Legislatura, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, misma que obra publicada en la *Gaceta Parlamentaria*, año XXII, número 5452-V, del día jueves 6 de febrero de 2020.
4. En la fecha de su presentación, la Mesa Directiva del Pleno de la Cámara de Diputados turnó a esta Comisión de Gobernación y Población dicha iniciativa, para su dictaminación.
5. En la sesión de la Comisión Permanente celebrada el 10 de junio de 2020, la Diputada María Guadalupe Almaguer Pardo, integrante del Grupo Parlamentario del PRD para la LXIV Legislatura, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del numeral 1 del inciso a) del artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, misma que obra publicada en la *Gaceta de la Comisión Permanente LXIV/2SR-17* del 10 de junio de 2020 y en la *Gaceta Parlamentaria* 5537-1 del día miércoles 10 de junio de 2020.
6. En la fecha de su presentación, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó a esta Comisión de Gobernación y Población dicha iniciativa, para su dictaminación.

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

7. El 10 de marzo de 2021 la Comisión de Gobernación y Población aprobó el proyecto de Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos, en materia de capacitación política y de perspectiva de género.
8. El 25 de octubre de 2021, por Acuerdo de la Mesa Directiva, con fundamento en el artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados, fue devuelto a la Comisión de Gobernación y Población el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos, en materia de capacitación política y de perspectiva de género.
9. El 24 de noviembre de 2021 el Pleno de la Comisión de Gobernación y Población aprobó el Acuerdo por el que se señalan los asuntos dictaminados en la LXIV Legislatura y que fueron devueltos por la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados a dicha Comisión, en calidad de proyectos, y que serán procesados para su nueva discusión y trámite. En el considerando "CUARTO", numeral 22 del mencionado Acuerdo se contempla el dictamen con "proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos, en materia de capacitación Política y Perspectiva de Género.

III. Contenido de las Iniciativas.

a) Señala la Diputada Martha Tagle Martínez, los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

"Con la reforma constitucional al artículo 34, en 1953, se reconoció la ciudadanía de las mujeres, es decir su derecho al sufragio y un gran avance democrático para la igualdad entre mujeres. La historia, sin embargo, ha demostrado que las mujeres siguen enfrentando diversos obstáculos para participar en igualdad de condiciones en la política y aún

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

falta un largo trecho para que lo reconocido en el plano jurídico sea una realidad de facto.

En 1993 el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales fue reformado para establecer la recomendación a los partidos políticos de promover una mayor participación de las mujeres en la política, aunque ello representaba un avance, no fue suficiente, pues no tenía un carácter obligatorio.

En 1996 se aprobó la reforma en la que los partidos políticos considerarían que las candidaturas a diputados y senadores para un mismo género no excedieran el 70 por ciento del total.

Para el año 2002, se estableció que las listas de representación proporcional se integrarían por segmentos de 3 candidaturas y en cada uno de los 3 segmentos de cada lista, habría una candidatura de género distinto. Además, se aprobó un sistema de sanciones para los partidos que no cumplieren lo que la ley.

En el 2008, se contemplaba que al menos el 40 por ciento de los candidatos propietarios del total de solicitudes de registro deberían integrarse con personas de un mismo género, procurando llegar a la paridad. Asimismo, se estableció que las listas de representación proporcional deberían integrarse por segmentos de 5 candidaturas y que, en cada uno de los segmentos de cada lista, habría 2 candidaturas de género distinto, de manera alternada.

En meses recientes fue aprobada la reforma constitucional de paridad, y con ello será relevante armonizar la legislación secundaria a fin de que la participación política de las mujeres no sea simplemente descriptiva, y se convierta en una representación sustantiva a través de la cual las mujeres tengan una participación efectiva en la construcción de la agenda política nacional.

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

Las acciones que fortalecer el liderazgo político de las mujeres han sido múltiples, una de ellas consiste en dar financiamiento para apoyar la participación política de este grupo de la población, a nivel nacional se estipula el 3 por ciento de su financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Las acciones colectivas ofrecen también una veta importante de posibilidades para garantizar una vía democrática y gratuita de acceso a la justicia para aquellas mujeres que no cuentan con los medios o la información suficientes para hacer valer sus derechos.

Los partidos políticos tienen la obligación legal de aplicar el 3 por ciento del financiamiento público nacional, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, en diversos rubros, que se citan:

- a) La realización de investigaciones que tengan como finalidad informar a la ciudadanía de la evolución, desarrollo, avances, y cualquier tema de interés relacionado con el liderazgo político de la mujer;*
- b) La elaboración, publicación y distribución de libros, revistas, folletos o cualquier forma de difusión de temas de interés relacionados con la paridad de género;*
- c) La organización de mesas de trabajo, conferencias, talleres, eventos y proyecciones que permitan difundir temas relacionados con el desarrollo de la mujer en su incorporación a la vida política;*
- d) La realización de propaganda y publicidad relacionada con la ejecución y desarrollo de las acciones en la materia.*

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

Todo esto con el fin de garantizar el empoderamiento de las mujeres para su participación en la vida política nacional y con la administración y manejo de forma responsable, transparente y eficaz del recurso asignado.

Impulsando el liderazgo de las mujeres militantes y simpatizantes de los partidos políticos para asegurar su participación con altos niveles de competitividad en cargos de elección popular, de toma de decisiones en la administración pública y de dirección partidaria, a través de información especializada en temas de política y liderazgo de la mujer, mediante cursos, talleres, conferencias, seminarios, diplomados, encuentros, intercambios, debates, becas y los demás que se consideren necesarios. Lo anterior a fin de que aspiren a cargos de elección popular y de toma de decisiones con enfoque de liderazgo.

Se busca que las mujeres conozcan sus derechos y obligaciones político-electorales.

La formación política de afiliadas y simpatizantes a los partidos políticos propiciará su participación activa en los procesos electorales, para la fortalecer el régimen democrático. Ya que, sin duda, con la administración y ejecución de estos recursos contribuirán a la participación de las mujeres en el ámbito político. No obstante, es necesario que las autoridades, los mismos partidos políticos y la sociedad civil muestren compromiso y participen activamente con el fin de lograr una igualdad real entre hombres y mujeres en materia de participación política, pero con una libertad financiera para el logro y cumplimiento de sus fines.

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

Importancia que le dan los partidos políticos dentro de sus documentos básicos

Partido	Estatuto	Denominación	Manejo de Recursos
<i>Partido Acción Nacional.</i>	<i>Sí contempla.</i>	<i>Titular de la Promoción Política de la Mujer.</i>	<i>Secretaría de Finanzas.</i>
<i>Partido Revolucionario Institucional.</i>	<i>Sí contempla.</i>	<i>Titular del Órgano Nacional de Mujeres.</i>	<i>Tesorero Nacional.</i>
<i>Partido de la Revolución Democrática.</i>	<i>Sí contempla.</i>	<i>Coordinación Nacional de la Red de Mujeres.</i>	<i>Tesorero Nacional.</i>
<i>Partido del Trabajo.</i>	<i>No contempla.</i>	<i>No lo contempla.</i>	<i>Tesorero.</i>
<i>Partido Verde Ecologista de México</i>	<i>Sí contempla.</i>	<i>Secretaría de la Mujer.</i>	<i>Secretaría de Finanzas.</i>
<i>Movimiento Ciudadano</i>	<i>Sí contempla.</i>	<i>Coordinación Nacional de Mujeres en movimiento.</i>	<i>Tesorero Nacional.</i>
<i>Morena</i>	<i>Sí contempla.</i>	<i>Secretaría de la Mujer.</i>	<i>Secretaría de Finanzas.</i>

A continuación, se detalla en comparativo de lo que actualmente establece la ley y las propuestas de reforma.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)	
<i>Texto vigente</i>	<i>Propuesta de modificación</i>
<p>Artículo 199.</p> <p>1. La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá las facultades siguientes:</p> <p>a) a o) ...</p>	<p>Artículo 199.</p> <p>1. La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá las facultades siguientes:</p> <p>a) a o) ...</p> <p>p) Promover que los organismos de las mujeres de cada partido político, le sea asignado porcentaje de los recursos destinados al cumplimiento de la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.</p>

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

Ley General de Partidos Políticos (LGPP)	
<i>Texto vigente</i>	<i>Propuesta de modificación</i>
<p>Artículo 30.</p> <p>1. Se considera información pública de los partidos políticos:</p> <p>a) a q) ...</p> <p>r) El listado de las fundaciones, centros o institutos de investigación o capacitación, o cualquier otro, que reciban apoyo económico del partido político;</p> <p>s) y t) ...</p>	<p>Artículo 30.</p> <p>1. Se considera información pública de los partidos políticos:</p> <p>a) a q) ...</p> <p>r) El listado de las fundaciones, centros o institutos de investigación o capacitación, organismos de mujeres, o cualquier otro, que reciban apoyo económico del partido político;</p> <p>s) y t) ...</p>
<p>Artículo 43.</p> <p>1. Entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos los siguientes:</p> <p>a) a g) ...</p>	<p>Artículo 43.</p> <p>1. Entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos los siguientes:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña; a excepción del organismo señalado en el inciso h de este mismo artículo.</p> <p>d) a g) ...</p> <p>h) Un organismo responsable de la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, mismo que contará con autonomía técnica, administrativa y ejercerá el presupuesto asignado por el Partido para el desarrollo de sus actividades, consistente en porcentaje del financiamiento público ordinario.</p>

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

<p>Artículo 50.</p> <p>1. ...</p> <p>2. <i>El financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.</i></p>	<p>Artículo 50.</p> <p>1. ...</p> <p>2. <i>El financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público y para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.</i></p>
<p>Artículo 51.</p> <p>1. <i>Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley conforme a las disposiciones siguientes:</i></p> <p>a) ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. <i>Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.</i></p>	<p>Artículo 51.</p> <p>1. <i>Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley conforme a las disposiciones siguientes:</i></p> <p>a) ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. <i>Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el presupuesto asignado por el Partido para el desarrollo de sus actividades, consistente en el tres por ciento del financiamiento público ordinario el cual deberá ser administrado y ejercido a través de su organismo responsable.</i></p> <p>b) ...</p>
<p>Artículo 72.</p> <p>1. ...</p> <p>2. <i>Se entiende como rubros de gasto ordinario:</i></p>	<p>Artículo 72.</p> <p>1. ...</p> <p>2. <i>Se entiende como rubros de gasto ordinario:</i></p>

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

<p>a) <i>El gasto programado que comprende los recursos utilizados por el partido político con el objetivo de conseguir la participación ciudadana en la vida democrática, la difusión de la cultura política y el liderazgo político de la mujer;</i></p> <p>b) ...</p> <p>...</p>	<p>a) <i>El gasto programado que comprende los recursos utilizados por el partido político con el objetivo de conseguir la participación ciudadana en la vida democrática, la difusión de la cultura política y la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de la mujer;</i></p> <p>b) ...</p> <p>...</p>
---	--

La presente iniciativa tiene el objetivo de robustecer el actuar de los organismos de mujeres al interior de los partidos políticos, ya que, como es sabido, es en los partidos donde se encuentran los principales obstáculos para el acceso de las mujeres a los espacios de toma de decisión.”

Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la Iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
	Decreto que adiciona el inciso p) al artículo 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; reforma el inciso r) del artículo 30; el inciso c) del artículo 43; el numeral 2 del artículo 50; la fracción V del inciso a) del artículo 51; el inciso a) del numeral 2 del artículo 72, y

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

	adiciona un inciso h) al artículo 43, de la Ley General de Partidos Políticos.
	Artículo Primero. Se adiciona el inciso p) al artículo 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:
<p>Artículo 199.</p> <p>1. La Unidad de Fiscalización tendrá las facultades siguientes:</p> <p>a) a o) ...</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 199.</p> <p>1. La Unidad de Fiscalización tendrá las facultades siguientes:</p> <p>... (Sic)</p> <p>a) a o) ...</p> <p>p) Promover que los organismos de las mujeres de cada partido político, le sea asignado el porcentaje de los recursos destinados al cumplimiento de la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.</p>

Ley General de Partidos Políticos	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
	Artículo Segundo. Se reforma el inciso r) del artículo 30; se reforma el inciso c) y se adiciona el inciso h) al artículo 43; se reforma el numeral 2 del artículo 50; se reforma la fracción V del inciso a) del

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

	<p>artículo 51; y se reforma el inciso a) del numeral 2 del artículo 72, de la Ley General de Partidos Políticos para quedar como sigue:</p>
<p>Artículo 30.</p> <p>1. Se considera información pública de los partidos políticos:</p> <p>a) a q) ...</p> <p>r) El listado de las fundaciones, centros o instituciones de investigación o capacitación, o cualquier otro que reciba apoyo económico del partido político.</p> <p>s) y t) ...</p>	<p>Artículo 30.</p> <p>1. Se considera información pública de los partidos políticos:</p> <p>a) a q) ...</p> <p>r) El listado de las fundaciones, centros o instituciones de investigación o capacitación, organismos de mujeres, o cualquier otro que reciba apoyo económico del partido político.</p> <p>s) y t) ...</p>
<p>Artículo 43.</p> <p>1. Entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, los siguientes:</p> <p>a) y b) ...</p> <p>c) Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de</p>	<p>Artículo 43.</p> <p>1. Entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, los siguientes:</p> <p>a)</p> <p>b) ...</p> <p>c) Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos</p>

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

<p>ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña;</p> <p>d) a g) ...</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>trimestrales y anuales, de precampaña y campaña; a excepción del organismo señalado en el inciso h de este mismo artículo.</p> <p>d) a g) ...</p> <p>h) Un organismo responsable de la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, mismo que contará con autonomía técnica, administrativa y ejercerá el presupuesto asignado por el partido para el desarrollo de sus actividades, consistente en porcentaje del financiamiento público ordinario.</p>
<p>Artículo 50.</p> <p>1. ...</p> <p>2. El financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales, para actividades específicas como entidades de interés público.</p>	<p>Artículo 50.</p> <p>1. ...</p> <p>2. El financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales, para actividades específicas como entidades de interés público y para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.</p>

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

<p>Artículo 51.</p> <p>1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:</p> <p>a) ...</p> <p>I. a IV...</p> <p>V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.</p> <p>b) y c) ...</p> <p>2. y 3. ...</p>	<p>Artículo 51.</p> <p>1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:</p> <p>a) ...</p> <p>I. a IV...</p> <p>V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el presupuesto asignado por el partido para el desarrollo de sus actividades, consistente en el tres por ciento del financiamiento público ordinario el cual deberá ser administrado y ejercido a través de su organismo responsable.</p> <p>b) y c) ...</p> <p>2. y 3. ...</p>
<p>Artículo 72.</p> <p>1. ...</p>	<p>Artículo 72.</p> <p>1. ...</p>

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

<p>2. Se entiende como rubros de gasto ordinario:</p> <p>a) El gasto programado que comprende los recursos utilizados por el partido político con el objetivo de conseguir la participación ciudadana en la vida democrática, la difusión de la cultura política y el liderazgo político de la mujer;</p> <p>b) a f) ...</p> <p>3. ...</p>	<p>2. Se entiende como rubros de gasto ordinario:</p> <p>a) El gasto programado que comprende los recursos utilizados por el partido político con el objetivo de conseguir la participación ciudadana en la vida democrática, la difusión de la cultura política y la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de la mujer;</p> <p>b) a f) ...</p> <p>3. ...</p>
	<p style="text-align: center;">Artículos Transitorios</p> <p>Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. En un plazo no mayor a 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, el Instituto Nacional Electoral emitirá las disposiciones administrativas y legales necesarias para hacer efectivo lo que en él se establece.</p>

b) Señala la Diputada Lourdes Erika Sánchez Martínez, los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

“Tras décadas de luchas para lograr el reconocimiento constitucional del derecho al voto de las mujeres el 17 de octubre de 1953 se produjeron modificaciones estructurales sustanciales y que paulatinamente han dado derechos y posiciones a la mujer para situarla en cargos de toma de decisiones.

Actualmente los cambios legales y constitucionales para hacer efectiva la participación de las mujeres en los diferentes espacios del servicio público han abierto una cantidad enorme de oportunidades; sin embargo, sabemos que todo derecho va acompañado de responsabilidades y el liderazgo político de las mujeres no es la excepción. Se requiere reforzar este rubro, lo mismo en el ámbito local que mundial.

No es un secreto que las mujeres están sub-representadas si se tiene en cuenta su participación como votantes; ocurre lo mismo en puestos directivos del sector privado, académico, social, cultural, entre otros.

Esta realidad contrasta con su indudable capacidad como líderes y agentes de cambio, y su derecho a participar por igual en la gobernanza democrática.¹

El propósito de esta iniciativa es atender una de esas desventajas, particularmente, en el ámbito del servicio público. Las mujeres se enfrentan a dos tipos de obstáculos a la hora de participar en la vida política; en primer lugar, las barreras estructurales creadas por leyes e instituciones discriminatorias que siguen limitando las opciones que tienen las mujeres para votar o presentarse a elecciones. Y, en segundo lugar, las relativas al desarrollo de habilidades y capacidades para el desempeño de diferentes cargos de representación popular o de partido en virtud de estar en desventaja en aspectos educativos, contactos adecuados para su empoderamiento y los recursos necesarios para convertirse en líderes eficaces.²

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

Como señala la resolución sobre la participación de la mujer en la política aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2011, “las mujeres siguen estando marginadas en gran medida de la esfera política en todo el mundo, a menudo como resultado de leyes, prácticas, actitudes y estereotipos de género discriminatorios, bajos niveles de educación, falta de acceso a servicios de atención sanitaria, y debido a que la pobreza las afecta de manera desproporcionada”.³

Algunas mujeres han conseguido superar estos obstáculos, y han sido muy elogiadas por ello, a menudo influyendo positivamente en la sociedad en su conjunto. No obstante, en términos generales, hay que seguir trabajando para lograr la igualdad de oportunidades para todas y todos.

Según la entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer, la capacitación para la igualdad de género es un proceso de transformación que tiene como objetivo proporcionar conocimientos, técnicas y herramientas para desarrollar habilidades, cambios de actitudes y comportamientos.

Es un proceso continuo y de largo plazo que requiere la voluntad política y el compromiso de todas las partes con el fin de crear sociedades inclusivas que promueven la igualdad de género.⁴

La capacitación es una herramienta, una estrategia, y un medio para llevar a cabo la transformación individual y colectiva hacia la igualdad de género a través de la concientización, del aprendizaje, del empoderamiento, la construcción de conocimiento y el desarrollo de habilidades.⁵ Ayuda a mujeres y hombres a adquirir las competencias, las habilidades y los conocimientos necesarios para avanzar la igualdad de género en su vida cotidiana y el trabajo.

La capacitación para la igualdad de género es parte integral de nuestros compromisos con la igualdad de derechos humanos para todas y todos.⁶

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

En México hemos tenido avances sustanciales en esta materia, el reconocimiento del voto, la participación en las urnas, las cuotas de género y la capacitación, promoción y el desarrollo político de las mujeres, entre muchos otros temas.

Actualmente los partidos políticos tienen la obligación de destinar cada año el 3 por ciento de su presupuesto ordinario, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.⁷

Sin embargo, estos esfuerzos no han sido suficientes, el Instituto Nacional Electoral ha identificado que estos recursos se operan realmente en conferencias genéricas, gastos corrientes y otros rubros bastante distantes de sus verdaderos objetivos.

Morena proyectó en Coahuila en 2016 la actividad “Cine-Debate: Problema rurales y ambientales”. El Partido Encuentro Social (PES) en el Estado de México incluyó adquirir pulseras de cáncer de mama, y otro concepto fue “bolsas, bordados de blusas”, que también usó el PAN en esa misma entidad.⁸

En 2016 prácticamente todos los partidos nacionales incurrieron en utilizar parte del presupuesto de capacitación de mujeres para “combustible”, en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Colima, Guerrero y Nayarit. Y Morena y el PT gastaron en Tlaxcala parte de ese dinero en “papelería y tóner para impresora”.⁹

En términos económicos, en 2016 los partidos debieron destinar en su conjunto 215 millones de pesos para el liderazgo femenino, pero dejaron sin ejercer 24 millones, es decir, el 11 por ciento.¹⁰

Para 2017, el INE ordenó que lo que dejaron sin gastar 82 agrupaciones políticas (considerando cada partido a nivel local) se gaste en los dos años subsecuentes. El monto total suma 25.8 millones de pesos.¹¹

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

Morena fue el partido con mayor subejercicio de estos recursos, pues casi la mitad del total, 10.2 millones, se le quedaron pendientes a su Comité Ejecutivo Nacional (CEN).¹²

Aunado a las irregularidades que se han detectado en la operación de estos recursos, solo el Partido Revolucionario Institucional ha creado de manera efectiva la Escuela Nacional de Mujeres Priistas, órgano encargado de la capacitación, promoción y desarrollo político de las mujeres militantes y afin a este partido, sin embargo, las operaciones que puede llevar a cabo esta escuela son limitadas por los recursos con los que cuentan.

En junio de 2019 se aprobó la reforma política conocida como "Paridad en Todo". Ante este nuevo escenario en donde las mujeres tendrán una participación paritaria y efectiva resulta imperante desarrollar los instrumentos necesarios para que las mujeres puedan acceder a estos espacios y trabajar de manera plena, y efectiva.¹³

Luego entonces, si se han generado los instrumentos jurídicos necesarios para incentivar y aumentar la participación política de las mujeres, es necesario elevar los recursos que se destinan para la capacitación, promoción y desarrollo político de las mismas ya que es necesario que las mujeres que se encuentran en puestos de toma de decisiones cuenten con la preparación necesaria para desarrollar sus responsabilidades de manera adecuada. Ante esta situación es necesario aumentar los recursos que destinan los partidos políticos para este rubro.

Por lo anterior se prevé una reforma al Artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos en su inciso a) fracción V para elevar del tres al diez por ciento del financiamiento público ordinario en materia de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

La propuesta es elevar al 5% el monto del financiamiento público ordinario destinado al liderazgo y capacitación de las mujeres, por los beneficios naturales que tendría para la democracia y el desarrollo integral de las mujeres.

Ley General de Partidos Políticos.

Dice	Debe decir
Artículo 51. ...	Artículo 51. ...
1. ...	1. ...
a)	a)
I. a IV. ...	I. a IV. ...
V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.	V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el diez por ciento del financiamiento público ordinario.
b) ...	
I. a III. ...	b) ...
c) ...	I. a III. ...
I. al III. ...	c) ...
2. ...	I. a III. ...
a) y b)	2. ...
3.	a) y b)
	3.

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

La propuesta es elevar al 5% el monto del financiamiento público ordinario destinado al liderazgo y capacitación de las mujeres, por los beneficios naturales que tendría para la democracia y el desarrollo integral de las mujeres.

A manera de ejemplo, se presentan dos casos en la región que han legislado en la materia, por ejemplo, en Argentina la Ley de Financiamiento¹⁴ de los Partidos Políticos (Ley 26.215) prevé lo siguiente:

Artículo 12: Capacitación. Los partidos deberán destinar por lo menos el veinte por ciento (20%) de lo que reciban en concepto de aporte anual para desenvolvimiento institucional al financiamiento de actividades de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación.

Asimismo, se establece que por lo menos un treinta por ciento (30%) del monto destinado a capacitación debe afectarse a las actividades de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación para menores de treinta (30) años.

También se establece que por lo menos otro treinta por ciento (30%) sea destinado para la formación, promoción y el desarrollo de habilidades de liderazgo político de las mujeres dentro del partido.

Otro ejemplo interesante es el de la Ley 1415 de Colombia que establecía destinar al menos el 15% del financiamiento público para la inclusión efectiva de mujeres, jóvenes y minorías étnicas en el proceso político.¹⁵

Artículo 18.¹⁶ Destinación de los recursos. Los recursos provenientes de la financiación estatal se destinarán a financiar las actividades que realicen para el cumplimiento de sus fines y

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

el logro de sus propósitos y, en particular, para las siguientes finalidades, de conformidad con sus planes, programas y proyectos:

- 1. Para el funcionamiento de sus estructuras regionales, locales y sectoriales.*
- 2. Para la inclusión efectiva de mujeres, jóvenes y minorías étnicas en el proceso político.*
- 3. a 7. ...*

En todo caso, para las actividades de sus centros de pensamiento, la realización de cursos de formación y capacitación política y electoral, y para la inclusión efectiva de jóvenes, mujeres y minorías étnicas en el proceso político, los partidos y movimientos destinarán en sus presupuestos anuales una suma no inferior al quince por ciento (15%) de los aportes estatales que le correspondieren.

...

En suma, dado que México debe continuar por la senda del reconocimiento de los liderazgos femeninos en una vertiente tan importante como es el financiamiento público destinado a este rubro, es que se propone actualizar el monto del 3 al 5 por ciento, sin que ello impacte de manera negativa el desarrollo de otras actividades de los institutos políticos, atendiendo el principio de austeridad que conduce la vida pública.”

Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la Iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
	Decreto por el que reforma el Artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General de Partidos Políticos en materia de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
	Único. Se reforma el Artículo 51, Numeral 1, Inciso a), Fracción V de la Ley General de Partidos Políticos para quedar como sigue:
<p>Artículo 51. ...</p> <p>1. ...</p> <p>a)</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.</p> <p>b) ...</p> <p>I. a III. ...</p>	<p>Artículo 51. ...</p> <p>1. ...</p> <p>a)</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el diez por ciento del financiamiento público ordinario.</p> <p>b) ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>c) ...</p>

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

<p>c) ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>2. ...</p> <p>a) y b)</p> <p>3.</p>	<p>I. a III. ...</p> <p>2. ...</p> <p>a) y b)</p> <p>3.</p>
	<p>Artículo Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

c) Señala la Diputada María Guadalupe Almaguer Pardo, los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

“Alcanzar la igualdad sustantiva entre los géneros es el objetivo primordial de las sociedades democráticas, esta apuesta implica, principalmente, erradicar las violencias que se ejercen contra mujeres y niñas, ya que limita el ejercicio de sus derechos fundamentales y vulnera distintas áreas de su desarrollo individual y colectivo.

En México, la violencia contra las mujeres y las niñas es un problema público que persiste y ha ido en aumento. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) en su Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares de 2016, el 66.1% de las mujeres de 15 años y más, ha sufrido algún tipo de violencia (física, sexual, emocional, o económica) alguna vez en su vida. De este porcentaje, el 43.9% ha enfrentado esos episodios de violencia por parte de su esposo, pareja actual o expareja durante su relación;

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

mientras que el 53.1% sufrió violencia por parte de un agresor distinto a la pareja.

En lo relativo a la violencia feminicida, vemos un preocupante aumento desde el 2015, año en el cual, según datos del INEGI, 2, 383 mujeres fueron asesinadas, aumentando la cifra en 2016 con un registro de 2, 813 casos. Es decir, en México, murieron 8 mujeres al día durante 2016.

Si bien es cierto que erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas, requiere además de políticas públicas integrales enfocadas en su prevención, también lo es que cuando estos actos se cometen, las víctimas deben tener la certeza de que cuentan con el respaldo institucional y, por lo tanto, es indispensable crear un marco legal que les permita acceder a la justicia desde la perspectiva de género.

Desde los años 90 Los feminicidios en Ciudad Juárez y las muertes de Juárez fueron un precedente para la tipificación de feminicidio y mostrar la incapacidad de las autoridades de todos los niveles de gobierno para proteger a las mujeres y niñas contra las violencias y feminicidios.

Los feminicidios en Ciudad Juárez y las muertes de Juárez son dos expresiones que hacen referencia a la suma de feminicidios y asesinatos de mujeres que se vienen cometiendo en la localidad mexicana de Ciudad Juárez, estado de Chihuahua, al menos desde enero de 1993. Para el año 2012, el número estimado de mujeres asesinadas ascendía a más de 700.

Por lo general las víctimas corresponden a mujeres jóvenes y adolescentes de entre 15 y 25 años de edad, de escasos recursos y que han debido abandonar sus estudios secundarios para comenzar a trabajar a temprana edad. Antes de ser asesinadas, las mujeres comúnmente suelen ser, además, violadas y torturadas.

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

Gracias a la persistencia de grupos feministas hoy podemos tener leyes que reconocen las violencias a las mujeres y niñas, y que hasta algunas son penalizadas, pero cabe remarcar que hoy, que se ha visibilizado 10 feminicidios al mes en México, también se visibiliza diversos actos que denigran y lastiman a las mujeres de parte de las personas del servicio público ya sean mujeres u hombres que desempeñen el cargo, lo que muestra una falta de formación en perspectiva de género que trae como consecuencia, la discriminación, el no acceso a la justicia y el diseño y aplicación de políticas públicas sin perspectiva de género.

...

Desde el Ejecutivo, jueces magistrados, ministerios públicos, policías, legisladores, todos los niveles de gobierno y todos los poderes del Estado, han sido desde cómplices de actos violentos, omisos, burlones, indiferentes, y aunque gracias a la lucha de las mujeres se ha podido ir avanzando poco a poco en la visibilización de la problemática y la creación de algunas leyes que protejan a las mujeres como la Ley General de Acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, Ley de Igualdad entre hombres y mujeres, las recientes reformas de paridad, etcétera.

Más grave aún del vocabulario agresivo a las mujeres nos encontramos con actos que han sido señalados de pasividad, omisión y hasta complicidad de las autoridades locales y nacionales en delitos contra las mujeres, puesto que en muchos casos no se ha esclarecido la responsabilidad de dichos delitos. Lo que ha llevado a la Corte Interamericana de Derechos Humanos a considerar al Estado mexicano como uno de los principales responsables de estos hechos.

A continuación se exponen algunos ejemplos recientes retomados de las notas de informativas, que son una constante desde hace 30 años, en donde se expone a diversas autoridades que fueron protagonistas de la violencia o cómplices de los feminicidios, por lo que ante la problemática

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

creciente se deben tomar acciones legislativas que garanticen que las autoridades de todos niveles de gobierno tengan formación en perspectiva de género para garantizar el adecuado acceso a la justicia de las víctimas de violencia de género o feminicidios.

<https://www.sinembargo.mx/19-02-2020/3733194>

Juan Carlos 'Q', perito de la Fiscalía General de Justicia capitalina que tenía secuestrada a su pareja en un departamento de la colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, expresaba abiertamente su oposición a la política del gobierno de Claudia Sheinbaum sobre los derechos y defensa de las mujeres. En su opinión, "matar a una mujer es un tema VIP" y el hombre ha sido discriminado en Ciudad de México, donde un feminicida recibe 70 años de cárcel. <https://www.milenio.com/policia/colonia-juarez-perito-secuestrada-atada-novia>

<https://www.milenio.com/policia/colonia-juarez-perito-s>

Mujer golpeada por su pareja acusa al MP por desechar denuncia por sustracción de menores en GAM.

<https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/cdmx/acusan-mp-por-desechar>

El crimen que terminó con la vida de Abril Pérez Sagaón reveló que México sigue siendo un lugar en el cual las mujeres todavía tienen que pelear para que el sistema legal las reconozca como seres humanos.

"Las trata con desdén, paternalismo, con violencia verbal o física, con una mala interpretación de la ley, desde el acoso sexual hasta el desamparo legal, desde la tortura hasta la violencia doméstica o el feminicidio".

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

Pérez Sagaón fue asesinada el 25 de noviembre, semanas después de que el juez Federico Mosco reclasificó el delito de tentativa de feminicidio que mantenía a Juan Carlos García, ex esposo de la víctima bajo prisión preventiva, por el delito de lesiones y violencia doméstica. La reclasificación del delito derivó en la liberación de García.

García había sido detenido luego de que golpeó en enero con un bate y atacó con un bisturí a Pérez Sagaón.

<https://aristeguinoticias.com/0212/mexico/>

Los abogados del maestro de karate argumentaron ante el Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito de Yucatán que su cliente no la habría golpeado durante una hora "si hubiera querido matarla".

Los jueces determinaron cambiar el delito de feminicidio en grado de tentativa por el de lesiones que ponen en peligro la vida. Ante esto, varias organizaciones en defensa de las mujeres anunciaron protestas en contra de esta decisión.

<https://vanguardia.com.mx/articulo/>

Al gobierno de Andrés Manuel López Obrador le ha faltado una estrategia con perspectiva de género: ha mostrado desconocimiento de programas para mujeres víctimas de violencia, ha evitado pronunciarse en temas como la despenalización del aborto e incluso priorizó el combate a la corrupción sobre los derechos de las mujeres.

Durante su discurso en la conmemoración del Día Internacional de la Mujer en el patio central de Palacio Nacional, el mandatario puso por delante el tema del combate a la corrupción, antes que los derechos de las mujeres.

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

Un ejemplo de estas decisiones fue dejar en manos de la Secretaría de Gobernación los refugios para mujeres víctimas de violencia extrema. El 22 de febrero de 2019, la Secretaría de Salud informó que los refugios ya no recibirían recursos, hasta analizar cuál sería la mejor manera de utilizar el dinero. Pero un día después, la Secretaría de Salud volvió a subir la misma convocatoria en su web, sin dar mayor explicación. Después, Jesús Ramírez, vocero de la Presidencia, declaró que los apoyos se otorgarían a las mujeres de manera directa. Lo mismo dijo López Obrador, hasta que finalmente aseguró que los refugios seguirían operando.

Cecile Lachenal, coordinadora del programa de género de Fundar, considera que las medidas que se han tomado muestran que no hay un entendimiento de la violencia de género y su gravedad, llegando, incluso, a minimizar la violencia que se da en el ámbito familiar.

Rebeca Lorea Hernández, de GIRE, asegura que la entrega de recursos directamente a la madre “es una decisión que claramente no toma en cuenta la perspectiva de género bajo el pretexto de una corrupción de la que no se han mostrado datos claros”. “Entendemos la parte de transparentar recursos y que se acabe la corrupción, pero esto no puede ser a costa de las mujeres, las niñas y los niños”, afirma.

Otro tema central que surgió cuando se dio este anuncio es que las tareas de cuidado siguen viéndose como una tarea exclusiva de mujeres, de madres y abuelas, pues el secretario de Hacienda, Carlos Urzúa, dijo: “Con eso (dinero) se puede ayudar a la abuela que va a cuidar, quizá mejor a los niños que las propias estancias infantiles”.

Estas declaraciones reproducen estereotipos de género, pues asigna a las abuelas el rol de cuidadoras. El Estado debe proveer otras posibilidades para el cuidado que no reproduzcan los estereotipos de género, que no asigne a las abuelas, a las mujeres, a tener el rol de cuidadoras, sin que haya otra opción. Para algunas familias esa es una

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

opción, pero no puede ser la única, algunas no tienen esta red familiar como apoyo. El tema de cuidado no puede seguir colocándose solo sobre los hombros de las mujeres ya que esto genera una carga de trabajo que aumenta la brecha entre mujeres y hombres, incrementando la desigualdad social y de género, sobre todo en contextos de extrema pobreza.

También las mujeres en cargos públicos, (Diputadas, Senadoras, Regidoras, Presidentas Municipales, etc.) reproducen actos de denostación, complicidad de violencia, o violentadoras en su ámbito de funcionaria o servidora pública, por lo que también deberán ser capacitadas en perspectiva de género – “cuerpo de mujer no garantiza conciencia de género”-.

Argumentos

Diversos esfuerzos internacionales, han surgido para erradicar la violencia contra mujeres y niñas, mismos que se han visto traducidos en legislaciones, planes, acciones y políticas públicas, para orientar las estrategias de los gobiernos nacionales y locales alrededor del mundo.

Una de las agendas que ha marcado la ruta en este sentido, es la que plantea los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, que enmarca como Objetivo número 5 la Igualdad de Género. A partir de las siguientes metas:

5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos públicos y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

5.3 Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

5.4 Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.

5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

5.6 Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen.

La ONU marca una hoja de ruta para que, tanto a nivel legislativo como de política pública, los países modifiquen de manera progresiva pero efectiva, la situación de las mujeres y las niñas en los ámbitos educativo, laboral, económico, político y social.

Pese a los grandes esfuerzos que se han realizado para garantizar el respeto a los derechos humanos de las mujeres, siguen existiendo casos en los que se demuestra la falta de protección, por lo que es tarea del Estado Mexicano impulsar, garantizar y promover los derechos humanos de las mujeres desde los principios de universalidad, integralidad y progresividad.

La violencia contra las mujeres, es una de las peores trabas que impide el goce pleno de sus derechos y del desarrollo de su personalidad. Según la Convención de Belem do Pará, la violencia contra las mujeres se manifiesta como cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en ámbito público como en el privado; esta definición nos

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

permite visibilizar las diversas formas de agresiones que afrontan las mujeres a diario.

En la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en el año 2007, establece en su artículo 4o., los cuatro principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia, los cuales consisten en:

- I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;*
- II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;*
- III. La no discriminación; y*
- IV. La libertad de las mujeres.*

En el informe de CEDAW/C/MEX/9 en ocasión del 9° informe periódico de México, recomienda “que de conformidad con las obligaciones que incumben al Estado parte en virtud de la Convención, en la consonancia con la meta 5.1 de los Objetivo de Desarrollo Sostenible, que es poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo, y teniendo en cuenta la labor positiva realizada por el Estado parte al aprobar otras leyes generales, el Comité recomienda al Estado parte que:

- a) Derogue todas las disposiciones legislativas discriminatorias con las mujeres y las niñas y armonice las definiciones jurídicas y las sanciones relativas a los actos de discriminación y violencia contra las mujeres; ...*

<http://www.onu.org.mx/wp-content/uploads/2015/11/lguald>

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

Definición de Perspectiva de Género

De acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Cuando se habla de perspectiva de género, se hace alusión a una herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos.

¿Para qué sirve la perspectiva de género?

Mirar o analizar alguna situación desde la perspectiva de género permite entender que la vida de mujeres y hombres puede modificarse en la medida en que no está “naturalmente” determinada.

Esta perspectiva ayuda a comprender más profundamente tanto la vida de las mujeres como la de los hombres y las relaciones que se dan entre ambos. Este enfoque cuestiona los estereotipos con que somos educados y abre la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos. El empleo de esta perspectiva plantea la necesidad de solucionar los desequilibrios que existen entre mujeres y hombres, mediante acciones como:

Redistribución equitativa de las actividades entre los sexos (en las esferas de lo público y privado).

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

Justa valoración de los distintos trabajos que realizan mujeres y hombres, especialmente en lo referente a la crianza de las hijas e hijos, el cuidado de los enfermos y las tareas domésticas.

Modificación de las estructuras sociales, los mecanismos, las reglas, prácticas y valores que reproducen la desigualdad.

El fortalecimiento del poder de gestión y decisión de las mujeres.

La importancia de la aplicación de la perspectiva de género radica en las posibilidades que ofrece para comprender cómo se produce la discriminación de las mujeres y las vías para transformarla.

Además, es necesario entender que la perspectiva de género mejora la vida de las personas, de las sociedades y de los países, enriqueciendo todos los ámbitos productivos, es decir, no se limita solamente a las políticas focalizadas a favor de las mujeres.

Una mirada con perspectiva de género, por lo tanto, sostiene que la desigualdad entre los géneros produce y reproduce distintas formas de discriminación y violencias que se reflejan en todas las esferas de la vida, desde la política hasta el trabajo pasando por la ciencia y el plano familiar. Expresado de otro modo: la perspectiva de género admite que aquello que se identifica con lo masculino y lo femenino es una construcción social y cultural que está atravesada por la desigualdad entre los géneros.

Los estudios con perspectiva de género demuestran cómo el género impacta en los roles sociales y en las oportunidades de los individuos. De esta manera pretenden desnaturalizar las jerarquías entre los géneros y apuntar hacia la igualdad.

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

Por ejemplo, la incorporación de la perspectiva de género en la medicina ha permitido entender que los síntomas de ciertas enfermedades, o los efectos secundarios de algunos medicamentos son diferentes en las mujeres que en los hombres.

Al igual que con la medicina, la incorporación de la perspectiva de género permite mejorar el desarrollo científico, tecnológico, urbano, etc., es decir sus beneficios van mucho allá de la esfera política.

El reto más grande es eliminar los prejuicios patriarcales y la resistencia que aún existen hacia la incorporación de esta perspectiva, lo que permitirá entender los alcances y posibilidades con Igualdad Sustantiva que traen consigo su implementación para el pleno desarrollo democrático del país.

Una parte de los problemas que hemos enfrentado en materia de paridad de género deriva de las prácticas de simulación que frecuentemente suceden al interior de los partidos políticos, tales como: simular gastar dinero en la capacitación de las mujeres; incluirlas en la toma de decisiones otorgándoles cargos de poca importancia, postulándolas como candidatas en elecciones perdidas de antemano, y obligándolas a renunciar para que quedaran hombres en su lugar (como sucedió con el famoso caso de “las juanitas”, con las diputadas federales en 2011 y las regidoras y diputadas plurinominales en el estado de Chiapas en 2018).

En las últimas décadas pasamos del sistema de cuotas a un sistema paritario por mandato constitucional y el porcentaje de presupuesto que deben destinar los partidos políticos a fomentar el liderazgo de las mujeres pasó de 2% con la reforma de 2007- 2008, al 3% con la reforma que dispuso la creación del sistema nacional de elecciones en 2014. El efecto de dichas disposiciones es contundente. Se ha garantizado la capacitación de las mujeres, para promover sus liderazgos políticos e inclusión en puesto de toma de decisión. Con las elecciones del 1º de julio de 2018, en la LXIV Legislatura se obtuvo, tanto en el Senado como

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

en la Cámara de Diputados, el mayor porcentaje de mujeres legisladoras en la historia de México.

Es por ello, que propongo la presente iniciativa, para consolidar los avances en materia de paridad de género; ya que el que las mujeres podamos acceder a las candidaturas en un 50% es sin duda un gran avance, pero ahora tenemos que garantizar que sea sin violencia política, y que una vez en el ejercicio del poder se trabaje con Perspectiva de Género.

Una herramienta para ello, es que los recursos etiquetados para fomentar el liderazgo político de las mujeres pasen del 3% al 10% y se utilice para la capacitación, promoción, desarrollo del liderazgo político de las mujeres, pero también se destine en capacitar en perspectiva de género a todos los militantes, dirigentes y simpatizantes dentro de los Partidos Políticos. Ya que, sin esta sensibilización en perspectiva de género, no habrá condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de sustantiva y se pueda garantizar la eliminación de la violencia política, así como la toma de decisiones, en el ejercicio del poder político.”

Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la Iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
	DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL NUMERAL 1 INCISO a) DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLITICOS.

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

	<p>Único. Se modifica la fracción V del numeral 1, inciso a), del artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, para quedar como sigue:</p>
<p>Artículo 51.</p> <p>1. ...</p> <p>a) ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.</p> <p>b) y c) ...</p> <p>2. y 3. ...</p>	<p>Artículo 51.</p> <p>1. ...</p> <p>a) ...</p> <p><i>(Sic)</i></p> <p>V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el diez por ciento del financiamiento público ordinario.</p> <p><i>(Sic)</i></p>
	<p>Artículo Transitorio</p> <p>ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

IV. Valoración jurídica de las iniciativas.

Para determinar la viabilidad jurídica de las iniciativas, previamente se estudia el marco convencional, constitucional y legal de la materia. Para ello, las propuestas se sujetaron a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

Los proyectos de iniciativa sujetos a análisis convienen en reformar la Ley de General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, lo cual es acorde a lo dispuesto por nuestra Carta Magna, teniendo su asiento y legalidad en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 4o., 35, 41, 73 fracciones XXIX-U y XXXI, así como 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que expresamente dispone la facultad del Poder Legislativo Federal y en especial de la Cámara de Diputados, para legislar en materia electoral, sancionatoria administrativa electoral y sobre las percepciones que se produzcan en relación a la materia. Su obtención, proporcionalidad, equidad, y destino. Por lo que la sistemática presunción de inconstitucionalidad queda desde luego superada.

Aunado a lo anterior, esta Comisión de Gobernación y Población considera que la presunción sistemática de inconstitucionalidad de las reformas propuestas por las iniciantes, queda anulada en razón de que lo expresado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su resolución a la Acción de Inconstitucionalidad 141/2007 de fecha 03 de mayo de 2007, mediante la cual se da cuenta de lo siguiente:

“El principio de la certeza en la materia electoral está asegurado, entre otros, por el requisito formal de su promulgación y publicación sin mediar el plazo de 90 días a que alude el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo, de la Constitución Federal. Sin embargo, el mencionado principio tiene dos excepciones: a) que las modificaciones legislativas no

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

sean de naturaleza trascendental para el proceso electoral; b) si la modificación a las leyes electorales se hace indispensable por una declaración de invalidez que hubiese hecho la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y ya haya iniciado el proceso electoral.

Ahora con motivo del planteamiento toral del asunto, este tribunal estima pertinente dejar sentado con mayor concreción, el alcance de la expresión "modificación legal fundamental", contenida en el artículo 105 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Federal, dado que, de tal definición, dependerá la determinación sobre si la ley electoral impugnada vulnera o no tal precepto fundamental, y, por ende, su inaplicabilidad o no para el proceso que ya hubiere iniciado. Por consiguiente, si partimos de la base de que, como ha sostenido este Tribunal en Pleno, por mandato constitucional, en materia electoral rige el principio de certeza, conforme al cual se garantiza que al iniciar un proceso constitucional en materia electoral, los participantes conozcan, en forma cierta, las reglas bajo las cuales se llevará a cabo el mismo, habiendo tenido oportunidad los sujetos legitimados de impugnar las leyes correspondientes, así como de que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación hubiese resuelto tales impugnaciones; en este orden, una modificación a una Ley electoral, sin importar su jerarquía normativa, será de carácter fundamental, cuando tenga por objeto, efecto o consecuencia, producir en las bases, reglas o algún otro elemento rector del proceso electoral, una alteración al marco jurídico aplicable a dicho proceso, a través de la cual se otorgue o modifique o elimine algún derecho u obligación de hacer, no hacer o de dar, para cualquiera de los actores políticos, desde luego incluyendo en su sentido más amplio, a las autoridades electorales.

Así, las modificaciones legales no serán fundamentales, aun cuando se reformen preceptos que rigen el proceso electoral, si el acto legislativo no afecta los elementos rectores señalados, de forma tal que repercuta en las reglas a seguir durante el proceso electoral; por consiguiente, si las modificaciones tienen como única finalidad precisar y dar claridad a

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

los supuestos normativos correspondientes desde su aspecto formal, la reforma no tendrá el carácter mencionado.

Conforme a lo señalado, debe diferenciarse el análisis del carácter fundamental de la norma reformada y de la temporalidad en su expedición, con el de su constitucionalidad, puesto que en el primer supuesto, el estudio correspondiente se enfoca, desde el punto de vista formal, a determinar si reviste o no ese carácter y si su modificación se realizó dentro del plazo previsto en la fracción II, penúltimo párrafo, del artículo 105 de la Constitución Federal, en cuyo caso, de estimarse trascendente la reforma, el efecto de la resolución sería declararla inaplicable para el correspondiente proceso electoral, en tanto que en el segundo supuesto, sí se analiza el contenido material de la norma y en caso de estimarse contraria a la Constitución Federal, el efecto de la sentencia sería expulsarla del sistema jurídico correspondiente.”

Por lo que atendiendo al contenido de las iniciativas con proyecto de Decreto que se procede a calificar se precisa que, del análisis sobre su constitucionalidad, se resuelve que no se incurre en violación a la norma constitucional, sino que, por el contrario, se colman los principios y garantías constitucionales al solventar las bases de los principios de seguridad, legalidad y certeza jurídica a quienes se ubiquen en las premisas que rige la norma que se propone reformar. Así como que tanto el fondo como la forma de reforma a las leyes que se dictaminan no inciden en los procesos electorales en forma alguna.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

En consideración de lo expuesto en el punto primero de este apartado, las iniciativas objeto del presente Dictamen pretenden con toda objetividad actualizar el marco vigente en materia de capacitación, promoción y liderazgo político de las mujeres en el ámbito electoral lo que se considera oportuno y complementario a la reforma constitucional del 6 de junio de 2019.

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

Las reformas bajo análisis de ninguna forma establecen restricciones para las y los gobernados, de hecho, aseguran el cumplimiento de las obligaciones de capacitación a cargo de los Partidos Políticos en favor de las mujeres con motivo de la reforma constitucional del 5 de junio de 2019.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativo. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Las iniciativas están construidas con una redacción gramatical correcta, que sin embargo admite algunas precisiones de esta dictaminadora para su mejor comprensión y aplicación en el ámbito administrativo, lo que permitirá establecer la unión entre la exposición de motivos y el proyecto de Decreto de reforma que se propone.

En virtud de lo anterior, se procedió al análisis de las iniciativas de mérito, en los términos siguientes:

V. Consideraciones.

Esta Comisión de Gobernación y Población hace constar que las iniciativas de las proponentes coinciden en reformar la Ley General de Partidos Políticos, particularmente la fracción V del inciso a) del numeral 1 del artículo 51 de la referida Ley; adicionalmente, la iniciativa presentada por la Diputada Martha Tagle Martínez propone la adición de un inciso p) al artículo 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como la reforma de los incisos r) del artículo 30,

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

inciso c) del artículo 43; el numeral 2 del artículo 50; el inciso a) del numeral 2 del artículo 72, y adiciona un inciso h) al artículo 43, de la Ley General de Partidos Políticos, razón por la que esta dictaminadora la tomará como base para la elaboración del presente Dictamen.

Con esa base, las Iniciativas se califican de viables y de oportunas las reformas propuestas bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos, y modificaciones en el texto de las reformas que se proponen.

Iniciativa de la Diputada Martha Tagle Martínez

La proponente en su exposición de motivos realiza un análisis de las reformas constitucionales que han generado un impacto positivo en la vida pública de las mujeres de las que destaca la reforma al artículo 34 en el año de 1953 con la que se reconoció el derecho de las mujeres a ejercer el sufragio, lo cual a juicio de la proponente fue *“...un gran avance democrático para la igualdad entre mujeres...”* sin embargo, señala que hoy en día las mujeres siguen enfrentando diversos obstáculos para participar en condiciones de igualdad en política y afirma que *“...falta un largo trecho para que lo reconocido en el plano jurídico sea una realidad de facto...”*.

En forma adicional refiere las principales reformas electorales en materia de participación política de las mujeres de las que destaca la publicada en los años 1993, 1996, 2002 y 2008, con las que se promovió esa participación al interior de los partidos políticos, al igual que se establecieron porcentajes no mayores al 70 por ciento para un mismo género a las candidaturas de diputados y senadores que con el paso del tiempo pasaron de ser recomendaciones a convertirse en obligaciones de los partidos políticos, análisis que da cuenta de la evolución del principio de paridad de género que como lo reconoce la proponente ya se encuentra inserto en nuestra Carta Magna.

Dando continuidad a su argumentación la iniciante señala que *“...las acciones que buscan fortalecer el liderazgo político de las mujeres han sido múltiples, una de ellas consiste en dar financiamiento para apoyar la participación política de es/e grupo de*

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

la población, a nivel nacional se estipula el 3 por ciento de su financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres... señalando los rubros en los que se aplican esos recursos con lo que *“...se busca que las mujeres conozcan sus derechos y obligaciones político-electorales...”* sin embargo considera que *“...es necesario que las autoridades, los mismos partidos políticos y la sociedad civil muestren compromiso y participen activamente con el fin de lograr una igualdad real entre hombres y mujeres en materia de participación política, pero con una libertad financiera para el logro y cumplimiento de sus fines...”* razón por la cual propone *“...robustecer el actuar de los organismos de mujeres al interior de los partidos políticos, ya que, como es sabido, es en los partidos donde se encuentran los principales obstáculos para el acceso de las mujeres a los espacios de toma de decisión...”* pretensión con la que esta Comisión de Gobernación y Población coincide plenamente, razón por la que considera procedente las propuestas contenidas en su iniciativa y que se analizan a continuación:

La denominación del proyecto de Decreto propuesto por la Diputada Tagle es el siguiente:

“Decreto que adiciona el inciso p) al artículo 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; reforma el inciso r) del artículo 30; el inciso c) del artículo 43; el numeral 2 del artículo 50; la fracción V del inciso a) del artículo 51; el inciso a) del numeral 2 del artículo 72, y adiciona un inciso h) al artículo 43, de la Ley General de Partidos Políticos”.

En este punto, es consideración de esta dictaminadora que la denominación del proyecto de Decreto debe modificarse en atención a que siguiendo la práctica parlamentaria y el criterio sustentado por esta Comisión de Gobernación y Población la denominación debe ser general y señalar la materia de la reforma que en el caso concreto se coincide en el aspecto de la capacitación política y de perspectiva de género, dejando a los artículos Primero y Segundo del propio Decreto el pormenorizar y detallar el contenido y alcance de las reformas que se proponen, ello aunado al hecho de que habrán de sumarse al proyecto de Decreto las propuestas de las Diputadas Lourdes Erika Sánchez Martínez y María Guadalupe Almaguer

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

Pardo, por lo que la denominación del Decreto quedaría integrado de la siguiente forma:

“Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos, en materia de capacitación política y perspectiva de género.”

En lo correspondiente al contenido del Artículo Primero del Decreto esta dictaminadora lo considera adecuado por lo que no se realizan propuestas de modificación quedando en sus términos con la redacción siguiente:

“Artículo Primero. - Se adiciona el inciso p) al artículo 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:”

En el caso de la redacción de la adición propuesta en el numeral 1 del artículo 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, tal y como quedó asentado en el cuadro comparativo, el texto vigente del citado precepto no contiene un segundo párrafo como lo señala la promovente por lo que se realiza la corrección correspondiente, así como algunos ajustes a la redacción propuesta para quedar como sigue:

“Artículo 199.

1. ...

a) a n) ...

ñ) Proponer a la Comisión de Fiscalización los lineamientos que garanticen la máxima publicidad de los registros y movimientos contables, avisos previos de contratación y requerimientos de validación de contrataciones emitidos por la autoridad electoral;

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

o) Proponer a la Comisión de Fiscalización las sanciones a imponer de acuerdo a la gravedad de las faltas cometidas, y

p) Promover que, a los organismos de las mujeres de cada partido político, les sea asignado el porcentaje de los recursos destinados al cumplimiento de la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.”

La redacción del Artículo Segundo del proyecto de Decreto debe ajustarse a efecto de precisar correctamente la ubicación de las reformas que se pretenden, así como para realizar ajustes de técnica legislativa, para quedar integrado de la siguiente forma:

“Artículo Segundo. Se reforman el inciso r) del numeral 1 del artículo 30; el inciso c) del numeral 1 del artículo 43; el numeral 2 del artículo 50; la fracción V del inciso a) del numeral 1 del artículo 51 y el inciso a) del numeral 2 del artículo 72, y se adiciona el inciso h) en el numeral 1 del artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos, para quedar como sigue.”

En el caso de la reforma propuesta en el artículo 30 esta dictaminadora manifiesta su conformidad con la redacción incluida en la iniciativa bajo análisis por lo que queda en sus términos con algunas precisiones de técnica legislativa para quedar como se señala a continuación:

“Artículo 30.

1. ...

a) a q) ...

r) El listado de las fundaciones, centros o institutos de investigación o capacitación, **organismos de mujeres**, o cualquier otro que reciba apoyo económico del partido político.

s) y t) ...

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

En lo referente a la propuesta de reforma al artículo 43, es consideración de esta Comisión de Gobernación y Población realizar ajustes de técnica legislativa a la redacción para quedar como sigue:

“Artículo 43.

1. ...

a) y b) ...

c) Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña; a excepción del organismo señalado en el inciso h de este mismo artículo.

d) y e) ...

f) Un órgano encargado de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la Constitución y las leyes de la materia imponen a los partidos políticos;

g) Un órgano encargado de la educación y capacitación cívica de los militantes y dirigentes, y

h) Un organismo responsable de la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, mismo que contará con autonomía técnica, administrativa y ejercerá el presupuesto asignado por el partido para el desarrollo de sus actividades, consistente en porcentaje del financiamiento público ordinario.

2. y 3. ...

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

En lo correspondiente a la reforma al artículo 50 contenida en la Iniciativa esta dictaminadora la considera adecuada por lo que no se realizan modificaciones a su contenido quedando en sus términos como se expresa a continuación:

“Artículo 50.

1. ...

2. El financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales, para actividades específicas como entidades de interés público y **para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.**”

Respecto de la reforma a la fracción V del inciso a) del numeral 1 del artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos esta Comisión de Gobernación y Población da cuenta con las iniciativas de las diputadas Lourdes Erika Sánchez Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del PRI y María Guadalupe Almaguer Pardo, integrante del Grupo Parlamentario del PRD, quienes al igual que la Diputada Martha Tagle plantean la modificación de la referida fracción, razón por la que se procede al análisis de los argumentos expresados por las proponentes.

Diputada Lourdes Erika Sánchez Martínez

En sus motivos la diputada proponente realiza un análisis de los cambios constitucionales y legales que se han realizado desde el 17 de octubre de 1953, fecha en la que se logró el reconocimiento constitucional del derecho al voto de las mujeres, a partir de lo cual según su dicho se *“...han abierto una cantidad enorme de oportunidades; sin embargo, sabemos que todo derecho va acompañado responsabilidades y el liderazgo político de las mujeres no es la excepción. Se requiere reforzar este rubro, lo mismo en el ámbito local que mundial...”*.

Señalando que el *“...propósito de esta iniciativa es atender una de esas desventajas, particularmente, en el ámbito del servicio público. Las mujeres se enfrentan a dos*

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

tipos de obstáculos a la hora de participar en la vida política; en primer lugar, las barreras estructurales creadas por leyes e instituciones discriminatorias que siguen limitando las opciones que tienen las mujeres para votar o presentarse a elecciones. Y, en segundo lugar, las relativas al desarrollo de habilidades y capacidades para el desempeño de diferentes cargos de representación popular o de partido en virtud de estar en desventaja en aspectos educativos, contactos adecuados para su empoderamiento y los recursos necesarios para convertirse en líderes eficaces²...

Fortalece su argumentación al señalar la resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 2011 sobre la participación de la mujer en la política, la cual según lo expresa la iniciante dice que *"...las mujeres siguen estando marginadas en gran medida de la esfera política en todo el mundo, a menudo como resultado de leyes, prácticas, actitudes y estereotipos de género discriminatorios, bajos niveles de educación, falta de acceso a servicios de atención sanitaria, y debido a que la pobreza las afecta de manera desproporcionada³..."*.

Refiere que algunas mujeres han superado los obstáculos que señala, quienes han obtenido gran reconocimiento, influyendo positivamente con su ejemplo en la sociedad, en donde sin embargo considera que *"...hay que seguir trabajando para lograr la igualdad de oportunidades para todas y todos..."*.

Señala como fuente de su propuesta la consideración de la *"...entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer,"* la cual señala que *...la capacitación para la igualdad de género es un proceso de transformación que tiene como objetivo proporcionar conocimientos, técnicas y herramientas para desarrollar habilidades, cambios de actitudes y comportamientos..."*.

Considera a la capacitación como *"...una herramienta, una estrategia, y un medio para llevar a cabo la transformación individual y colectiva hacia la igualdad de género a través de la concientización, del aprendizaje, del empoderamiento, la construcción de conocimiento y el desarrollo de habilidades⁵..."*, la cual según su criterio ayuda *"...a mujeres y hombres a adquirir las competencias, las habilidades*

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

y los conocimientos necesarios para avanzar la igualdad de género en su vida cotidiana y el trabajo...”.

Según su dicho en nuestro país se han presentado avances sustanciales en materia del reconocimiento del voto, la paridad de género, así como en la capacitación, promoción y el desarrollo político de las mujeres, respecto del cual reconoce que actualmente la ley vigente señala la obligación a cargo de los partidos políticos de destinar cada año el 3 por ciento de su presupuesto ordinario para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, esfuerzos que califica de insuficientes ya que en la práctica, según su dicho *“...el Instituto Nacional Electoral ha identificado que estos recursos se operan realmente en conferencias genéricas, gastos corrientes y otros rubros bastante distantes de sus verdaderos objetivos...”*, citando algunos ejemplos.

Señala que a consecuencia de la reforma constitucional del mes de junio de 2019 denominada “Paridad en Todo”, se estableció un nuevo escenario en el que las mujeres tendrán una participación paritaria y efectiva, por lo que *“... resulta imperante desarrollar los instrumentos necesarios para que las mujeres puedan acceder a estos espacios y trabajar de manera plena, y efectiva¹³...”*, por lo que a su consideración *“...si se han generado los instrumentos jurídicos necesarios para incentivar y aumentar la participación política de las mujeres, es necesario elevar los recursos que se destinan para la capacitación, promoción y desarrollo político de las mismas ya que es necesario que las mujeres que se encuentran en puestos de toma de decisiones cuenten con la preparación necesaria para desarrollar sus responsabilidades de manera adecuada. Ante esta situación es necesario aumentar los recursos que destinan los partidos políticos para este rubro...”*.

Razones por las que propone *“...elevar del tres al diez por ciento del financiamiento público ordinario en materia de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres...”*.

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

Diputada María Guadalupe Almaguer Pardo

Señala la iniciante que *“alcanzar la igualdad sustantiva entre los géneros es el objetivo primordial de las sociedades democráticas, esta apuesta implica, principalmente, erradicar las violencias que se ejercen contra mujeres y niñas, ya que limita el ejercicio de sus derechos fundamentales y vulnera distintas áreas de su desarrollo individual y colectivo...”*.

En su exposición de motivos la proponente hace referencia a los datos emitidos por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística en su encuesta nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares de 2016 y a la violencia feminicida en los años 2015 y 2016 de acuerdo a los cuales, según su dicho existe *“...un preocupante aumento desde el 2015, año en el cual, según datos del INEGI, 2,383 mujeres fueron asesinadas, aumentando la cifra en 2016 con un registro de 2,813 casos. Es decir, en México, murieron 8 mujeres al día durante 2016...”*.

Expresa que para *“...erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas, ... se requiere además de políticas públicas integrales enfocadas en su prevención, ... y de un marco legal que les permita acceder a la justicia desde la perspectiva de género...”*.

Según su dicho, gracias a la persistencia de grupos feministas al día de hoy se cuenta con leyes que reconocen la violencia de género que en algunos casos son penalizadas, sin embargo existen *“...diversos actos que denigran y lastiman a las mujeres de parte de las personas del servicio público ya sean mujeres u hombres que desempeñen el cargo, lo que muestra una falta de formación en perspectiva de género que trae como consecuencia, la discriminación, el no acceso a la justicia y el diseño y aplicación de políticas públicas sin perspectiva de género...”* citando algunos ejemplos de expresiones realizadas por políticos.

Como parte de los argumentos de la proponente se destacan los *“...Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, que enmarca como objetivo número 5 la igualdad de Género...”*, *“...los cuatro principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia...”* y *“...el informe*

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

de CEDAW/C/MEX/9...”, que como parte de su argumentación analiza en su iniciativa.

Adicionalmente analiza el concepto de perspectiva de género de acuerdo a lo que establece la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y define su utilidad lo que *“...ayuda a comprender más profundamente tanto la vida de las mujeres como la de los hombres y las relaciones que se dan entre ambos...”*.

A su juicio *“...el reto más grande es eliminar los prejuicios patriarcales y la resistencia que aún existen hacia la incorporación de esta perspectiva, lo que permitirá entender los alcances y posibilidades con Igualdad Sustantiva que traen consigo su implementación para el pleno desarrollo democrático del país...”* señalando que *“...los problemas que hemos enfrentado en materia de paridad de género deriva de las prácticas de simulación que frecuentemente suceden al interior de los partidos políticos, tales como: simular gastar dinero en la capacitación de las mujeres, incluirlas en la toma de decisiones otorgándoles cargos de poca importancia, postulándolas como candidatas en elecciones perdidas de antemano, y obligándolas a renunciar para que quedaran hombres en su lugar (como sucedió con el famoso caso de “las juanitas”, con las diputadas federales en 2011 y las regidoras y diputadas plurinominales en el estado de Chiapas en 2018)...”*.

Expresa que *“...en las últimas décadas pasamos del sistema de cuotas a un sistema paritario por mandato constitucional y el porcentaje de presupuesto que deben destinar los partidos políticos a fomentar el liderazgo de las mujeres pasó de 2% con la reforma de 2007-2008, al 3% con la reforma que dispuso la creación del sistema nacional de elecciones en 2014. El efecto de dichas disposiciones es contundente. Se ha garantizado la capacitación de las mujeres, para promover sus liderazgos políticos e inclusión en puesto de toma de decisión. Con las elecciones del 1º de julio de 2018, en la LXIV Legislatura se obtuvo, tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados, el mayor porcentaje de mujeres legisladoras en la historia de México...”*.

Razones que le sirven de sustento para impulsar la iniciativa en análisis, con la que busca *“...consolidar los avances en materia de paridad de género; ya que el que las*

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

mujeres podamos acceder a las candidaturas en un 50% es sin duda un gran avance, pero ahora tenemos que garantizar que sea sin violencia política, y que una vez en el ejercicio del poder se trabaje con Perspectiva de Género...” en donde una “...herramienta para ello, es que los recursos etiquetados para fomentar el liderazgo político de las mujeres pasen del 3% al 10% y se utilice para la capacitación, promoción, desarrollo del liderazgo político de las mujeres, pero también se destine en capacitar en perspectiva de género a todos los militantes, dirigentes y simpatizantes dentro de los Partidos Políticos. Ya que, sin esta sensibilización en perspectiva de género, no habrá condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de sustantiva y se pueda garantizar la eliminación de la violencia política, así como la toma de decisiones, en el ejercicio del poder político...”.

Propuestas de modificación

A efecto de tener claridad respecto de las diferentes propuestas de reforma que se realizan a la fracción V del inciso a) del numeral 1 del artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, se incorpora la porción normativa de cada una de las proponentes en el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DIP. MARTHA TAGLE	PROPUESTA DIP. LOURDES ERIKA SÁNCHEZ MARTÍNEZ	PROPUESTA DIP. MARÍA GUADALUPE ALMAGUER
Artículo 51. 1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:	Artículo 51. 1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:	Artículo 51. 1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:	Artículo 51. 1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

<p>a) ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.</p> <p>b) y c)</p> <p>2. y 3. ...</p>	<p>a) ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el presupuesto asignado por el partido para el desarrollo de sus actividades consistente en el tres por ciento del financiamiento público ordinario el cual deberá ser administrado y ejercido a través de su organismo responsable.</p> <p>b) ...</p>	<p>a) ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el diez por ciento del financiamiento público ordinario.</p> <p>b) ...</p> <p>I a III ...</p> <p>c) ...</p> <p>I a III ...</p> <p>2. ...</p> <p>a) b) ...</p> <p>3. ...</p>	<p>a) ...</p> <p>(Sic)</p> <p>V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo de las mujeres, así como la capacitación en Perspectiva de Género a las y los militantes, cada partido político deberá destinar anualmente, el diez por ciento del financiamiento público ordinario.</p> <p>(Sic)</p>
--	---	--	---

Como se puede apreciar la propuesta de la Diputada Martha Tagle es en el sentido de adicionar en la fracción V la mención expresa al presupuesto asignado sin modificar el porcentaje que actualmente establece el texto vigente e incorpora que

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

el recurso correspondiente deberá ser administrado por el organismo responsable, parte última que se considera adecuada y procedente por parte de esta dictaminadora no así la parte inicial de su propuesta.

En el caso de las Diputadas Sánchez y Almaguer se aprecia la coincidencia en cuanto al incremento del porcentaje que actualmente establece la fracción V que es del tres por ciento y que se sugiere se incremente al diez por ciento anual propuesta con la que esta Comisión de Gobernación y Población coincide en parte, ya que se considera importante y trascendente que los Partidos Políticos destinen un porcentaje de su financiamiento público a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, no obstante es necesario que **los institutos políticos en su régimen interno decidan libremente el porcentaje que se destinará año con año para el cumplimiento de esa obligación**, siendo lo adecuado el que se tenga una **base mínima y un tope máximo**, razón por la cual se considera que para el **porcentaje a destinarse para la capacitación debe ser al menos del 3 por ciento y un máximo del 10 por ciento** como lo sugieren las proponentes, dejando a los partidos políticos en libertad para determinar cada año el porcentaje que habrán de destinar al cumplimiento de su obligación para con las mujeres atendiendo al financiamiento público que reciban.

Ahora bien, en esta fracción en forma adicional la Diputada Almaguer propone la incorporación de la capacitación en Perspectiva de Género a las y los militantes, propuesta con la que esta dictaminadora coincide plenamente y que considera debe ser extensiva a los dirigentes de los Partidos Políticos. No obstante, se considera que el lugar adecuado para expresar esa necesidad no es la fracción V del inciso a) del numeral 1 del artículo 51 el que está destinado en exclusiva a las mujeres, razón por la que se propone incluir esa propuesta en el inciso g) del numeral 1 del artículo 43.

En razón de lo expresado la reforma a la fracción V del inciso a) del numeral 1 del artículo 51 quedaría integrada de la siguiente forma:

“Artículo 51.

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:

a) ...

I. a IV. ...

V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, **entre el tres y el diez** por ciento del financiamiento público ordinario, **el cual será administrado y ejercido por el organismo a que se refiere el inciso h) del numeral 1 del artículo 43 de esta Ley.**

b) y c) ...

2. y 3. ...”

Por su parte, la reforma propuesta en materia de capacitación de perspectiva de género de la Diputada Almaguer se integraría en el inciso g) del numeral 1 del artículo 43 para quedar como sigue:

“Artículo 43.

1. ...

a) y b) ...

c) Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña; **a excepción del organismo señalado en el inciso h de este mismo artículo.**

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

d) y e) ...

f) Un órgano encargado de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la Constitución y las leyes de la materia imponen a los partidos políticos;

g) Un órgano encargado de la educación y capacitación cívica y de perspectiva de género de los militantes y dirigentes, y

h) Un organismo responsable de la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, mismo que contará con autonomía técnica, administrativa y ejercerá el presupuesto asignado por el partido para el desarrollo de sus actividades, consistente en porcentaje del financiamiento público ordinario.

2. y 3. ...”

Modificación que impacta el contenido del Artículo Segundo del proyecto de Decreto que se modificaría para expresar esta modificación quedando integrado de la siguiente forma:

“Artículo Segundo. Se reforman el inciso r) del numeral 1 del artículo 30; los incisos c) y g) del numeral 1 del artículo 43; el numeral 2 del artículo 50; la fracción V del inciso a) del numeral 1 del artículo 51 y el inciso a) del numeral 2 del artículo 72, y se adiciona el inciso h) en el numeral 1 del artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos, para quedar como sigue:”

En el caso de la propuesta de modificación al inciso a) del numeral 2 del artículo 72 se considera necesario realizar ajustes de técnica legislativa sin modificar el sentido y alcance de la reforma que se califica de procedente, con dichas adecuaciones el texto se integraría como sigue:

“Artículo 72.

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

1. ...

2. ...

a) El gasto programado que comprende los recursos utilizados por el partido político con el objetivo de conseguir la participación ciudadana en la vida democrática, la difusión de la cultura política y la **capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de la mujer;**

b) a f) ...

3. ...”

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN MATERIA DE CAPACITACIÓN POLÍTICA Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Artículo Primero. - Se adiciona un inciso p) al artículo 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 199.

1. ...

a) a ñ) ...

o) Proponer a la Comisión de Fiscalización las sanciones a imponer de

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

acuerda la gravedad de las faltas cometidas, y

p) Promover que, a los organismos de las mujeres de cada partido político, les sea asignado el porcentaje de los recursos destinados al cumplimiento de la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Artículo Segundo. Se reforman el inciso r), del numeral 1 del artículo 30; los incisos c) y g) del numeral 1 del artículo 43; el numeral 2 del artículo 50; la fracción V del inciso a) del numeral 1 del artículo 51 y el inciso a) del numeral 2 del artículo 72, y se **adiciona** el inciso h) en el numeral 1 del artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos, para quedar como sigue:

Artículo 30.

1. ...

a) a q) ...

r) El listado de las fundaciones, centros o instituciones de investigación o capacitación, **organismos de mujeres**, o cualquier otro que reciba apoyo económico del partido político.

s) y t) ...

Artículo 43.

1. ...

a) y b) ...

c) Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña; a **excepción del organismo señalado en el inciso h) de este**

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

artículo.

d) y e) ...

f) Un órgano encargado de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la Constitución y las leyes de la materia imponen a los partidos políticos;

g) Un órgano encargado de la educación y capacitación cívica y de **perspectiva de género** de los militantes y dirigentes, y

h) Un órgano responsable de la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, mismo que contará con autonomía técnica, administrativa y ejercerá el presupuesto asignado por el partido para el desarrollo de sus actividades, consistente en porcentaje del financiamiento público ordinario.

2. y 3. ...

Artículo 50.

1. ...

2. El financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales, para actividades específicas como entidades de interés público y **para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.**

Artículo 51.

1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

disposiciones siguientes:

a) ...

I. a IV. ...

V) Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, entre el tres y el diez por ciento del financiamiento público ordinario, el cual será administrado y ejercido por el organismo a que se refiere el inciso h), numeral 1 del artículo 43 de esta Ley.

b) y c) ...

2. y 3. ...

Artículo 72.

1. ...

2. ...

a) El gasto programado que comprende los recursos utilizados por el partido político con el objetivo de conseguir la participación ciudadana en la vida democrática, la difusión de la cultura política y la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de la mujer;

b) a f) ...

3. ...

Con las modificaciones expuestas esta Comisión de Gobernación y Población emite dictamen en sentido positivo respecto de las iniciativas con: proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y de la Ley General de Partidos Políticos, presentada

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

por la Dip. Martha Tagle Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de MC; proyecto de Decreto que reforma el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, presentada por la Dip. Lourdes Erika Sánchez Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del PRI, y proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del numeral 1 del inciso a) del artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, presentada por la Dip. María Guadalupe Almaguer Pardo, integrante del Grupo Parlamentario del PRD.

VI. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora analiza y estudia el régimen transitorio propuesto en las iniciativas en cuestión, las cuales coinciden en proponer que las reformas en análisis de ser aprobadas por el Congreso de la Unión inicien su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*, lo que de ninguna forma afecta los procesos electorales en curso, lo que se estima correcto, en atención a que las reformas planteadas no implica retroactividad o impedimento legal que la haga nugatoria, quedando redactados de la siguiente forma:

Transitorios

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Segundo. - En un plazo no mayor a 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Instituto Nacional Electoral emitirá las disposiciones administrativas necesarias para hacer efectivo lo que en él se establece.

VII. Impacto Regulatorio.

Dada la naturaleza del proyecto de Decreto, se estima que la reforma propuesta no causa impacto regulatorio.

VIII. Proyecto de Decreto

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN MATERIA DE CAPACITACIÓN POLÍTICA Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Artículo Primero.- Se adiciona un inciso p) al numeral 1 del artículo 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 199.

1. ...

a) a n) ...

ñ) Proponer a la Comisión de Fiscalización los lineamientos que garanticen la máxima publicidad de los registros y movimientos contables, avisos previos de contratación y requerimientos de validación de contrataciones emitidos por la autoridad electoral;

o) Proponer a la Comisión de Fiscalización las sanciones a imponer de acuerdo a la gravedad de las faltas cometidas, y

p) Promover que, a los órganos de las mujeres de cada partido político, les sea asignado el porcentaje de los recursos destinados al cumplimiento de la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

Artículo Segundo.- Se reforman el inciso r) del numeral 1 del artículo 30; los incisos c) y g) del numeral 1 del artículo 43; el numeral 2 del artículo 50; la fracción V del inciso a) del numeral 1 del artículo 51 y el inciso a) del numeral 2 del artículo 72; y se adiciona un inciso h) al numeral 1 del artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos, para quedar como sigue:

Artículo 30.

1. ...

a) a q) ...

r) El listado de las fundaciones, centros o institutos de investigación o capacitación, **órganos de mujeres**, o cualquier otro que reciba apoyo económico del partido político;

s) y t) ...

Artículo 43.

1. ...

a) y b) ...

c) Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña; **a excepción del órgano señalado en el inciso h) de este artículo;**

d) y e) ...

f) Un órgano encargado de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la Constitución y las leyes de la materia imponen a los partidos políticos;

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

g) Un órgano encargado de la educación y capacitación cívica y de perspectiva de género de los militantes y dirigentes, y

h) Un órgano responsable de la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, mismo que contará con autonomía técnica, administrativa y ejercerá el presupuesto asignado por el partido para el desarrollo de sus actividades, consistente en porcentaje del financiamiento público ordinario.

2. y 3. ...

Artículo 50.

1. ...

2. El financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales, para actividades específicas como entidades de interés público y para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Artículo 51.

1. ...

a) ...

I. a IV. ...

V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, entre el tres y el diez por ciento del financiamiento público ordinario, el cual será administrado y ejercido por el órgano a que se refiere el inciso h), numeral 1 del artículo 43 de esta Ley.

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

b) y c) ...

2. y 3. ...

Artículo 72.

1. ...

2. ...

a) El gasto programado que comprende los recursos utilizados por el partido político con el objetivo de conseguir la participación ciudadana en la vida democrática, la difusión de la cultura política y **la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político** de la mujer;

b) a f) ...

3. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En un plazo no mayor a 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Instituto Nacional Electoral emitirá las disposiciones administrativas necesarias para hacer efectivo lo que en él se establece.

*Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 24 días del mes de noviembre
de 2021.*

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y
Población
LXV
Ordinario

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Aprobación de Proyecto de Dictamen con proyecto de Decreto por el que reforman diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ley General de Partidos Políticos en materia de capacitación política y perspectiva de género

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población

Diputado	Posicion	Firma
 Ángel Benjamín Robles Montoya (PT)	A favor	F5037257AEDE9EE1E60F0A00913C5 F3E8930187A155300A561895FB93A1 336E6ED176EAB0F3C476925A5C380 CBC992DD9B6B5DB3A51F1B55F501 95050932F896
 César Agustín Hernández Pérez (MORENA)	A favor	81ECF621843C4A47B14BF079499940 DD126BDE27FD42F93BEDFA5542D3 7DA3BD1108F18DADD5E52F33C2E7 B1A7F765B454DB5E540B6948E644D 340A57BB2E053
 Cynthia Iliana López Castro (PRI)	A favor	B1C62F680B71F08ED6D56907EC3BA D4B7EF5052851C94806F552CBF60F 4C13C3BDF790829E968E13E9ACBF6 5864E4E9B90B8A7E4BD1C6E191A5A 6DF956D99178
 Félix Durán Ruiz (MORENA)	A favor	7A4400D155E062F8F283653CB12FB F7A644C55FAAF192C349C34BE5212 E037E034F98272DF9067E4CB801F67 43CF9231123C845B133B11CDFBCB1 D8FA4EB2074

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y
Población
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación de Proyecto de Dictamen con proyecto de Decreto por el que reforman diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ley General de Partidos Políticos en materia de capacitación política y perspectiva de género

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Francisco Javier Huacus Esquivel

(PRD)

A favor

7262C5E4A0D2C3B7E17C14D973C7
C7B2652ABB35A7BB68782C349F3DE
4003670598F7B406FBA7AF19706EC5
9FC628BA4F6B7742AEC639B674EB1
4A438862823C



Ismael Brito Mazariegos

(MORENA)

A favor

794FC1F81443CCC7DBCBD03466D7
E8288AF3C19BA4686F240758D90B6
74F70E88194D530A846940C121E4C0
D6D77115E85A9DB3AB22277D89956
03E12605F909



Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle

(PVEM)

A favor

F09CE488722ED8CD61128F5F2265B
D2724EA6A030DADBCFEE5EB99E73
640AF2D1690C7EAEFC9E9FB4E3019
96FF10730A33780B2828965EB1ECE
B52D2B6A1D9EA



Javier Casique Zárate

(PRI)

A favor

8571CB2018951341D7C29905CE014
A7F184AED8352352891D8940BC3D8
91AB406C1DBFC70CBD042F659DE5
5C99FC11C6F78F853BF23FDD1F8AF
63CD231CE9C82



Jesus Fernando Morales Flores

(PAN)

A favor

D313BF9F2EF61EC4E955667FE45AF
5129B579CA82F97F0430B870F0B948
D29F766D02EC27E2F8379CBDC6F54
ABBD67DFBD7E2EDF9B8009DA32D
D5847F9417A08

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y
Población
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación de Proyecto de Dictamen con proyecto de Decreto por el que reforman diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ley General de Partidos Políticos en materia de capacitación política y perspectiva de género

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Jorge Arturo Espadas Galván

(PAN)

A favor

9E1E07E352704F216F3630EF65C194
E827FE62D3438CB448FB07B903ED3
3DF5F03C03451D0519EE9F177C417
2C2ABFCD2688BDF2C6F9316B38F4
AFFF17CEEAF5



José Antonio Estefan Gillissen

(PVEM)

Ausentes

FB7C1B420D7C70CD661579D6963D0
C9833A69007EB1D4005B88E9036633
F599A7DDAAE3935EBAA4E017B4CE
CA2779A30BBCC1D217C7418A620
D559A5C308017



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

(PT)

A favor

2BBFC81D6F300BEA9F4B31AEF4D6
A076BED4426DC77A45F0B1E64347E
1DFFF597D256CC1290DD56D7FE52
EDE529D5444946FDC2E48BAC15760
7D33EC7385D790



José Luis Elorza Flores

(MORENA)

A favor

2D04B504AF397D2682453FC2876546
DCEECBD857E26B53024FED4F3B1D
361024282783639992A9CC6AB5EAE
2A31D3E16CE9301BBD5E37A2CE5F
3C8AFA7B91D09



José Luis Flores Pacheco

(MORENA)

A favor

3A9559794DC58B1060FF30EAE11F1
EB4DDF1BDEE4C435E6183C5F170A
643DB60F5F861B95A63EE0E58CCE9
794ABC84651D7671B2EF7F72E24E4
5E86A5665AC96

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y
Población
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación de Proyecto de Dictamen con proyecto de Decreto por el que reforman diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ley General de Partidos Políticos en materia de capacitación política y perspectiva de género

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Juan Carlos Maturino Manzanera

(PAN)

A favor

D7780BDBF5864BC5B316CEB5E0C1
2D9F2B8EE28346F24EE928B89A38B
3655EFA58FA1BFA711C3FCF2652B6
2DD992DD96E4AE557CFC149C9AE1
923367FB44CD05



Juan Ramiro Robledo Ruiz

(MORENA)

A favor

AD55DA0B0F3333960D0D08EF59B5F
9DBA78E9E193A716BF7CD5AB5798
AAC08FBD53C3D031D8FAE1FB26F8
34981E6CB4A08FD8D85304BAAE1
C51340600BA5BF6



Julieta Andrea Ramírez Padilla

(MORENA)

A favor

1D18CC0D60EB61C89508ACC7DE4F
42700E218B22CB950074EF6426C829
E31B83FB252CC3C0E62FCDCD55C6
09D97913291A061D1FBD39093E4646
C78EE4ECD48B



Julio Cesar Moreno Rivera

(MORENA)

A favor

EF3FDE452607F647BFAA1C7E0E982
36FBBA3E8AD2C1571354B33CCB095
9F9A8768262572406685C7886594BA
7591A32EB6E681B3A871B19E24C14
F2999DE4F75



Karina Marlen Barrón Perales

(PRI)

A favor

A3C540B5B9E7C150F85016EB825EF
411C99CEEE75136BE51B49A953AC0
323CE32BFA5B343683B67B19BB5A5
7581C37B6BBC5538E073C0DDB5460
D95DF2D3CF3BA

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y
Población
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación de Proyecto de Dictamen con proyecto de Decreto por el que reforman diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ley General de Partidos Políticos en materia de capacitación política y perspectiva de género

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Karla María Rabelo Estrada

(MORENA)

A favor

8967E795AD407A210BA4C7A9A369C
8250E387F2BA9A906B996A54E16AE
09A5268DB62879D5B15DB4C67F894
6F6AFA8EB6DDE69210CAB23CC4A1
F1D2E472167CD



Laura Lorena Haro Ramírez

(PRI)

A favor

53736DECB18F4502C816C9EEFE2D1
C49FA463EC0844ABC01A7D26A4782
12B9D4406668ABB2D0D56771F14C6
91073E85568AAD30F776BDE4F7233
B4A3508E1150



Lilia Aguilar Gil

(PT)

A favor

FC5496418ECF3476D16840098A27D
65E094B3D9E2272E00787D248AACC
728AAE55C5AE7DDF45953FA130CA
1E3EDD665E90C7CEDDABFF0EE7
8E30FD1F5DE4911



Lizbeth Mata Lozano

(PAN)

A favor

200CD875610CE39DAECE0A6EEB61
7FB132BDC3F249136A39CC1A4618B
8676CD9755026B32B320B48C885493
B8813147FB4683DD14E107F25A876
A407F1C83D29



Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía

(MC)

Ausentes

F7524175809213895CA200099AAE9B
0C6CE7418E80D330248569E52CF54
2626903CE7152B0783A14B11C7A091
3A3B03693470586F5B80AD140F6060
66A8A1ADF

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y
Población

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación de Proyecto de Dictamen con proyecto de Decreto por el que reforman diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ley General de Partidos Políticos en materia de capacitación política y perspectiva de género

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Manuel Vázquez Arellano

(MORENA)

A favor

3F0A239DBBE0E654EA1CCD9D04BE
5B13D7FF29C047F3386E0DDF78CFA
A4D68EA59956201149ED0DE363F3B
8CF71ED972FDB05EE5592A91EEC3
0D74525632AE04



Marco Antonio Mendoza Bustamante

(PRI)

A favor

A736A1F8207E61AB63F095ACFF704
FC88D763ABCD7B0FAFDE921E61D9
C5BC3A24959A9D15E211F9227785A
B3FAF6825FC14AF6FA35FA7D4EBB
6ABAFBD03DC90A



Marco Humberto Aguilar Coronado

(PAN)

A favor

AA6B961DD9B24082351C65B3CC41
DC358F5BF3A19C3CB5032FAD5E6E
D80F4EF5C990C7993782DA82314B1
068BFD48ADB1D7114B89C43C019A
DDDDF31023CC078



Maria Elena Limón García

(MC)

A favor

D589BF87B99CE4D5B592E354AB695
0D7317929626F1765EABD594FCA69
A1439A8A8ADA18FCCF38FF999BC5
68A21A82958C542010839E5021F000
2CCF32964C75



Maria Teresa Jimenez Esquivel

(PAN)

Ausentes

C2A98F9B10C4344BEAE53FBA72EB
AEF935C098B2A92B2646790BBA063
4D3A565A77B149268DE339515ED0F
E027BBAAF237CDB37709D25A10409
72D056B19FCCA

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y
Población
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación de Proyecto de Dictamen con proyecto de Decreto por el que reforman diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ley General de Partidos Políticos en materia de capacitación política y perspectiva de género

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Mariana Gómez del Campo Gurza

(PAN)

A favor

FA6892E71704CA99F924131DA753E
7B5FB7E4B5F1F05E63EC145777DB3
91C12FA1C40F5217F426DF6792FC1
A13A0B868DB093CB451E53713F6BD
8A2877F745D6



Maribel Aguilera Cháirez

(MORENA)

A favor

D844C341928F694F34A17346F6C7A3
FD3B68ED13E2848598C791EB7AFA4
832D7C2F41024DD4BD8CECF932D8
E569DFFE7C463353CBC9909BEEC3
59FA979775C26



Mario Rafael Liergo Latournerie

(MORENA)

A favor

D8364D9BD04028CCBF6BCD9095B6
871B50ECE7079E35303F4125E18884
0E9CD84DE1B085DE9BD0F3312A8B
5550744BBD48EB13A63DD4F17B025
6BBD9C5023A1F



Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros

(MORENA)

A favor

3F68C2A3006171334B2F7AFE58C368
D91DA389BA49242F2CCBE64BA9906
0FE8F89162AF58771833CFD58FACB
A8DB5752059F0FA0AD56062FDADA
EBFBC39AFDD7



Paulina Rubio Fernández

(PAN)

A favor

96A0D6A15727482064697C80E5B1C7
069BA33B9B4BC98A991A0045AA15C
E80827A00AE7D74AC3E99278DA263
83C58F0EAB7516E91550C6945E99B
ACEA5A8F5A1



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Gobernación y Población

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y Población

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:1

miércoles, 24 de noviembre de 2021

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION		1	
INTEGRANTES			
DIPUTADOS	Secretaría		
	Asistencia Inicial		Asistencia Final
 Ismael Brito Mazariegos	Asistencia por sistema 661802DB647FDD860 CA0610232456356D1 228544FD1B452062A 5D80DBB68CA2376B D112FD6B2C8C1B18 E173A72345966C4E4 2B4C2527E1CC16086 C2201DDE2B3	Asistencia por sistema	661802DB647FDD860 CA0610232456356D12 28544FD1B452062A5D 80DBB68CA2376BD11 2FD6B2C8C1B18E173 A72345966C4E42B4C2 527E1CC16086C2201D DE2B3
 Rafael Alejandro Moreno Cárdenas	Asistencia de viva voz A0165C70D60F8C761 49CF11C1D53755BE A4BFF0ACE787EC1F 51E3AA48CD4ADAEE 9C505E92414BDE91C E6BD82AB65EDC02D FE953441CF49DD289 41A8F1B4ADB2F	Asistencia de viva voz	A0165C70D60F8C7614 9CF11C1D53755BEA4 BFF0ACE787EC1F51E 3AA48CD4ADAEE9C50 5E92414BDE91CE6BD 82AB65EDC02DFE953 441CF49DD28941A8F1 B4ADB2F
 Cynthia Iliana López Castro	Asistencia por sistema 96ADB867CF2B60A24 051919D47BE8F6DC8 28612F598BADFDD6 C0AEDB83B8D0BC13 FF55BD486F9247B83 3FF97553BC0F18508 A690185D78AD102DF 70A2AFB54AF	Asistencia por sistema	96ADB867CF2B60A240 51919D47BE8F6DC828 612F598BADFDD6C0A EDB83B8D0BC13FF55 BD4B6F9247B833FF97 553BC0F18508A69018 5D78AD102DF70A2AF B54AF
 Félix Durán Ruiz	Asistencia por sistema B280FB9C0D8F53F36 4B2DFAF2E8CF047B CC0241853BA706231 64CF9B71EAEF45E5 F303F6E48D1912A9B D104D5829A951DB6A 4F95A861C213FE6D2 2C98B8E083C	Asistencia por sistema	B280FB9C0D8F53F364 B2DFAF2E8CF047BCC 0241853BA70623164C F9B71EAEF45E5F303F 6E48D1912A9BD104D5 829A951DB6A4F95A86 1C213FE6D22C98B8E0 83C
 Jesus Fernando Morales Flores	Asistencia por sistema E0F2F4ADB7A7007A A8A30C386495EF8AC 0F7C8187439B7549F 673A5ADD3BAC931A 838CB8CE697926DA AD42DA78C73D7031 531E04F3C743D0FDA F90B07C06447D	Asistencia por sistema	E0F2F4ADB7A7007AA 8A30C386495EF8AC0F 7C8187439B7549F673 A5ADD3BAC931A838C B8CE697926DAAD42D A78C73D7031531E04F 3C743D0FDAF90B07C 06447D



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Gobernación y Población

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y Población

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:1

miércoles, 24 de noviembre de 2021

NÚMERO DE SESION		1	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Jorge Arturo Espadas Galván	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		972D0D4AF0AEABFD 1C98C14D76FA49BE 97A7710DF31E4D4CF AA7FE652A4BD52599 6E309CA5ED113F522 AF75975DDF36C465 D24801BB5F1DEEB6 6585D4668983F	972D0D4AF0AEABFD1 C98C14D76FA49BE97 A7710DF31E4D4CFAA 7FE652A4BD52599E3 09CA5ED113F522AF75 975DDF36C465D24801 BB5F1DEEB66585D46 68983F
	José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		7495C9DE82E19F750 D3BA35E02EE757D3 12EF1E4E5CDD503C C17E7A07B44FBC490 6625CD1EF70BB3DE 1F85B3B4379C71EF2 9582AA7983316213C 62D5A6D0A74C	7495C9DE82E19F750D 3BA35E02EE757D312E F1E4E5CDD503CC17E 7A07B44FBC4906625C D1EF70BB3DE1F85B3 B4379C71EF29582AA7 983316213C62D5A6D0 A74C
	Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía	Inasistencia	Inasistencia
		E677651506171BAE5 6932675B36EC375BD B8B520055963F7CA2 BEAC89944BFEF2CE DB786482C15CE7D0 7160BA6DE20127636 614601C3BECDE03A 5C9CD71CDB46	E677651506171BAE56 932675B36EC375BDB8 B520055963F7CA2BEA C89944BFEF2CEDB78 6482C15CE7D07160BA 6DE20127636614601C 3BECDE03A5C9CD71C DB46
	Manuel Vázquez Arellano	Asistencia de viva voz	Asistencia de viva voz
		AD76C49B91CE3D7B 6194359E95E31EBB5 13F00A0271E9D4FC8 237B8AE197FC32404 8E27561573B86BFAF 3216C6D6B5638537F A6CFFA106C30B1126 F2F3A40FFA	AD76C49B91CE3D7B6 194359E95E31EBB513 F00A0271E9D4FC8237 B8AE197FC324048E27 561573B86BFAF3216C 6D6B5638537FA6CFFA 106C30B1126F2F3A40 FFA
	Marco Humberto Aguilar Coronado	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		3A1AA9F03BAC97541 F1BACFD78FACFEE8 73BCDD4687BCE955 F3F4A4F309DDCC17 A9D923991D93006E0 FB2599363D28F7618 CE8BEC2E19DC75D7 61F8B1A58023C	3A1AA9F03BAC97541F 1BACFD78FACFEE873 BCDD4687BCE9553F 4A4F309DDCC17A9D9 23991D93006E0F8259 9363D28F7618CE8BEC 2E19DC75D761F8B1A5 8023C
	Maria Elena Limón García	Asistencia de viva voz	Asistencia de viva voz
		40039D7DA2F399F26 7CC8271156A3E518E D505A0EE879E101D5 910657CF63F56CE94 6BD8187704CA600F5 3A6B4B69B97574F2D D0C1FF9842A3841F6 A75F2C60C	40039D7DA2F399F267 CC8271156A3E518ED5 05A0EE879E101D5910 657CF63F56CE946BD8 187704CA600F53A6B4 B69B97574F2DD0C1FF 9842A3841F6A75F2C6 0C



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Gobernación y Población

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y Población

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:1

miércoles, 24 de noviembre de 2021

NÚMERO DE SESION		1	
DIPUTADOS		Secretaría	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Mario Rafael Llargo Latourmerie	F9C0EF9584AB464B1 82A01814E62119416 B19386B48BFEA8F39 AFA961EECC39A3E 93855E2610E78C18B FA66FE16006958249 BF0A217415057F58D 18E156C261	F9C0EF9584AB464B18 2A01814E62119416B19 386B48BFEA8F39AFA9 61EECC39A3E93855 E2610E78C18BFA66FE 16006958249BF0A2174 15057F58D18E156C26 1
	Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros	EE313BE9DD1C31F8 36AC0DDA9A5D11FF 30778CED6FD96F7C EF2BEAC8D2924EC5 9570A916FCCEE3576 C9EC660612EB71E24 3AA56BD906C2387E BC455A92726B94	EE313BE9DD1C31F83 6AC0DDA9A5D11FF30 778CED6FD96F7CEF2 BEAC8D2924EC59570 A916FCCEE3576C9EC 660612EB71E243AA56 BD906C2387EBC455A 92726B94
	Vicente Alberto Onofre Vázquez	B18083263917FC0A3 792E1B4DBD23A1332 74F67B115B7F8F4B5 158E7C4722D56C614 DAFAC325A85895CD 2628CDB082EE2665F 9AD22464306DA5EA0 4ADB844359	B18083263917FC0A37 92E1B4DBD23A133274 F67B115B7F8F4B5158 E7C4722D56C614DAF AC325A85895CD2628C DB082EE2665F9AD224 64306DA5EA04ADB844 359
	Ángel Benjamín Robles Montoya	864E4AD6F047C4164 DC3F3B5C1893782E4 EBFDE7BBA773F936 646811681A7B77A9A 2F0F70ACA3157AF45 CCA184037E450BE73 A844C01C8AB707157 93C403E4D3	864E4AD6F047C4164D C3F3B5C1893782E4EB FDE7BBA773F9366468 11681A7B77A9A2F0F7 0ACA3157AF45CCA18 4037E450BE73A844C0 1C8AB70715793C403E 4D3
	César Agustín Hernández Pérez	C685185C28F682A37 FF4A43D61CCA36BD CE5DF58633D78FD7 F652D20E942AB8D42 FC475250E88BC106B 7EC40B4F649EAD7B BFB8EEEF839AF1D 7563F5DF0151E	C685185C28F682A37F F4A43D61CCA36BDCE 5DF58633D78FD7F652 D20E942AB8D42FC475 250E88BC106B7EC40B 4F649EAD7BFB8EEEE FC839AF1D7563F5DF0 151E
	Francisco Javier Huacus Esquivel	3B8C3B573B41891D6 1F77DC7EEA313DFF 5560221A4B3CB7895 C8FD8043B8E0C4D2 9E89E9AFB9E4F0FC 5B7F16298D7A5B970 D21FC30C3CAFE891 EAE87BB134FDB	3B8C3B573B41891D61 F77DC7EEA313DFF55 60221A4B3CB7895C8F D8043B8E0C4D29E89 E9AFB9E4F0FC5B7F1 6298D7A5B970D21FC3 0C3CAFE891EAE87BB 134FDB



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Gobernación y Población

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y Población

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:1

miércoles, 24 de noviembre de 2021

NÚMERO DE SESION		1	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Asistencia de viva voz	532950DE715481DFB E0411A81A06A41B5B 68B77A5F310B6D754 D74BB5EB9ABCBD91 B5DCF9D19667EEAF CDC7F814F727E61B3 9171070AF42C67020 C1A38C82A11	532950DE715481DFBE 0411A81A06A41B5B68 B77A5F310B6D754D74 BB5EB9ABCBD91B5D CF9D19667EEAFCD7 F814F727E61B3917107 0AF42C67020C1A38C8 2A11
Itzel Aleli Domínguez Zopyactle			
	Asistencia por sistema	FF5806AEFA548DD07 30D982805D8F46D98 0DAE112AB505E9173 81ACA8B9D2437C48 AE29EF1201B49B33D D8E21799A4F35B07D 911906E7F7D862B7A FF39663E2F	FF5806AEFA548DD073 0D982805D8F46D980D AE112AB505E917381A CA8B9D2437C48AE29 EF1201B49B33DD8E21 799A4F35B07D911906 E7F7D862B7AFF39663 E2F
Javier Casique Zárate			
	Asistencia por sistema	32AD9F9683725A199 C9213BA7838BC13E D4233BB83463513DB CA35D4E09F4E7900E C04ACD39448B92ED C225FCBC513E6584 AEE523BB6A2C9E1F EC26593A0E7BB	32AD9F9683725A199C 9213BA7838BC13ED42 33BB83463513DBCA35 D4E09F4E7900EC04A CD39448B92EDC225F CBC513E6584AEE523 BB6A2C9E1FEC26593 A0E7BB
José Antonio Estefan Gillessen			
	Asistencia por sistema	3804969949FC08DE2 939F164E98D3866FC 9C0D65FEF6D7E256 EABD3B162EABC3BB E83FC2EB9A7461A9 B3A160C73A988CFC 85A346CC0F3740EA0 74ACBD7CA63FC	3804969949FC08DE29 39F164E98D3866FC9C 0D65FEF6D7E256EAB D3B162EABC3BBE83F C2EB9A7461A9B3A160 C73A988CFC85A346C C0F3740EA074ACBD7 CA63FC
José Luis Elorza Flores			
	Asistencia de viva voz	C024CD5E719B2E545 81CC4FE0EA927DE2 0371BAD431810362B FE85AF7D8A50C6FA 99CEE21D94876D7F3 BB94910D3151DAC7 F3ED9B810272FC5D5 F8BF16875A85	C024CD5E719B2E5458 1CC4FE0EA927DE203 71BAD431810362BFE8 5AF7D8A50C6FA99CE E21D94876D7F3BB949 10D3151DAC7F3ED9B 810272FC5D5F8BF168 75A85
José Luis Flores Pacheco			
	Asistencia por sistema	7547CE7228AE97B53 8C0FBEA8EB05B062 1E6962951CE2D6E38 DBAD5CEE04676614 1E54A8568AE5280BD 479A5792FED8FD7A BA65021673824AD0D CDACF02CFF7C	7547CE7228AE97B538 C0FBEA8EB05B0621E 6962951CE2D6E38DB AD5CEE046766141E54 A8568AE5280BD479A5 792FED8FD7ABA65021 673824AD0DCDACF02 CFF7C
Juan Carlos Maturino Manzanera			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Gobernación y Población

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y Población

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:1

miércoles, 24 de noviembre de 2021

NÚMERO DE SESION	1
DIPUTADOS	Secretaría

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Juan Ramiro Robledo Ruiz	Asistencia de viva voz 1BDF3B3C81BADAF 1DCBD6B905AE17F3 67FD2DE89A362274A 2013F1D430F7151B3 F6C14002D139E0567 120FD13BAC4B8848B B8F36FBFFF85DCC7 544EF984747F	Asistencia de viva voz 1BDF3B3C81BADAF DCBD6B905AE17F367 FD2DE89A362274A201 3F1D430F7151B3F6C1 4002D139E0567120FD 13BAC4B8848BB8F36F BFFF85DCC7544EF98 4747F
 Julieta Andrea Ramirez Padilla	Asistencia de viva voz 2845F2FB99E5E2CF8 4C4FDA986A8EA04B A9214DBDFAC76370 412CF6F283D00D518 3F7BD3323BBAD60D 4AC8EDDF434E4AE1 7B447AB7E3115E41A D7B855DA140CD	Asistencia de viva voz 2845F2FB99E5E2CF84 C4FDA986A8EA04BA9 214DBDFAC76370412 CF6F283D00D5183F7B D3323BBAD60D4AC8E DDF434E4AE17B447A B7E3115E41AD7B855D A140CD
 Julio Cesar Moreno Rivera	Asistencia por sistema F9A9BA813EAC5DEF 5006CA4104E8ECFA8 CB005C0C8E2C13B2 0F187BBE327CE603A 95035B8DB22DEDBC E1399245D37B311AC A00261B55FEB54BDF B706D5583526	Asistencia por sistema F9A9BA813EAC5DEF5 006CA4104E8ECFA8C B005C0C8E2C13B20F1 87BBE327CE603A9503 5B8DB22DEDBCE1399 245D37B311ACA00261 B55FEB54BDFB706D5 583526
 Karina Marlen Barrón Perales	Asistencia de viva voz 84A5D57C47047A495 46D209BC35797D8AB C28A0924EE47FB54D 27C4CB6229A3D53E E7758916B672D2204 A5A4E31ED2E82A4D 07122CEDF31DE5F6 CD4ED0C4C85A	Asistencia de viva voz 84A5D57C47047A4954 6D209BC35797D8ABC 28A0924EE47FB54D27 C4CB6229A3D53EE77 58916B672D2204A5A4 E31ED2E82A4D07122 CEDF31DE5F6CD4ED0 C4C85A
 Karla María Rabelo Estrada	Asistencia de viva voz A6CB37C6A24CBC71 AC2807F6F8B4D4A0 D0DB1469AFB88E279 575F8E12F2D322D56 51CE1BB302F6C0711 FA738D96D945D6968 680EA0EBE5E184353 2078BD63DF4	Asistencia de viva voz A6CB37C6A24CBC71A C2807F6F8B4D4A0D0 DB1469AFB88E279575 F8E12F2D322D5651CE 1BB302F6C0711FA738 D96D945D6968680EA0 EBE5E1843532078BD6 3DF4
 Laura Lorena Haro Ramírez	Asistencia por sistema 1E6823D327AD4A63B 82778606E5BEF295E 6D4CFF4B794745F29 76823BF7947BF2862 9AA706FF4F07E57DE D815DFF2FC4C5BC4 C6A0CEB1CF6BF8AA 34D166EBDC3	Asistencia por sistema 1E6823D327AD4A63B8 2778606E5BEF295E6D 4CFF4B794745F29768 23BF7947BF28629AA7 06FF4F07E57DED815D FF2FC4C5BC4C6A0CE B1CF6BF8AA34D166E BDC3

NÚMERO DE SESION		1	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Lilia Aguilar Gil	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		300BDEC4F9FD2DA8 86E94C4311487166C 277F85BF5E7B7C553 4420D9B89ABCBCD6 F36F309E9BCFAD226 E56C8E135E315CA19 553C739115C524D37 F3BC05AF754	300BDEC4F9FD2DA88 6E94C4311487166C27 7F85BF5E7B7C553442 0D9B89ABCBCD6F36F 309E9BCFAD226E56C 8E135E315CA19553C7 39115C524D37F3BC05 AF754
	Lizbeth Mata Lozano	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		F40269CD1A9C7E5B 49D69EEE56861548F 7D6551BFF4B7C67F0 7EA59A2060571B934 7E4CC5BBBFC7E3A F605152D6A88A18C1 C541D7EAC1650A388 36D253C5224	F40269CD1A9C7E5B49 D69EEE56861548F7D6 551BFF4B7C67F0EA5 9A2060571B9347E4CC 5BBBFC7E3AF60515 2D6A88A18C1C541D7 EAC1650A38836D253C 5224
	Marco Antonio Mendoza Bustamante	Asistencia de viva voz	Asistencia de viva voz
		A842DA618821B0F75 EC459F023097831B8 933552954A6CE3C1C B25BA124FCE214E45 C937D6474D3AA46D 9D3649A48B1BEB37B EC7A7E21D1F43CB2 B47FE75F4B2	A842DA618821B0F75E C459F023097831B8933 552954A6CE3C1CB25 BA124FCE214E45C937 D6474D3AA46D9D3649 4A8B1BEB37BEC7A7E 21D1F43CB2B47FE75F 4B2
	María Teresa Jimenez Esquivel	Inasistencia	Inasistencia
		2579004AE5899800E F5745FD061EE233DD A28FF8D31844BE6A6 9A2D82871DD516DB 8D7FBA387BC93AC4 A0CAE0BB0E3CB531 297A5FD95FC00E204 DA722FE1D338	2579004AE5899800EF 5745FD061EE233DDA2 8FF8D31844BE6A69A2 D82871DD516DB8D7F BA387BC93AC4A0CAE 0BB0E3CB531297A5F D95FC00E204DA722F E1D338
	Mariana Gómez del Campo Gurza	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		AA512C2713CBE5AF A84EEF78A8741AF62 8ED6DCF4CE313CFA CF74FACC69BED792 1F1DF7D6B1B98155B 17DF7C59CD2918CF FE1924D68792C3322 F04A768E41196	AA512C2713CBE5AFA 84EEF78A8741AF628E D6DCF4CE313CFACF7 4FACC69BED7921F1D F7D6B1B98155B17DF7 C59CD2918CFFE1924 D68792C3322F04A768 E41196
	Maribel Aguilera Cháirez	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		E2735718AC319162E 31E44A53AEC98AF26 386C1C3D4C49E08F0 A4D9352AB729EE0A2 27230D24CDE130603 A223FE2D5D27AAB2 0512E9828831B2A00 9CE3EC1F73	E2735718AC319162E3 1E44A53AEC98AF2638 6C1C3D4C49E08F0A4 D9352AB729EE0A2272 30D24CDE130603A223 FE2D5D27AAB20512E 9B28831B2A009CE3EC 1F73



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Gobernación y Población

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y Población

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:1

miércoles, 24 de noviembre de 2021

NÚMERO DE SESION		1	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Paulina Rubio Fernández	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		5C568E7A75ABACCF AFBA5B0359E99F110 BC6BCCED740C21C BECDA67C5C9803CF 3C82E22DBB77D63A 07B34F8AC0BAF39C 5F7A6209C23CC666A 8F7AD430C70126B	5C568E7A75ABACCF FBA5B0359E99F110BC 6BCCED740C21C8EC DA67C5C9803CF3C82 E22DBB77D63A07B34 F8AC0BAF39C5F7A62 09C23CC666A8F7AD4 30C70126B
	Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	Inasistencia	Inasistencia
		040F8CBD2789CF68B 50402AC76C5959452 E339A59DA3A5BBD9 277407B5952479A443 28E98A729F122D55A 22C17C71710496DEC 435904D90465A7B4A 44E04A641	040F8CBD2789CF68B5 0402AC76C5959452E3 39A59DA3A5BBD92774 07B5952479A44328E98 A729F122D55A22C17C 71710496DEC435904D 90465A7B4A44E04A64 1
	Sonia Mendoza Díaz	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		E47BF5B68762C91EE 6BDF82099178A50CF CAE8F7867E39979B3 A593E8055A00A7167 4343ECE26EA77DE8 0A2BF6199436C744A 1494621EDE46BCB0 EC15101334E	E47BF5B68762C91EE6 BDF82099178A50CFC AE8F7867E39979B3A5 93E8055A00A71674343 ECE26EA77DE80A2BF 6199436C744A1494621 EDE46BCB0EC151013 34E
		Total	38

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 223 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

"2021, Año de la Independencia y Grandeza de México"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 223 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

*Declaratoria de Publicidad.
Diciembre 14 del 2021.*

Manuel María Méndez

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Radio y Televisión de la LXV Legislatura, le fue remitido el oficio número **D.G.P.L. 65-II-8-0191** por el que la Mesa Directiva acuerda devolver a las comisiones ordinarias, los asuntos en su poder con fundamento en el **artículo 288** del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La Comisión de Radio y Televisión de la LXV Legislatura con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numerales 1 y 2; 45 numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los diversos 80 numeral 1 fracción II; 81, 82, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV y 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados; y de conformidad con el Acuerdo de la Mesa Directiva relativo al mecanismo para procesar los proyectos de dictamen devueltos a las Comisiones Ordinarias por disposición del artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen en sentido positivo al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

En el capítulo de "**ANTECEDENTES**" se hace constar el trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora en la LXIV Legislatura.

En el capítulo correspondiente al "**OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.

Finalmente, en el capítulo de "**CONSIDERANDOS**", esta Comisión expresa los argumentos de valoración de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y los motivos que sustenta las resoluciones de la misma con base en los trabajos elaborados por los legisladores de la LXIV Legislatura y con el estudio y análisis de los diputados de la LXV Legislatura.

ANTECEDENTES

- 1.- En sesión celebrada con fecha 20 de septiembre de 2020, el Diputado Fernando Donato de las Fuentes Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que deroga la fracción IX del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- 2.- La presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Radio y Televisión, para dictamen."
- 3.- El 27 de octubre de 2020 se recibió en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Radio y Televisión una copia del Expediente 9292/3º de la iniciativa en comento mediante el oficio número D.G.L.P 64-II-3-2051.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 223 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

"2021, Año de la Independencia y Grandeza de México"

- 4.- El 17 de febrero de 2021, las y los integrantes de la Comisión de Radio y Televisión de la LXIV Legislatura discutieron y aprobaron por unanimidad el Dictamen en sentido positivo relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que deroga la fracción IX del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, presentada por el Diputado Fernando Donato de las Fuentes Hernández del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 5.- El 05 de octubre de 2021, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados LXV Legislatura, emitió un Acuerdo por el que se comunica la integración nominal de las comisiones ordinarias de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- 6.- El 12 de octubre del 2021, por acuerdo de la Mesa Directiva se devolvió a la Comisión de Radio y Televisión el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción IX del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, con fundamento en el artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados como nuevo proyecto.
- 7.- El 19 de octubre de 2021, con base en el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se acuerda la conformación de las Comisiones Ordinarias de la LXV Legislatura publicado el 05 de octubre de 2021, se instaló la Comisión de Radio y Televisión.
- 8.- El 24 de octubre de 2021, se recibió formalmente en las oficinas de la Comisión de Radio y Televisión el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción IX del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, para los efectos del artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA

PRIMERO. La iniciativa tiene como finalidad "eliminar que el uso incorrecto del lenguaje tenga como consecuencia la censura de un programa transmitido por radio y televisión"

Los argumentos que presenta el legislador promovente en su "Exposición de Motivos", para hacer la reforma a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, son los siguientes:

- [. . .] la libertad de expresión está consagrada en nuestra Carta Magna en el artículo 7º que a la letra dice: "Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir el derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones".
- El artículo y la fracción referidas dicen a la letra:

"La programación que se difunda a través de radiodifusión o televisión y audio restringidos en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información, deberá propiciar:

(...)

IX El uso correcto del lenguaje"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 223 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

“2021, Año de la Independencia y Grandeza de México”

- Coincidimos en la intención de transitar a cada una de las situaciones descritas en los numerales del citado artículo, sin embargo, el hecho de que no lleguemos a propiciar el uso correcto del lenguaje y que por ello se tenga que censurar un programa, se estaría violentando el derecho a la libre expresión tutelado por nuestra Constitución, tal como lo establece la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 3 en su tesis aislada 1ª XLI/2018 (10ª.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación el 11 de mayo de 2018, referida a la inconstitucionalidad de la fracción IX del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Así que, de acuerdo con esta tesis, la fracción IX del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión debería ser modificada o suprimida de la ley respectiva.

SEGUNDO. Una vez expuesto el objetivo de la iniciativa en cuestión, el diputado promovente pone a consideración el siguiente Proyecto de Decreto:

Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Vigente)	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Modificación)
<p>Artículo 223. La programación que se difunda a través de radiodifusión o televisión y audio restringidos, en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información deberá propiciar:</p> <p>I a VIII ...</p> <p>IX. El uso correcto del lenguaje</p>	<p>Artículo 223. La programación que se difunda a través de radiodifusión o televisión y audio restringidos, en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información deberá propiciar:</p> <p>I a VIII ...</p> <p>IX. Se deroga</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día de la siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación</p>

CONSIDERANDOS

Primero. La Comisión de Radio y Televisión de la Cámara de Diputados de la **LXV Legislatura** del Congreso de la Unión, es competente para dictaminar la iniciativa en materia del uso correcto del lenguaje dentro de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 numerales 1 y 2, y 45 numeral 6 incisos e y f de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80 numeral 1 fracción II, 81, 82, 84, 85 y 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV y 288, del Reglamento de la Cámara de Diputados.



"2021, Año de la Independencia y Grandeza de México"

Segundo. El artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona en su párrafo segundo que:

"Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión"

En este mismo sentido el artículo 7° constitucional establece la libertad de difundir opiniones, información e ideas a través de cualquier medio, y a la letra dice:

"Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito."

Asimismo, el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1981, señala en su artículo 19 numeral 2 que:

"toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística o por cualquier otro procedimiento de su elección"

De la misma forma, **la Convención Americana sobre Derechos Humanos** igualmente reconocida como el "Pacto de San José de Costa Rica" y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1981 menciona en su artículo 13 el concepto de la libertad de expresión que a la letra dice:

"Artículo 13. Libertad de Pensamiento y Expresión

1. *Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística o por cualquier otro procedimiento de su elección.*

...

3.- *No se puede restringir el derecho de expresión por vías a medios indirectos tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones."*

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 223 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

"2021, Año de la Independencia y Grandeza de México"

Mientras que en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión le da facultades y atribuciones a la Secretaría de Gobernación, en su artículo 217, para que:

"la Secretaría de Gobernación deberá respetar los derechos a la manifestación de las ideas, libertad de información y de expresión y no podrá realizar ninguna censura previa".

Tercero. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que la fracción IX sobre el uso correcto del lenguaje del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión es una violación a la libertad de expresión a los concesionarios de radio y televisión, tal como lo emitió en el comunicado de prensa¹ del 30 de abril de 2020 que a la letra dice:

"INCONSTITUCIONAL DISPOSICIÓN DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN QUE OBLIGA A CONCESIONARIOS DE TELEVISIÓN Y AUDIO RESTRINGIDOS A PROPICIAR EL USO CORRECTO DEL LENGUAJE.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en sesión remota del Tribunal Pleno, realizada a través del sistema de videoconferencia, determinó que el artículo 223, fracción IX, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión viola el derecho a la libertad de expresión, al establecer que la programación que se difunda a través de radiodifusión o televisión y audio restringidos, deberá propiciar el uso correcto del lenguaje.

La SCJN consideró que esta disposición impone una restricción injustificada a la libertad de expresión, pues no se advierte que con la misma se persiga una finalidad válida desde el punto de vista constitucional. El Pleno determinó que la discusión desinhibida exige que los agentes regulados no estén sujetos a un permanente temor de ser sancionados por un uso incorrecto del lenguaje, además de que la necesaria creatividad para la transmisión de sus ideas exige como presupuesto, la preservación de la libertad para utilizar el lenguaje de la manera que mejor se considere.

Adicionalmente, el Pleno señaló que los criterios de corrección del lenguaje pueden encerrar la preservación de los discursos dominantes en una sociedad, cuando en una democracia incluyente e igualitaria, éstos deberían poderse cuestionar con la libertad de expresión."

Contradicción de tesis 247/2017, suscitada entre la Primera y la Segunda Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver, por una parte, el amparo en revisión 578/2015 y, por la otra, el amparo en revisión 666/2015.

Cuarto. Por otro lado, se hace sentido en dos tesis aisladas (Constitucionales), por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a continuación se presentan:

¹ Suprema Corte de Justicia de la Nación 2021.- Comunicados de Prensa 070/2020.- Página web: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6113>



"2021, Año de la Independencia y Grandeza de México"

- a) Tesis: 1a. XLI /2018 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época 2016898, 1 de 1, Primera Sala Libro 54, mayo de 2018, Tomo 11, página 1238, tesis Aislada (Constitucional)

USO CORRECTO DEL LENGUAJE. EL ARTÍCULO 223, FRACCIÓN IX, DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, AL ESTABLECER LA OBLIGACIÓN A LOS CONCESIONARIOS DE PROPICIARLO, VIOLA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.²

El artículo mencionado establece un mandato general de "propiciar" ciertos puntos de vista en relación a temas considerados relevantes, lo que se prescribe previendo un listado de nueve temas que deben promoverse positivamente en las transmisiones de los concesionarios y, a contrario sensu, evitar aquellas opiniones adversas. Así al tratarse de medidas que singularizan un punto de vista, es que se estima que deben sujetarse a un escrutinio estricto, por lo que para lograr un reconocimiento de validez deben buscar realizar un fin constitucional imperioso, mostrar una estrecha relación de medio a fin y no existir una alternativa menos gravosa para lograr el mismo fin. Ahora bien, debe declararse la invalidez de la fracción IX de dicho precepto legal, la cual establece la obligación de los concesionarios de radiodifusión de propiciar en su programación el uso correcto del lenguaje, pues dicha medida no supera el primer paso del estándar, luego el fin legislativo observable de la norma es ilegítimo, ya que pretende que el Estado se erija en una autoridad lingüística y determine el uso correcto de las palabras en los medios de comunicación. Esto es constitucionalmente inaceptable porque el lenguaje no es un sistema normativo determinado por las fuentes jurídicas de nuestro sistema constitucional, sino por fuentes extra-jurídicas, lo que provoca que la referida porción normativa vulnere la libertad de expresión de la concesionaria, pues al producir y transmitir programación debe cuidar no hacer un uso incorrecto del lenguaje, inhibiéndose de producir contenidos que consideraría valiosos para la discusión pública. Muchas veces, los concesionarios pueden considerar necesario que ciertos mensajes se transmitan en un lenguaje irreverente, poco convencional o incluso ofensivo para generar un impacto en los interlocutores y detonar una deliberación pública. La discusión desinhibida, robusta y plural necesaria en una democracia exige que los participantes no estén sujetos a un permanente temor de ser sancionados por un uso incorrecto del lenguaje. Así, la necesaria creatividad para la transmisión de sus ideas exige como presupuesto la preservación de la libertad para utilizar el lenguaje de la manera que mejor se considere.

- b) Tesis: P./J. 9/2020 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época 2022233, 1 de 1, Pleno Libro 79, octubre de 2020, Tomo 1, página. 27, Jurisprudencia (Constitucional)³

² Esta tesis se publicó el viernes 11 de mayo de 2018 a las 10:16 horas en el Semanario Judicial de la Federación, en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/tesis/documento/2018-12/TEISIS%20AISLADAS%202018_PRIMERA%20SALA.pdf.- TESIS AISLADA XLI/2018 (10a.)

³ Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Gaceta del Semanario Judicial de la Federación 2021.- página web: <https://egaceta.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2022233>



"2021, Año de la Independencia y Grandeza de México"

USO CORRECTO DEL LENGUAJE. EL ARTÍCULO 223, FRACCIÓN IX, DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN QUE LO PREVÉ COMO OBLIGACIÓN DE PROCURACIÓN EN LA PROGRAMACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, VIOLA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.

Hechos: Las dos Salas de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación no coincidieron al responder la pregunta ¿el artículo 223, fracción IX, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que establece que la programación que se difunda a través de radiodifusión o televisión y audio restringidos, deberá propiciar el uso correcto del lenguaje, viola o no el derecho humano a la libertad de expresión?

Criterio jurídico: La medida legislativa establecida en el artículo 223, fracción IX, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión es inconstitucional por no superar el primer paso del test de proporcionalidad, ya que no atiende a un fin constitucionalmente imperioso.

Justificación: Debe aplicarse un test de proporcionalidad para evaluar un precepto que impone una restricción de contenido a la libertad de expresión, el cual debe implementarse tomando en consideración el especial lugar reforzado que ocupa dicho derecho y el reducido ámbito de libertad configurativo del legislador. Como lo ha sostenido este Pleno, aquellas leyes que impongan restricciones a las precondiciones democráticas deben evaluarse considerando el menor ámbito de actuación de las autoridades, en oposición a aquellas que se proyectan sobre un ámbito de libertad configurativa de los órganos políticos, y si aquéllas inciden en los contenidos de la libertad de expresión se incluyen en la primera categoría. Por tanto, para obtener reconocimiento de validez, esas medidas deben buscar realizar un fin legítimo, y la norma debe presentarse como un medio idóneo, necesario y proporcional en sentido estricto, lo cual no es superado por el precepto en cuestión desde la primera grada del test, ya que al establecer que la programación que se difunda a través de radiodifusión o televisión y audio restringidos deberá propiciar el uso correcto del lenguaje, es claro que no busca realizar un fin constitucionalmente legítimo, por el contrario, el uso correcto del lenguaje debe calificarse como un fin ilegítimo desde la perspectiva de todos los derechos involucrados y contrario a los fines de una democracia multicultural, el cual conforma un modelo normativo que permite el cuestionamiento de los discursos dominantes.

Quinto. El artículo 7º de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión señala que:

"El Instituto Federal de Telecomunicaciones, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 223 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

"2021, Año de la Independencia y Grandeza de México"

esenciales, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a otras autoridades en los términos de la legislación correspondiente".

De igual forma en el párrafo tercero adicionado, al artículo 256, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017, señala que el Instituto Federal de Telecomunicaciones:

"... deberá garantizar que los concesionarios de uso comercial, público y social cuenten con plena libertad de expresión, libertad programática, libertad editorial y se evite cualquier tipo de censura previa sobre sus contenidos y proveerá para que se adopten medidas que no regulen de manera diferenciada en perjuicio de los contenidos generados en México respecto de los generados en el extranjero".

Sexto. Cabe precisar que el artículo de la iniciativa que ahora se dictamina y que establece para que la programación que se difunda a través de radiodifusión o televisión y audio restringidos, en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información, deberá propiciar el uso correcto del lenguaje, es importante mencionar que la intención del Constituyente fue la de establecer un organismo constitucional autónomo para regular aspectos como el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones, el acceso a la infraestructura activa y pasiva, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, y la convergencia entre éstos, los derechos de los usuarios y las audiencias, y el proceso de competencia y libre concurrencia en estos sectores (Artículo 1º de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión).

Lo anterior, no pretende que sea el Instituto Federal de Telecomunicaciones *-ser experto en temas de telecomunicaciones-*, tenga la capacidad de pronunciarse en temas que van más allá de su capacidad técnica como saber cuándo se hace uso correcto del lenguaje o no.

En este mismo sentido la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que la fracción IX del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones *"es claro que no busca realizar un fin constitucionalmente legítimo, por el contrario, el uso correcto del lenguaje debe calificarse como un fin ilegítimo desde la perspectiva de todos los derechos involucrados y contrario a los fines de una democracia multicultural, el cual conforma un modelo normativo que permite el cuestionamiento de los discursos dominantes"*. De ahí la necesidad de que sea derogada dicha fracción a la ley en comento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado esta dictaminadora considera que la fracción IX del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión debe ser derogada por contraponerse a los aspectos fundamentales de la libertad de expresión, la restricción a generar contenidos por cuidar una forma de lenguaje que no forma parte de las fuentes del sistema jurídico mexicano y que es en detrimento de los concesionarios al emitir y difundir contenidos.

Séptimo. Con base en lo anteriormente expuesto, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora sometemos a consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados el siguiente:

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 223 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

"2021, Año de la Independencia y Grandeza de México"

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 223 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

Artículo Único. Se deroga la fracción IX del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como sigue:

Artículo 223. ...

I. a VIII. ...

IX. Se deroga.

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Palacio Legislativo de San Lázaro a 08 de diciembre de 2021.
La Comisión de Radio y Televisión LXV Legislatura.**

Segunda Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:2

8 de diciembre de 2021

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Dictamen en sentido positivo del Proyecto de Decreto, por el que se deroga la fracción IX del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones para los efectos del artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

INTEGRANTES Comisión Radio y Televisión

Diputado	Posicion	Firma
 Andrés Pintos Caballero (PVEM)	A favor	E666D28499654EE5580629CE67E006 03FDCEDA78F9A165CD600A8DAC06 6E96AC4A69F9D483C0C263C67959F AC8F14478A30C0D96CC46D2B3EFB 4D8688D6CD87B
 Brígido Ramiro Moreno Hernández (PT)	A favor	CFDB6EF6EBA000FF888640CA04883 DCEB01B219283FC34D9EC4A36BE1 7F74B1897AA6E8D2F27C5548D7B4C 85A51108F58C667DB40173B0725346 03471A7636ED
 Carlos Iriarte Mercado (PRI)	Ausentes	026F57BD7C7C453ACD8D5C132076 A5710BAC4EA86BC02C9F99A61235A 409BC3501F4F4D70BD1440DF9BFD2 0BDC07053A12792DB626FE954EDB9 69A907209E79A
 Claudia Selene Avila Flores (MORENA)	Ausentes	0CF85CCF257ACA3E6EF5EB147304 F14C91191664E0676C08B32CE02188 C4F182220E67FA98681FB97C40FFF 4C4282F4CADCE4FF612C951A9E5A 57D0ED8D7D52C

Segunda Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:2

8 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen en sentido positivo del Proyecto de Decreto, por el que se deroga la fracción IX del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones para los efectos del artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

INTEGRANTES Comisión Radio y Televisión



Eliseo Compeán Fernández

(PAN)

A favor

4A3B73E03ABCFC1DDF2702E00F5
73E15E1C785FAA371E4E73878A2CB
7DEB73BC1ECB6532D8F2E57273A22
BA8774823292271FA6678FC0059347
2EF4DD84F4F3



Eufrosina Cruz Mendoza

(PRI)

Ausentes

47A40D2B1B26AD5F338C0574695AF
6674434A3211F5E3613A7CEED18305
7DB335041038F51705CBE18FAC42A
9572CF5BBCB1476C5457624B8FCE5
971A029A3EC



Felipe Fernando Macías Olvera

(PAN)

A favor

0CD9407C64BCF2CEEEA06971C117
4286E1D31F986EDE668735B3A8F77
338F9473A2FF0A732DBFC34DA833F
08F7DF6C4A09BD6238DEAFCD5F21
86DA1BEBCECBED



Fernando Torres Graciano

(PAN)

A favor

516E48ABFB5C8E94A31410E441B9F
09F6B7A6A525658483120E05276885
80AF636A00740945753C41EC22F532
6E7A124C3C2C7DBFB9E768873646A
E4A11D73EE



Flora Tania Cruz Santos

(MORENA)

A favor

5D9102E6C5FA880B7BFBE66796D8E
513C1A8EF0631C2E5964B6820FF333
E168C47A49DC49C8C32167A688874
75A7488FBFB78759D7F7857E5AE02
F877E2A1F7E

Segunda Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:2

8 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen en sentido positivo del Proyecto de Decreto, por el que se deroga la fracción IX del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones para los efectos del artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

INTEGRANTES Comisión Radio y Televisión



Hector Armando Cabada Alvidrez

(MORENA)

Ausentes

C8F36FABF5F3CC544F2D94700D3C
B2D7826B18C2DD7235D17664EF5A0
E85D6C1D5A953B68204902992F8809
300705B72BE10C8D6F6C3285C5058
3142049ECFBB



Ivonne Aracelly Ortega Pacheco

(MC)

A favor

5F3813F80A77BA7CFD11A1E3218DE
428AEA9C6BFAF8DF8672FB4A9F0E0
53475D0A37E2E5DA0A109A6221D0F
D2422428B7D6C6E73E0F1F1735736
A6625CCDF3F5



Jorge Ernesto Inzunza Armas

(PAN)

Ausentes

9A5F6A7DFFFDF3E94116B6FD570B
5F920CAF287749CEAA6CDB0F35D6
F3BD20DD607DB696D756DEBBDFD1
4C9A2D258847F8D73E9B9933F155C
7FF049E425CD44



Luis Alberto Mendoza Acevedo

(PAN)

A favor

9D1238DCF5D6663CDE729C45E1958
2CFF9508DE77242C5CB5FE438C581
4630CC64D18264E18390145E43D666
5D9E460C96EC8513414758029022A7
9D5941CBAA



Manuel Rodríguez González

(MORENA)

A favor

4DE03F20A0D73F2F644FD68B800E6
DC6089745776287D21195C0A6C4B6
96701AA5BAF89B0C8B845B4E4F844
F2ABFC48912209E47569E1CBBC2D
A2E7173092486

Segunda Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:2

8 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen en sentido positivo del Proyecto de Decreto, por el que se deroga la fracción IX del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones para los efectos del artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

INTEGRANTES Comisión Radio y Televisión



María José Alcalá Izguerra

(PVEM)

A favor

D67B57D97D17685A6AC292EC695E2
CE4F33F0A4D0B64C7C6D7FA657F1
B4A5B3E16640DD21D715AB066A226
0AC9A0AD5558C66E2DA98777DD70
EE0186B4D8C92C



Mariana Gómez del Campo Gurza

(PAN)

Ausentes

3DD1588DBEE3118C5F6F5A21A64D
C2F46664DF86F05C17E7FA391E3B4
3626D685D73EECF9BECD2D48572
562B02E51D2FB48D74693E288636F4
06CA85C2ED4AD



Miguel Angel Monraz Ibarra

(PAN)

Ausentes

0FA25D0C20EAC3D758E4B8CED383
334FE5127B13EC6F5DD14449A9DAD
64C3E73908E9F8249EB469DFF4D07
B127B6FE567056461CA16D00CBFB3
73D4030AF90E2



Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros

(MORENA)

Ausentes

FA5107C05B36C8089E3129589482A6
1B4AF79EA2AAD67F1FF8926C91AF0
CA17E8E713A10A8FE48F9C3583F6A
B0C1776589E52BE46BC00715BC9D7
A195708AE11



Pablo Gamboa Miner

(PRI)

A favor

B5007D3EFE7C62AFD2E0AD91C51B
355C4D9EF0F78ED5694117213F165
A66E656E3A58BB5FCD17EE4F3877E
068F7C74A45A5B59698825774585C4
1174FB3427E8

Segunda Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:2

8 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen en sentido positivo del Proyecto de Decreto, por el que se deroga la fracción IX del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones para los efectos del artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

INTEGRANTES Comisión Radio y Televisión



Pablo Guillermo Angulo Briceño

(PRI)

Ausentes

D63C7089362E03D79C1FB07CD5761
EEEEF91E7DEB2F5A1C53745F928646
C9C9E1CBAECFC90BB55DD83F70E
EC9345E170080DA3C8EF24A0DC8B
23D5F356BB2A08B



Paloma Sanchez Ramos

(PRI)

A favor

64208D9F1AFF07DBAC84062028485
B9F5D6CDFC6592594F6B51F9F871C
5B6BB33F24A97D94F6DA21CB6CC2
28FEA29263A8BF96B6905F73067218
DE3CEB183919



Rafael Hernández Villalpando

(MORENA)

A favor

EA23A05370A705D55E6358DFB7B90
5EE75D4D24F1C1CCACD9223E718D
BDAD5F5964DE48D6ECB7BD8CCFB
C69B1729620B6A860E298BF147AA0
195F00886D4F192



Rosa Hernández Espejo

(MORENA)

A favor

D698CE5717C61CAB1B638BCB86CB
273E15AC1EC28F8464AEB432185F9
8953A6ED99FA94904A860C023A4D1
6C0289894123AC8186F3ED5443775D
AC8880EC8DA8

Total 23



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión Radio y Televisión

Segunda Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:2

miércoles, 8 de diciembre de 2021

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION		2	
INTEGRANTES			
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Carlos Iriarte Mercado	Asistencia por sistema 18B7BD0077E11B63F 75A81D6C4C0824057 7A27EA09EC6AF6CE 0E12F29EBF46D2ED 77DE4336B66ECB72F BA0F33E288B7BDA1 5DC11BD7848495B7 D550CD9145DBF	Asistencia por sistema 18B7BD0077E11B63F7 5A81D6C4C08240577A 27EA09EC6AF6CE0E1 2F29EBF46D2ED77DE 4336B66ECB72FBA0F3 3E288B7BDA15DC11B D7848495B7D550CD91 45DBF
	Fernando Torres Graciano	Asistencia por sistema DEF0A10CFC609290 A278F095710EAC2A6 90E918A9C6419E5AD F9D188E388DDD8DC 82562840DA90AA30E 6F8DD018ACB65082 B27026293D4F52E94 114CB48A7926	Asistencia por sistema DEF0A10CFC609290A 278F095710EAC2A690 E918A9C6419E5ADF9 D188E388DDD8DC825 62840DA90AA30E6F8D D018ACB65082B27026 293D4F52E94114CB48 A7926
	Flora Tania Cruz Santos	Asistencia por sistema 03B73DA508DB2BE5 4B9545FE16E2F6D04 35D309E448C379898 5D9A01E83776BAA91 DC251B7458C010801 735BDC628CDD0B8D E7F370BAEE35B73C 8C3AA2D259C4	Asistencia por sistema 03B73DA508DB2BE54 B9545FE16E2F6D0435 D309E448C3798985D9 A01E83776BAA91DC25 1B7458C010801735BD C628CDD0B8DE7F370 BAEE35B73C8C3AA2D 259C4
	Hector Armando Cabada Alvidrez	Asistencia por sistema B303A37127C6172F8 B8E2952851E7DE582 5183EEB0922FD98A3 32E9538FFDECB37A 64DFB55B083B6F1C4 19E83765F6C264E91 7A4F6CE1F3D84B155 39F2B8F48A	Asistencia por sistema B303A37127C6172F8B 8E2952851E7DE58251 83EEB0922FD98A332E 9538FFDECB37A64DF B55B083B6F1C419E83 765F6C264E917A4F6C E1F3D84B15539F2B8F 48A
	Rafael Hernández Villalpando	Asistencia por sistema 24EC382C966EC8C8 87E79DF6D1284EE52 59048EAF2224CD78D A8822748199B20567F 6EC156470BCD215A D8629294911CCE6C B5FE1DB7988CD38A B72D1DC903E9	Asistencia por sistema 24EC382C966EC8C887 E79DF6D1284EE52590 48EAF2224CD78DA882 2748199B20567F6EC1 56470BCD215AD86292 94911CCE6CB5FE1DB 7988CD38AB72D1DC9 03E9



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión Radio y Televisión

Segunda Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:2

miércoles, 8 de diciembre de 2021

NÚMERO DE SESION 2

DIPUTADOS Integrante



Andrés Pintos Caballero

Asistencia Inicial
Asistencia por sistema
26E4F290D3CC93A08
4DD91B63F568EEEF
50D4B86A52F4EFF1C
1EA9DA03D76789ED
E6B178FA1C12FEC5
7D9704DB15486E515
4FA4F55AB7870A8AE
7690E4B6B20F

Asistencia Final
Asistencia por sistema
26E4F290D3CC93A084
DD91B63F568EEEF50
D4B86A52F4EFF1C1E
A9DA03D76789EDE6B
178FA1C12FEC57D970
4DB15486E5154FA4F5
5AB7870A8AE7690E4B
6B20F



Brígido Ramiro Moreno Hernández

Asistencia Inicial
Asistencia de viva voz
C39540FBFB2F3AD0
BC6D0F26661A2D2A
0145DD78894485367
C8417AF60209D190F
0528F470A66294C50
6348796A56BD8C298
79E627AB7967F6BDD
2F58CC11EF8

Asistencia Final
Asistencia de viva voz
C39540FBFB2F3AD0B
C6D0F26661A2D2A014
5DD78894485367C841
7AF60209D190F0528F
470A66294C506348796
A56BD8C29879E627AB
7967F6BDD2F58CC11
EF8



Claudia Selene Avila Flores

Asistencia Inicial
Inasistencia
30ED4D0BFEDB1510
51A097E265C4ED2E
D1D916D1CCF20F83
97C905E48CAF5C4A
222E4616572DF483B
26CDE719067F05886
EAF724AA2769A6133
2FAF16728A2EA

Asistencia Final
Inasistencia
30ED4D0BFEDB15105
1A097E265C4ED2ED1
D916D1CCF20F8397C
905E48CAF5C4A222E4
616572DF483B26CDE7
19067F05886EAF724A
A2769A61332FAF1672
8A2EA



Eliseo Compeán Fernández

Asistencia Inicial
Asistencia por sistema
F962F0800512883F03
CB6F3A24EEF3C33C
C20A1CFFF5A08507A
94F7F503E7B66D840
3D85B0FFE5121118E
545F3FC8FBBC29147
05C093210877854E1
D1BEE55D2

Asistencia Final
Asistencia por sistema
F962F0800512883F03C
B6F3A24EEF3C33CC2
0A1CFFF5A08507A94F
7F503E7B66D8403D85
B0FFE5121118E545F3
FC8FBBC2914705C093
210877854E1D1BEE55
D2



Eufrosina Cruz Mendoza

Asistencia Inicial
Asistencia por sistema
A8385C5664C227AB1
C4705F225DCB82317
759B0502C64C4E9F8
A6571D778491DB81E
E89B72B3298A966DA
0D6C9E76568BDDDB
6FAA514931EF37613
89F333732D

Asistencia Final
Asistencia por sistema
A8385C5664C227AB1C
4705F225DCB8231775
9B0502C64C4E9F8A65
71D778491DB81EE89B
72B3298A966DA0D6C9
E76568BDDDBBFAA51
4931EF3761389F33373
2D



Felipe Fernando Macías Olvera

Asistencia Inicial
Asistencia por sistema
456E2033CC6CCF174
EE1789B5C596D601D
2414EB3F2F4895843
645E26CAD0CF2CE2
C2A0F846CED16E05
5F19B53936B8B79E7
A93FD79AEAF7E3AA
2338743490F2

Asistencia Final
Asistencia por sistema
456E2033CC6CCF174
EE1789B5C596D601D2
414EB3F2F4895843645
E26CAD0CF2CE2C2A0
F846CED16E055F19B5
3936B8B79E7A93FD79
AEAF7E3AA233874349
0F2



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión Radio y Televisión

Segunda Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:2

miércoles, 8 de diciembre de 2021

NÚMERO DE SESIÓN		2	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Ivonne Aracelly Ortega Pacheco	Asistencia por sistema C25604BA85F9B993F E487AB80602A0011B 124AF39885C8EED3E A3900FCABAED60A8 9171DFE463691E400 E2CD2190792428282 F30CA580A48D0809A 1FBC9AA312	Asistencia por sistema C25604BA85F9B993FE 487AB80602A0011B12 4AF39885C8EED3EA3 900FCABAED60A8917 1DFE463691E400E2CD 2190792428282F30CA5 80A48D0809A1FBC9A A312
	Jorge Ernesto Inzunza Armas	Asistencia por sistema 941D013A664B42355 3B29B8F3E01572CEB E7268F154F3BA1B65 D6953DFB474D7E31F B7DE73EA0440F39D6 08905EC91D1043FD3 3094D26C2A3C88820 0D90E034C	Asistencia por sistema 941D013A664B423553 B29B8F3E01572CEBE7 268F154F3BA1B65D69 53DFB474D7E31FB7D E73EA0440F39D60890 5EC91D1043FD33094D 26C2A3C888200D90E0 34C
	Luis Alberto Mendoza Acevedo	Asistencia por sistema 05A8C614221D8E3F8 C286AB88381F2435E E39460ADEAE896B2 D6CA651F627481B64 137D066644BFCF88F 97B1843A6E89BA7F5 FBD0923159BAE0170 DC0C3C35BF	Asistencia por sistema 05A8C614221D8E3F8C 286AB88381F2435EE3 9460ADEAE896B2D6C A651F627481B64137D 066644BFCF88F97B18 43A6E89BA7F5FBD092 3159BAE0170DC0C3C 35BF
	Manuel Rodríguez González	Asistencia por sistema 6D0378D17108E4573 8CD413816B84FB8E0 49F69DAB7A752BAF4 373CE66493474D4C0 F94D6DAB5987BABB 71B402F6C135C853A E20E68F8251EF80C7 1DD97EE783	Asistencia por sistema 6D0378D17108E45738 CD413816B84FB8E049 F69DAB7A752BAF4373 CE66493474D4C0F94D 6DAB5987BABB71B40 2F6C135C853AE20E68 F8251EF80C71DD97E E783
	María José Alcalá Izguerra	Asistencia por sistema 9A0893D4BC149516A 3BC979E852D83DAA 84F44C725B8718386 E3FE5F2812CB03033 73EDB44BBF854498F FB81B92D256FA662E BAD225EE39B51A593 AB6B3BE924	Asistencia por sistema 9A0893D4BC149516A3 BC979E852D83DAA84 F44C725B8718386E3F E5F2812CB0303373ED B44BBF854498FFB81B 92D256FA662EBAD225 EE39B51A593AB6B3B E924
	Mariana Gómez del Campo Gurza	Asistencia por sistema 14797CA5AB5A9416E FB8E3947394101D75 3DD0FBFE559417C30 1CCED00C864F49FF 56E6F0EFA2D2C1909 0286075E3EBF04506 1F39066AF83C21976 3339909AA8	Asistencia por sistema 14797CA5AB5A9416EF B8E3947394101D753D D0FBFE559417C301C CED00C864F49FF56E6 F0EFA2D2C190902860 75E3EBF045061F3906 6AF83C219763339909 AA8

NÚMERO DE SESION	2
DIPUTADOS	Integrante

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Miguel Angel Monraz Ibarra	Asistencia por sistema 023AD74CBFD6BF20 A68ED8AA56836329B C71E77E1926C5C560 A8EEBE43702567DF3 AB27233F0475A7504 9899D76086EB54239 8EAE37B97B41EF43F 88A5784B3E	Asistencia por sistema 023AD74CBFD6BF20A 68ED8AA56836329BC7 1E77E1926C5C560A8E EBE43702567DF3AB27 233F0475A75049899D7 6086EB542398EAE37B 97B41EF43F88A5784B 3E
 Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros	Inasistencia 55D10BD28769603B6 210D41730A97A2191 021978EF29722955B0 7FF883C2D685BCA01 E39D9995CDAB94E4 22B084494671B63C1 9ABA23C2DE52AE80 38DDD0C4D0	Inasistencia 55D10BD28769603B62 10D41730A97A219102 1978EF29722955B07F F883C2D685BCA01E39 D9995CDAB94E422B0 84494671B63C19ABA2 3C2DE52AE8038DDD0 C4D0
 Pablo Gamboa Miner	Asistencia por sistema B34E0616116B13F0C 074AF21F4ADECDB6 06D854934BD7E37E5 08470F2865B8128E02 9991BF007FBBBE059 7A40357FDC2C3F5D 803AD9F37162E3ED C86E89C571A	Asistencia por sistema B34E0616116B13F0C0 74AF21F4ADECDB606 D854934BD7E37E5084 70F2865B8128E029991 BF007FBBBE0597A403 57FDC2C3F5D803AD9 F37162E3EDC86E89C5 71A
 Pablo Guillermo Angulo Briceño	Inasistencia 8709506A03CFE752C 71E7FDCEFF88F24968 5D0915ABBB23D562 D5C1F89C2B017451B 7BFF8A420F864CEC8 2F0493A2BD028C9DF 4E67BD5C47C8B72F 88CA518CC95	Inasistencia 8709506A03CFE752C7 1E7FDCEFF88F249685D 0915ABBB23D562D5C 1F89C2B017451B7BFF 8A420F864CEC82F049 3A2BD028C9DF4E67B D5C47C8B72F88CA51 8CC95
 Paloma Sanchez Ramos	Asistencia por sistema F7C0211F76651302A C5BCFE7F309BFC7D 5EC7E5B11C35697D3 7650204213565581A8 E2FCF5C94262C58C 554D6AE2728DFEBD B94C9E8372327DFFC 32FFE10726A	Asistencia por sistema F7C0211F76651302AC 5BCFE7F309BFC7D5E C7E5B11C35697D3765 0204213565581A8E2F CF5C94262C58C554D6 AE2728DFEBDB94C9E 8372327DFFC32FFE10 726A
 Rosa Hernández Espejo	Asistencia por sistema 2FC7F98DE4A825BF C37E132F26CE0DC2 CE0A116188225D549 C9A9B3D022284BA99 894EF0ACB63DD44A 110D48B6FB8866537 ACF462277823DA055 5D863D5B33C9	Asistencia por sistema 2FC7F98DE4A825BFC 37E132F26CE0DC2CE 0A116188225D549C9A 9B3D022284BA99894E F0ACB63DD44A110D4 8B6FB8866537ACF462 277823DA0555D863D5 B33C9

Total

23



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
LXV LEGISLATURA

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>